



LINEAMIENTOS Y ESTANDARES TECNICOS DE EDUCACION INICIAL

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

- I. **DECRETO 057 DE 2009:** “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004, se regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de Educación Inicial en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad y se deroga parcialmente el Decreto Distrital 243 de 2006”

- II. **RESOLUCIÓN 0325 DE 2009:** “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 057 de 2009 respecto de la Asesoría, Inspección, Vigilancia y Control a la Educación Inicial desde el Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia”.

- III. **LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INICIAL**

INTRODUCCIÓN

PARTE 1. ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN INICIAL

1.1 EVOLUCIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL

- 1.1.1 Educación Inicial en el marco de las Políticas Internacionales.
- 1.1.2 La Educación Inicial en Colombia.
- 1.1.3 La Educación Inicial en Bogotá D.C.

1.2. CALIDAD EN EDUCACIÓN INICIAL

- 1.2.1 Avances a nivel internacional.
- 1.2.2 Modelo de calidad de la Educación Inicial en Bogotá.

PARTE 2. ESTANDARES DE CALIDAD PARA LA EDUCACION INICIAL EN BOGOTA

2.1 MARCO NORMATIVO

2.2 MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA

2.3 CONDICIONES DE CALIDAD PARA LOS JARDINES INFANTILES EN BOGOTA.

- 2.3.1 Consideraciones Generales para el proceso de calidad.

2.4. ESTÁNDARES TÉCNICOS DE CALIDAD

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- 2.4.1 Nutrición y Salubridad.
- 2.4.2.1 Estándares de calidad.
- 2.4.2.2 Orientaciones para alcanzar los Estándares de Calidad.
- 2.4.2.3 Marcos de referencia y de acción.

- 2.4.2 Ambientes adecuados y seguros.
- 2.4.2.1 Estándares de calidad.
- 2.4.2.2 Orientaciones para alcanzar los Estándares de Calidad.
- 2.4.2.3 Marcos de referencia y de acción.

- 2.4.3 Proceso Pedagógico
- 2.4.3.1 Estándares de calidad
- 2.4.3.2 Orientaciones para alcanzar los Estándares de Calidad
- 2.4.3.3 Marcos de referencia y de acción

- 2.4.4 Talento humano
- 2.4.4.1 Estándares de calidad
- 2.4.4.2 Orientaciones para alcanzar los Estándares de Calidad
- 2.4.4.3 Marcos de referencia y de acción

- 2.4.5 Proceso Administrativo
- 2.4.5.1 Estándares de calidad
- 2.4.5.2 Orientaciones para alcanzar los Estándares de Calidad
- 2.4.5.3 Marcos de referencia y de acción

2.5 BASE CONCEPTUAL DEL MODELO DE CALIDAD

IV. PROCEDIMIENTOS

Asesoría Técnica e Inscripción de instituciones o entidades que prestan el Servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia.

Inspección y Vigilancia a Instituciones o establecimientos que prestan el servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia.

Control a Instituciones o establecimientos que prestan el servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia.

Notificaciones

Recursos

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Presentación

Coherente con lo definido en el Objetivo general del plan de desarrollo "Bogotá positiva: para vivir mejor" donde es clara y explícita la apuesta que hace la administración actual en materia de Primera Infancia, al definir que " busca afianzar una ciudad en la que todas y todos vivamos mejor. En la que se mejore la calidad de vida de la población y se reconozcan, garanticen y restablezcan los derechos humanos y ambientales con criterios de universalidad e integralidad, convirtiéndose en un territorio de oportunidades que contribuya al desarrollo de la familia, en especial de los niños y niñas en su primera infancia...", la administración ha venido generando acciones en el marco de la implementación de la Política Distrital por la Calidad de Vida de los Niños, Niñas y Adolescentes, dirigidas a garantizar de forma prioritaria la Atención Integral a la Primera Infancia.

Concretamente para el Alcalde Mayor, Dr. Samuel Moreno y todo su equipo de trabajo, la significativa ampliación de cobertura que su administración está haciendo en materia de Educación Inicial, es importante siempre y cuando se avance de forma paralela en la garantía y mejoramiento continuo de la calidad de este servicio en el Distrito. Hoy en día es claro que el control con la Educación Inicial no recae exclusivamente en los servicios operados directamente por la administración, sino en todos y cada uno de los jardines infantiles públicos y privados, así como entidades que operan este tipo de servicios.

La Administración le entrega hoy a Bogotá los lineamientos y estándares técnicos de calidad para los servicios de Educación Inicial, los cuales fueron construidos en coherencia con las tendencias normativas y técnicas que internacionalmente se están manejando en esta materia, igualmente definió una línea técnica sobre la cual se deben orientar las acciones de los jardines oficiales y privados para que alcancen estos estándares y unos procedimientos a través de los cuales se va a desarrollar la Asesoría, Inspección y Vigilancia y Control para este servicio. Con estos avances, la administración



REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

se propone garantizar para los niños y niñas menores de 6 años en el distrito que asisten a jardines infantiles, la creación de ambientes adecuados y seguros para su desarrollo, así como también una apuesta clara desde el marco de la Ley y la Política Distrital, frente a la Atención Integral a la Primera Infancia.

Queremos agradecer muy especialmente a todas y cada una de las personas y entidades públicas y privadas que nos acompañaron y participaron en los diferentes escenarios definidos para su construcción, especialmente a los equipos técnicos de la Secretaría de Salud, por el profesionalismo, compromiso y responsabilidad con que se avanzó en este propósito de la Administración.

Esperamos que el ejercicio que hoy iniciamos bajo este nuevo esquema de estándares de calidad, nos permita avanzar y lograr acuerdos significativos frente a la Ciudad de Derechos que se ha propuesto alcanzar esta administración.

Muchas Gracias


MERCEDÉS DEL CARMEN RÍOS HERNÁNDEZ
Secretaria
Secretaría Distrital de Integración Social



REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia



Decreto 057 de 2009

(Febrero 26)

"Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004, se regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de Educación Inicial en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad y se deroga parcialmente el Decreto Distrital 243 de 2006"

REVISÓ Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	REVISÓ Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	REVISÓ Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia
---	---	--

Decreto 057 de 2009

(Febrero 26)

"Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004, se regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de Educación Inicial en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad y se deroga parcialmente el Decreto Distrital 243 de 2006"

El alcalde mayor de Bogotá, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 35, 38 numerales 3°, 4° y 6°, 39 y 53 del Decreto Ley 1421 de 1993, y,

Considerando:

Que de acuerdo con el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", adoptada por Colombia mediante Ley 16 de 1972, establece que: "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado."

Que mediante el numeral 3 del artículo 3 de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, el Estado colombiano se compromete a asegurar "que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".





Que la misma Convención establece en su artículo 19 que: "1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

"2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial."

Que la opinión consultiva 17 de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos humanos indica ,que de conformidad con la normativa contemporánea del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en la cual se enmarca el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los niños son titulares de derechos y no sólo objeto de protección; y además que:

"2) (...) La expresión "interés superior del niño", consagrada en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

"3) El principio de igualdad recogido en el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no impide la adopción de reglas y medidas específicas en relación con los niños, los cuales requieren un trato diferente en función de sus condiciones especiales. Este trato debe orientarse a la protección de los derechos e intereses de los niños;

(...)



REVISÓ Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	REVISÓ Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	REVISÓ Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia
---	---	--

"6.) Para la atención a los niños, el Estado debe valerse de instituciones que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas;

(...)

"8.) La verdadera y plena protección de los niños significa que éstos puedan disfrutar ampliamente de todos sus derechos, entre ellos los económicos, sociales y culturales, que les asignan diversos instrumentos internacionales. Los Estados Partes en los tratados internacionales de derechos humanos tienen la obligación de adoptar medidas positivas para asegurar la protección de todos los derechos del niño.

"9.) Que los Estados Partes en la Convención Americana tienen el deber, conforme a los artículos 19 y 17, en relación con el artículo 1.1 de la misma, de tomar todas las medidas positivas que aseguren la protección a los niños contra malos tratos, sea en su relación con las autoridades públicas, o en las relaciones inter-individuales o con entes no estatales."

Que el Acuerdo 138 de 2004 regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de **Educación Inicial** a los niños y niñas de cero (0) a menores de seis (6) años.

Que en consideración a los anteriores instrumentos internacionales y las obligaciones adquiridas por el Estado Colombiano, se promulgó la Ley 1098 de 2006 o Ley para la Infancia y la Adolescencia, la cual no puede ser interpretada sin tener en cuenta las disposiciones de derecho internacional ya transcritas.

Que el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1098 de 2006-Código de la Infancia y la Adolescencia, dispone que "La protección integral de los niños, niñas y adolescentes se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y **acciones** que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos." (Resaltado y subrayado extratexto).



REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia



Que el artículo 29 *ibidem* define la primera infancia como la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, comprendiendo ésta la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad, e igualmente señala que los niños y las niñas desde la primera infancia, son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en el citado Código y agrega que **"Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial"**. (Resaltado y subrayado extratexto).

Que de acuerdo con lo anterior, para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas entre cero (0) y menores de seis (6) años se exige de la Familia, la Sociedad, y el Estado una **Atención Integral** a ésta Primera Infancia, dentro de la cual está la **Educación Inicial** para alcanzar el desarrollo cognitivo, emocional y social que los mismos requieren.

Que de acuerdo con lo anterior se reconoce el derecho impostergable a la Educación Inicial de los niños y las niñas desde los 0 a los 6 años.

Que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 208 dispone que para los efectos de la misma, **"Se entiende por vigilancia y control las acciones de supervisión, policivas, administrativas, y judiciales, encaminadas a garantizar el cumplimiento de las funciones y obligaciones para la garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar y prevenir su vulneración a través del seguimiento de las políticas públicas y de la evaluación de la gestión de los funcionarios y de las entidades responsables."** (Resaltado y subrayado extratexto).



Que igualmente dispone el artículo 209 de la citada Ley que **"El objetivo general de la inspección, vigilancia y control en los términos de la misma, es asegurar que las autoridades competentes cumplan sus funciones en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal para: **Garantizar los derechos de los niños, las niñas y los****

REVISÓ Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	REVISÓ Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	REVISÓ Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia
---	---	--

adolescentes y su contexto familiar. Asegurar que reciban la protección integral necesaria para el restablecimiento de sus derechos." (Resaltado y subrayado extratexto).

Que por lo anterior, la Administración Distrital en aras de garantizar el derecho a la **Educación Inicial** en una perspectiva de integralidad, debe ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten dicho servicio en el Distrito Capital, a niñas y niños entre la cero (0) y menores de (6) años de edad -primera infancia.

Que el documento Conpes Social 109 de 2007 referente a la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia" define la Primera Infancia "como una etapa crucial para el desarrollo pleno del ser humano en todos sus aspectos: biológico, psicológico, cultural y social. Además, de ser decisiva para la estructuración de la personalidad, la inteligencia y el comportamiento social" - Atención Integral.

Que el artículo 34 del Acuerdo 308 de 2008 Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008 - 2012 "Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor", señala que el gobierno distrital garantizará el ejercicio y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco del artículo 44 de la Constitución Política y de la Ley 1098 de 2006.

Que en mérito de lo anterior,

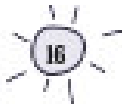
Decreta:

ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La función de inspección, vigilancia y control de la Educación Inicial se ejercerá acorde con la ley 1098 de 2006 a través de la Secretaría Distrital de Integración Social.

La Secretaría Distrital de Integración Social ejercerá la inspección, vigilancia y control a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de atención integral en el Distrito Capital, a niñas



REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia



y niños entre los cero (0) y menores de (6) años de edad, a excepción de los Hogares Comunitarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (HOBIS), cuya inspección y vigilancia será adelantada mediante convenio suscrito entre la Secretaría Distrital de Integración Social y el ICBF.

La inspección, vigilancia y control a las instituciones que presten a la vez servicios de atención integral y educación formal, serán reguladas por la Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría de Educación del Distrito, a partir de un procedimiento unificado y definido entre ambas.

En todos los casos el Gobierno Distrital garantizará que el servicio para niños y niñas menores de seis (6) años se lleve a cabo con el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN. La Educación Inicial es un derecho impostergable de la Primera Infancia, dirigido a garantizar el desarrollo del ser humano a través del cuidado calificado y el potenciamiento del desarrollo de los niños y niñas desde su gestación y menores de seis (6) años. Se concibe como un proceso continuo, permanente e intencionado de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes, dirigidas a reconocer las características, particularidades y potencialidades de cada niño o niña, mediante la creación de ambientes enriquecidos y la implementación de procesos pedagógicos específicos y diferenciales a este ciclo vital. Esta puede proporcionarse en ámbitos familiares o institucionales y en todo caso serán corresponsales la familia, la sociedad, y el Estado.

ARTÍCULO 3°. SUJETOS DE CONTROL. Son sujetos de control las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de atención integral y educación formal en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad.

ARTÍCULO 4°. APOYO A LA GESTIÓN. Para facilitar el cumplimiento de los estándares de calidad para la prestación del servicio de Educación Inicial, la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la Subdirección para la Infancia o la dependencia que haga sus veces, brindará asesoría técnica para la atención integral a niñas y niños entre



REVISÓ Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	REVISÓ Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	REVISÓ Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia
---	---	--

los cero (0) y menores de seis (6) años de edad en el Distrito Capital y fijará los lineamientos y estándares técnicos en los componentes de proceso pedagógico, nutrición y salubridad, talento humano, ambientes adecuados y seguros y proceso administrativo para el mejoramiento continuo en la prestación del servicio, sin perjuicio de las definiciones de que trata el Acuerdo 138 de 2004 y en coordinación con la entidades Distritales competentes en cada área.

ARTÍCULO 5°. DEL REGISTRO Y CONTROL DE LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL. En virtud de las funciones de registro y control establecidas en el Acuerdo 138 de 2004, la Secretaría Distrital de Integración Social expedirá a través de la Subsecretaría Distrital de Integración Social el Registro de Educación Inicial (R.E.I.) a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de atención integral en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad que cumplan a cabalidad con los estándares de calidad para la prestación del servicio de educación inicial definidos en el Acuerdo 138 de 2004 y la reglamentación expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Las labores de control a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto serán ejercidas través de la Oficina Asesora Jurídica la Secretaría Distrital de Integración Social.

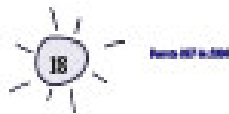
PARÁGRAFO: El registro será obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de atención integral en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad.

ARTÍCULO 6°. CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD. El Registro de Educación Inicial (R.E.I) podrá ser cancelado y como consecuencia se suspenderá la actividad por violación a las normas que regulen el servicio de atención integral, en especial el Acuerdo Distrital 138 de 2004, y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO 1°. Los actos necesarios para el cumplimiento de los actos administrativos resultado de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, en ejercicio



REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia



de las funciones atribuidas en el presente Decreto que impliquen la cancelación del registro y como consecuencia la suspensión de la actividad, serán materializados por los-las Alcaldes-as Locales de acuerdo a su jurisdicción en su calidad de autoridades de policía.

PARÁGRAFO 2°. Para el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control a los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de Educación Inicial en el territorio del Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Integración Social aplicará el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL SIN REGISTRO. A las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de atención integral en el Distrito Capital, que no cuenten con el debido registro ante la Secretaría Distrital de Integración Social, se les ordenará el cierre mediante acto administrativo motivado. Una vez resueltos los recursos a que haya lugar y ejecutoriado este acto administrativo, se dará traslado a los-las Alcaldes-as Locales para su materialización, conforme al parágrafo 1 ° del artículo 6° del presente Decreto.

ARTICULO 8°. REGLAMENTACIÓN. La Secretaría Distrital de Integración Social en el ámbito de su competencia, reglamentará el presente Decreto y fijará el régimen de transición para las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de atención integral en el Distrito Capital cuyo control fue ejercido en vigencia de la anterior normatividad. Para tal efecto se le concederá un término de dos (2) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.



ARTÍCULO 9°. ESTÍMULOS Y BENEFICIOS. La Secretaría Distrital de Integración Social, establecerá acciones de reconocimiento, incentivo y fortalecimiento a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de atención integral en el Distrito Capital, en cumplimiento a las normas que regulan la Educación Inicial, especialmente en los estratos 1 y 2.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el literal i del Artículo 9 del Decreto

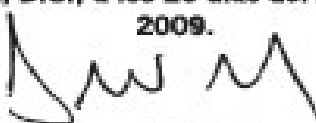


REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

607 de 2007 y deroga los literales e, f, g y h del artículo 1 del Decreto Distrital 243 de 2006, los artículos 2, 4, 5, 7, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, así como los capítulos II y III del Decreto Distrital 243 de 2006 y las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de febrero de 2009.



SAMUEL MORENO ROJAS

Alcalde Mayor



MERCEDES DEL CARMEN RÍOS HERNÁNDEZ

Secretaria Distrital de Integración Social



CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Secretaria Distrital de Gobierno

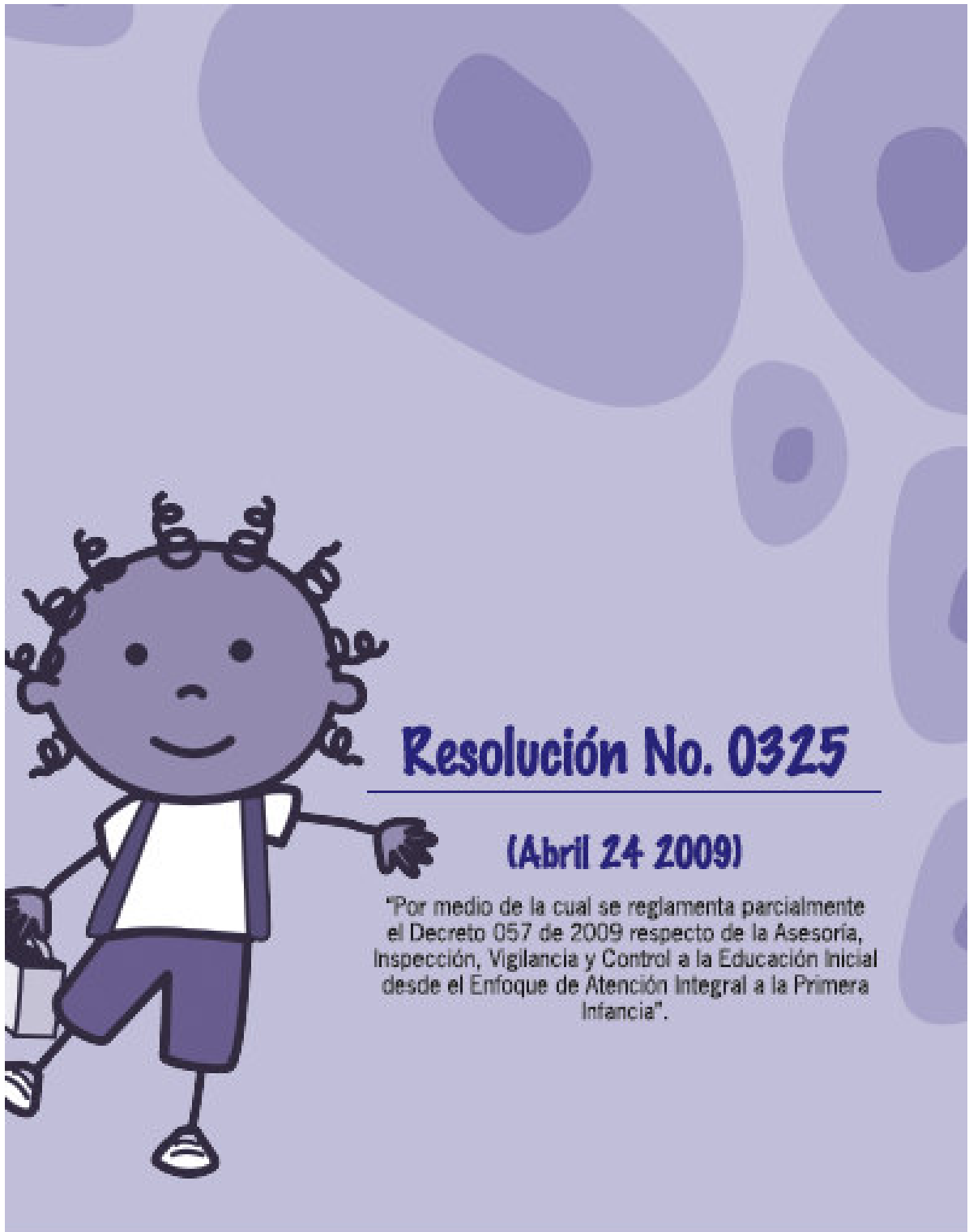


ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES

Secretario de Educación Distrital



REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia



Resolución No. 0325

(Abril 24 2009)

"Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 057 de 2009 respecto de la Asesoría, Inspección, Vigilancia y Control a la Educación Inicial desde el Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia".

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Resolución No. 0325

(Abril 24 2009)

"Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 057 de 2009 respecto de la Asesoría, Inspección, Vigilancia y Control a la Educación Inicial desde el Enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia".

La Secretaría Distrital de Integración Social

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1098 de 2006, el Acuerdo 138 de 2004, Acuerdo 257 de 2006, el Decreto 607 de 2007 y el Decreto 057 de 2009.

Considerando

Que de acuerdo con el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada por Colombia mediante Ley 16 de 1972, establece que: "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado."

Que mediante el numeral 3 del artículo 3 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12



21

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

de 1991, el Estado colombiano se compromete a asegurar "que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada."

Que la misma Convención establece en su artículo 19 que: "1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial."

Que la opinión consultiva 17 de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos indica que de conformidad con la normativa contemporánea del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en la cual se enmarca el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los niños son titulares de derechos y no sólo objeto de protección; y además que:



(...)

"2) La expresión "interés superior del niño", consagrada en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

*3.) El principio de igualdad recogido en el artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no impide la adopción de reglas y medidas específicas en relación con los niños, los cuales requieren un trato diferente en función de sus condiciones especiales. Este trato debe orientarse a la protección de los derechos e intereses de los niños.

(...)

*5.) Para la atención a los niños, el Estado debe valerse de instituciones que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas.

(...)

*8.) La verdadera y plena protección de los niños significa que éstos puedan disfrutar ampliamente de todos sus derechos, entre ellos los económicos, sociales y culturales, que les asignan diversos instrumentos internacionales. Los Estados Partes en los tratados internacionales de derechos humanos tienen la obligación de adoptar medidas positivas para asegurar la protección de todos los derechos del niño.

*9.) Que los Estados Partes en la Convención Americana tienen el deber, conforme a los artículos 19 y 17, en relación con el artículo 1.1 de la misma, de tomar todas las medidas positivas que aseguren la protección a los niños contra malos tratos, sea en su relación con las autoridades públicas, o en las relaciones inter-individuales o con entes no estatales.

(...)*

Que el artículo 44 de la Constitución Política Nacional establece que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia*



REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

“La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquiera persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.” (Negrita fuera de texto original)

Que en virtud de los anteriores instrumentos internacionales, las obligaciones adquiridas por el Estado Colombiano y el mandato constitucional antes mencionados, se promulgó la Ley 1098 de 2006 o Ley para la Infancia y la Adolescencia, la cual no puede ser interpretada sin tener en cuenta las disposiciones de derecho internacional ya transcritas.

Que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 7 establece que el principio de protección integral de los niños, niñas y adolescentes comprende su reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. Así mismo, define que “La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.”



Que dichas acciones de protección integral deben consultar el principio del interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes contenido en el artículo 8 de la mencionada ley que en su tenor literal reza: “Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.”

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Que el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 define la primera infancia como el ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.

Que mediante el artículo 34 del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D. C., 2008 – 2012 "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR", el gobierno distrital adquirió un compromiso de carácter político dirigido a garantizar el ejercicio y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 1098 de 2006.

Que mediante el Acuerdo 138 de 2.004 del Concejo de Bogotá, Decretos 607 del 28 de Diciembre de 2007 y 057 del 26 de Febrero de 2009, se establecieron las condiciones de operación del servicio de Educación Inicial y se otorgó a la Secretaria Distrital de Integración Social el ejercicio de las funciones de Asesoría, Inspección, Vigilancia y Control sobre los establecimientos públicos y privados que presten el servicio de educación inicial en el territorio del Distrito Capital.

Que se hace necesario reglamentar el procedimiento para el ejercicio de las funciones contenidas en las disposiciones anteriormente citadas.

En merito de lo anterior,



REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia



Resuelve:

Titulo I Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN. La Educación Inicial es un derecho impostergable de la Primera Infancia, dirigido a garantizar el desarrollo del ser humano a través del cuidado calificado y el potenciamiento del desarrollo de los niños y niñas desde su gestación y menores de seis (6) años. Se concibe como un proceso continuo, permanente e intencionado de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes, dirigidas a reconocer las características, particularidades y potencialidades de cada niño o niña, mediante la creación de ambientes enriquecidos y la implementación de procesos pedagógicos específicos y diferenciales a este ciclo vital. Esta puede proporcionarse en ámbitos familiares o institucionales y en todo caso serán corresponsables la familia, la sociedad, y el Estado.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS. Además de los principios constitucionales, el ejercicio de las funciones desarrolladas en esta Resolución, tendrán en cuenta los siguientes principios:

a. Carácter dinámico: Los lineamientos y estándares técnicos para la prestación del servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIP) definidos por el Distrito y sus desarrollos en el marco de las acciones de asesoría, inspección y vigilancia, y control, estarán sujetos a una revisión periódica y a los consecuentes ajustes, que permitan responder a la dinámica social, política y económica de la ciudad; garantizando la calidad de la prestación del servicio y la integralidad de los derechos de los niños y las niñas.

Dicha revisión consultará a los diferentes actores involucrados en procura de una construcción participativa.



REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

b. Corresponsabilidad: En los términos del Código de la Infancia y Adolescencia ley 1098 de 2006 artículo 10, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

c. Impostergabilidad: De conformidad con la Ley 1098 de 2006 artículo 29, la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Esta etapa del ciclo vital tiene como derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.

Título II

Información inicial, asesoría técnica e inscripción

ARTÍCULO 3. DE LA INFORMACIÓN INICIAL. La ciudadanía podrá obtener información sobre los lineamientos y estándares técnicos para la prestación del servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI); a través del Sistema Integral de Atención al Ciudadano (SIAC) de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicado en las Subdirecciones locales y el nivel central.

En caso de ser necesario, en estos mismos puntos de atención, se remitirá al solicitante para la prestación de asesoría técnica especializada con las respectivas áreas de la Subdirección de Infancia.



REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia



ARTÍCULO 4. FUNCIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA. La Secretaría Distrital de Integración Social brindará a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten o deseen prestar Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPi) en el Distrito Capital, la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de las condiciones de operación contenidas en la presente Resolución, en los lineamientos y estándares técnicos para la prestación del servicio, definidos por la normatividad Distrital vigente. Esta asesoría estará a cargo de la Subdirección para la Infancia.

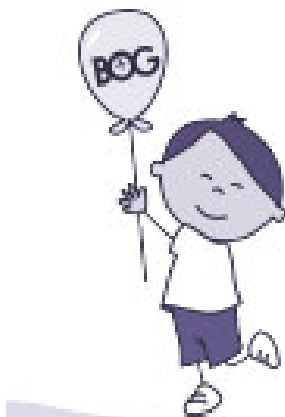
ARTÍCULO 5. DE LA INSCRIPCIÓN. Una vez se haya completado el proceso de Asesoría Técnica por parte de la Subdirección de Infancia, las instituciones o establecimientos prestadores del servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPi), deberán adelantar el procedimiento de inscripción indicado en el artículo 7 de la presente resolución.

ARTÍCULO 6. RESPONSABLES DE ADELANTAR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LOS JARDINES INFANTILES. Las instituciones o establecimientos prestadores del servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPi), serán los responsables de adelantar el proceso de inscripción, el cual tiene carácter obligatorio. El responsable de la inscripción será:

1. En los casos que la institución o establecimiento sea de carácter público, el representante legal de la entidad de la cual dependa, a través de la instancia que se delegue para tal efecto.
2. En caso que la Institución o establecimiento sea de carácter privado, será su representante legal.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. El procedimiento de inscripción se realizará así:

- a) Cada institución o establecimiento debe diligenciar e imprimir el formato de inscripción en el sitio Web oficial de la Secretaría Distrital de Integración Social o a través del Sistema Integral de Atención al Ciudadano (SIAC) de la



REVISÓ Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	REVISÓ Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	REVISÓ Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia
---	---	--

Secretaría Distrital de Integración Social ubicado en las Subdirecciones locales y el nivel central.

b) Una vez diligenciado el formato de inscripción, los establecimientos de Educación Inicial deben descargar y diligenciar el formulario de autoevaluación diseñado por la Secretaría Distrital de Integración Social. Este documento servirá de guía para la asesoría a los establecimientos que prestan los servicios de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIP1). La información que allí se consigne debe diligenciarse en su totalidad y se tendrá por cierta bajo el principio constitucional de la buena fe.

c) Luego de ser diligenciado el formato de inscripción éste debe radicarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes en la Secretaría Distrital de Integración Social a través del Sistema Integral de Atención al Ciudadano (SIAC) de la Secretaría Distrital de Integración Social ubicado en las Subdirecciones locales y el nivel central, junto con los documentos que soporten la información. Los formularios y los documentos que deben aportarse son:

1) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio y en caso de las fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, certificado expedido por la autoridad competente.

2) Cédula de Ciudadanía del representante legal de la institución o establecimiento de educación inicial.

3) Formulario de autoevaluación debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o responsable de adelantar el proceso de inscripción.

TITULO III

De la inspección y vigilancia

ARTÍCULO 8. DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. De conformidad con los Decretos 607 del 28 de Diciembre de 2007



29

25

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

y 057 del 26 de Febrero de 2009, la Subsecretaría de Integración Social adelantará las funciones de inspección y vigilancia del servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (API) en el Distrito Capital mediante un equipo interdisciplinario.

Estas funciones se desarrollan mediante un conjunto de actos de Inspección y Vigilancia respecto a la prestación del servicio Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (API), de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos establecidos para este fin.

PARÁGRAFO. Los lineamientos y estándares técnicos, son de dos tipos: indispensables y básicos. Los lineamientos y estándares técnicos indispensables se refieren a aquellas condiciones sin las cuales no es posible la prestación del servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (API), por considerar que se vulneran los derechos fundamentales de los niños y las niñas.

Los lineamientos y estándares técnicos básicos son aquellas condiciones que optimizan la prestación del servicio.

ARTÍCULO 9. DE LA VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. El Equipo de Inspección y Vigilancia de la Subsecretaría, realizará visitas a efectos de verificar el cumplimiento de los estándares para la prestación del servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (API). En cada visita realizada se diligenciará el Instrumento Único de Verificación (I.U.V), donde se constatará el cumplimiento de los estándares técnicos para la prestación del servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (API).



Este documento se utilizará para realizar la inspección y vigilancia con el fin de emitir o no el Registro de Educación Inicial (R.E.I.) correspondiente. Se entregará copia del mismo a quien haya atendido la visita. Los estándares técnicos son la base para la visita de Inspección y Vigilancia.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

PARÁGRAFO. La visita de Inspección y Vigilancia también se efectuará de oficio o cuando se presente una petición, queja o información, las cuales se resolverán en los términos del Código Contencioso Administrativo. Corresponde a quien ejerce las competencias de Inspección y Vigilancia atender las peticiones, quejas y reclamos respecto del servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIP).

ARTÍCULO 10. PROGRAMACIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. La Visita de Inspección y Vigilancia se realizará en un término no mayor a sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de inscripción y conforme a la programación que para tal efecto realice la Subsecretaría.

ARTÍCULO 11. ACTA DE VISITA. En la visita se elaborará un acta que constará de los siguientes elementos: Apertura de la Visita, Desarrollo de la Visita -de lo cual se dejara evidencia en forma documental y fotográfica- y el cierre de la misma. A través de este medio se verificará:

- a) El Cumplimiento total de los estándares indispensables.
- b) El Cumplimiento total o parcial de los estándares básicos
- c) El cierre del acta mediante la fecha y firma de quienes intervinieron en la visita.

ARTÍCULO 12. TÉRMINO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES. Los estándares indispensables serán de inmediato cumplimiento. El término para el cumplimiento de los estándares básicos será hasta de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de la visita inicial.

Los establecimientos que se encuentran en esta situación, estarán sometidos a la Asesoría, Inspección y Vigilancia de forma permanente. Si no cumplen los estándares básicos en el mencionado término, la actuación se remitirá de forma inmediata al Equipo de Control para ejercer lo de su competencia.



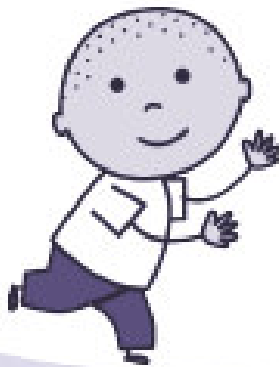
REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

ARTÍCULO 13. CARÁCTER PERMANENTE DE LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA. Esta función será de carácter permanente por parte de la Subsecretaría, sin perjuicio de que las instituciones o establecimientos prestadores del servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (API) cuenten con el Registro de Educación Inicial (R.E.I.).

Título IV Del registro de educación inicial R.E.I

ARTÍCULO 14. REGISTRO DE EDUCACIÓN INICIAL. Es una certificación, emitida por el/la Subsecretario/a de la Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la cual se asignará un número de identificación único al Jardín Infantil y en donde constarán sus características de identificación y de prestación del servicio, lo cual permitirá identificarlo en el Sistema de Información de Servicios Sociales del Distrito.

ARTÍCULO 15. EMISIÓN DEL REGISTRO. Se emitirá registro únicamente cuando efectuadas las Visitas de Inspección y Vigilancia, se verifique que la institución o establecimiento cumpla con la totalidad de estándares indispensables y básicos para la prestación del servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (API). Se expedirá en el término de quince (15) días hábiles a partir de la verificación del cumplimiento total de los estándares técnicos y tendrá una vigencia de dos (2) años.



TÍTULO V Del control

ARTÍCULO 16. INICIO DE LA ACTUACIÓN. Esta etapa se iniciará de oficio o cuando se hayan surtido las etapas de Asesoría e Inspección y

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Vigilancia, y no fuere posible por parte de la institución o establecimiento obtener el Registro de Educación Inicial (R.E.I.).

El equipo de Control estará constituido por profesionales de diferentes áreas, y su actuar se registrará por el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO. Recibida la actuación, el equipo de control procederá a requerir a la institución o establecimiento para que ejerza su derecho a la Defensa.

ARTÍCULO 18. ADOPCIÓN DE DECISIONES. Una vez realizado el procedimiento citado en el artículo anterior, se decidirá de la siguiente manera:

Si obran motivos suficientes para la suspensión del servicio, se expedirá acto administrativo que así lo ordene, el cual es susceptible del recurso de reposición y apelación que se resolverá en los términos del Código Contencioso Administrativo.

Si durante el desarrollo del procedimiento la institución o establecimiento logra acreditar el cumplimiento satisfactorio de todos los estándares técnicos indispensables y básicos para la prestación del servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIFI), y presenta los soportes necesarios que así lo establezca, mediante acto administrativo motivado se archivará la actuación y se remitirá, al equipo de Inspección y Vigilancia para emisión del Registro de Educación Inicial (R.E.I.) correspondiente.

ARTÍCULO 19. MATERIALIZACIÓN DE LA ORDEN DE SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD. Una vez ejecutoriado el acto administrativo de suspensión de la actividad, se remitirá a los Alcaldes Locales de la localidad respectiva para su materialización.



REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

TÍTULO VI

Disposiciones finales

ARTÍCULO 20. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Se procederá de la siguiente manera:

a) Los Jardines Infantiles que tengan a la fecha Concepto Favorable, obtendrán de manera inmediata el Registro de Educación Inicial (R.E.I) con vigencia de dos (2) años.

b) Para quienes estén interesados en continuar o abrir nuevos establecimientos para la prestación del servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIP), a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Integración Social dispondrá la Asesoría, Inspección y Vigilancia para que se adecuen o cumplan con la normatividad vigente.

c) A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los conceptos favorables condicionados y desfavorables, así como sus respectivos planes de mejoramiento, perderán sus efectos jurídicos, por lo cual, los establecimientos (Jardines Infantiles) que se encuentran en esta situación se someterán a la normatividad vigente.

d) Los registros que poseen los Jardines Infantiles en vigencia del anterior régimen jurídico, no se equivaldrán al Registro de Educación Inicial (R.E.I) establecido por el Decreto 057 de 2009.



ARTÍCULO 21. LINEAMIENTOS Y ESTÁNDARES TÉCNICOS. Harán parte de esta Resolución los lineamientos y estándares definidos para el proceso pedagógico, nutrición y salubridad, talento humano, ambientes adecuados y seguros, y proceso administrativo para el mejoramiento continuo, los cuales constan en las directrices para la prestación del servicio, así como los estándares indispensables y básicos que regulan el servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIP).

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Para la validez y legalidad de las modificaciones, adiciones o creación de nuevos lineamientos y estándares de calidad, se realizará una justificación técnica avalada por el Comité Técnico y sancionada por el/la Secretario-a de Despacho

ARTÍCULO 22. COMITÉ TÉCNICO. Para efectos de la presente Resolución la Subsecretaría constituirá un Comité Técnico quien actuará como instancia de coordinación de todas las acciones que se desarrollen con ocasión del ejercicio de las funciones de Asesoría, Inspección, Vigilancia y Control. Este Comité estará constituido por el/la Subsecretario-a, el/la Subdirector-a para la Infancia y el/la Jefe-a de la Oficina Asesora Jurídica.

Tendrá las siguientes funciones:

- a. Hacer seguimiento al cumplimiento de lo previsto en esta Resolución.
- b. Formular y ejecutar un Plan de Contingencia para garantizar el derecho impostergable a la Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPi) de los niños y las niñas cuando se resuelva la suspensión de actividades de una institución o establecimiento.
- c. La función descrita en el inciso 2 del artículo 21 del presente acto.

ARTÍCULO 23. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. En cumplimiento del inciso tercero del artículo primero del Decreto 057 de 2009, la Secretaría Distrital de Integración Social propenderá por establecer en conjunto con la Secretaría de Educación Distrital acciones, estrategias, metodologías e instrumentos necesarios para la Inspección, Vigilancia y Control sobre las instituciones que presten a la vez servicios de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPi) en la perspectiva de la Ley 1098 de 2006 y el grado de preescolar desde el enfoque de Educación Formal en la perspectiva de la Ley 115 de 1994, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.



REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia



ARTÍCULO 24. CONVENIO. La Inspección, Vigilancia y Control de los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar (HOBIS) será adelantada mediante convenio suscrito entre esta Secretaría y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 25. ESTÍMULOS Y BENEFICIOS. La Secretaría Distrital de Integración Social establecerá acciones de reconocimiento, incentivo y fortalecimiento a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIFI) en el Distrito Capital, en cumplimiento de las normas que regulan la Educación Inicial, especialmente en los estratos 1 y 2.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga la Resolución 1001 de 2006 y todas las demás resoluciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

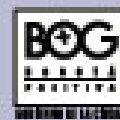
Dado en Bogotá D.C., a los
24 días del mes de abril de 2009




MERCEDES DEL CARMEN RÍOS HERNÁNDEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Lineamientos y estándares técnicos de calidad en los servicios de educación inicial en el Distrito



INTEGRACIÓN SOCIAL - Secretaría Integración Social

REVISÓ Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	REVISÓ Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	REVISÓ Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia
---	---	--

INTRODUCCION

El tema de calidad en educación inicial no es un tema nuevo para la ciudad, la reflexión en torno a mejorar las prácticas pedagógicas y de cuidado que se desarrollaban en los jardines infantiles del Distrito tienen su origen en procesos y ejercicios que llevan más de una década en las comunidades académicas, universitarias, de maestras, madres comunitarias, servidores públicos, entre otras. En el año 2004, el Concejo de Bogotá, a través del Acuerdo 138 regula el servicio de Educación Inicial en el Distrito y da las orientaciones para iniciar un proceso sistemático en materia de estándares de calidad en Educación Inicial. Este ejercicio se materializa con la expedición del Decreto 243 del 2006 (hoy derogado parcialmente) y la Resolución 1001 del 2006 (Hoy derogada).

Las discusiones que se han propiciado en la ciudad en torno a la implementación del Código de Infancia y Adolescencia, el impulso y monitoreo a la Política por la Calidad de Vida de Niños, Niñas y Adolescentes con que cuenta la ciudad desde el año 2004, las respuestas de la ciudad frente a los alcances de la Política Pública de Primera Infancia (CONPES 109), los retos de la política Educativa de Primera Infancia, los debates políticos y técnicos frente a la postura que Bogotá debe asumir en materia de Atención Integral a la Primera Infancia y Educación Inicial, así como los procesos de concertación, discusión, definición, implementación, evaluación y control de estándares de calidad para la prestación del servicio de Educación Inicial en el Distrito Capital, le han permitido hoy a la ciudad avanzar de manera significativa a nivel normativo, técnico y operativo en materia de calidad en Educación Inicial.

Estos avances se materializan con la expedición del Decreto 057 de Febrero del 2009 y la resolución 325 de Abril 24 de 2009. Con la expedición de esta nueva normatividad, se le entrega a la ciudad los LINEAMIENTOS Y ESTANDARES TECNICOS DE EDUCACION INICIAL.

Este ejercicio es producto de un proceso de consulta y construcción colectiva, es un trabajo discutido y concertado, con la participación de múltiples y diferentes actores del nivel directivo y técnico de las entidades distritales, de concejales y sus equipos asesores, de expertos y profesionales con experiencias reconocidas en el campo, de los operadores de servicios, de lo expuesto por los niños y niñas en varios escenarios de participación y de la comunidad en general. Igualmente, se retoman los aprendizajes y experiencias

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

obtenidas por Bogotá a partir de la movilización generada en la implementación de la normatividad anterior.

La realidad social respecto a las organizaciones públicas y privadas, naturales o jurídicas, que históricamente han prestado el servicio de Educación Inicial en Bogotá, establece el alcance y progresividad con que cualquier ente territorial (de acuerdo con sus condiciones particulares), debe avanzar en la viabilización técnica y económica de un proceso de esta naturaleza. Para el caso de Bogotá, la implementación de estándares de calidad en estos últimos cuatro años, ha significado grandes inversiones y destinaciones presupuestales recurrentes desde el sector Distrital, pero también esfuerzos importantes desde la cooperación y las organizaciones privadas que trabajan y desarrollan proyectos en este campo. El nivel de los estándares de calidad que hoy Bogotá define y exige para la prestación de los servicios de Educación Inicial, empiezan a poner a la ciudad como una de las principales urbes de América Latina en materia de Atención Integral a la Primera Infancia.

El enfoque con que se diseñaron y definieron estos estándares está en coherencia con lo definido en la Ley 1098 de 2006, en la Política Nacional de Primera Infancia y en la Política Distrital por la Calidad de Vida de Niños, Niñas y Adolescentes. En este sentido, el enfoque asumido por el Distrito para avanzar en este proceso, está expuesto en el Decreto 057 del 2009 que es el de Atención Integral a la Primera Infancia.

Además de lo consignado en el Artículo 29 de la ley 1098 de 2006, los lineamientos y estándares técnicos definidos por Bogotá, reconocen la diversidad cultural que caracteriza la ciudad y comprometen al Distrito no solo a regular y controlar el servicio, sino también a direccionarlo y asesorarlo donde los operadores oficiales y privados que hoy participan en la oferta de servicios de Educación Inicial en el Distrito Capital, podrán garantizar claridad frente a los procesos técnicos que se deben adelantar para alcanzar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos por la norma.

Es en esta línea, que se definen dos tipos de estándares: Indispensables y Básicos. Los “indispensables se refieren a aquellas condiciones sin las cuales no es posible la prestación del servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI), por considerar que se vulneran los derechos fundamentales de los niños y las niñas. Los básicos son aquellas condiciones que optimizan la prestación del servicio” (Resolución 0325 de 2009, Art.8, Parágrafo), son también de obligatorio cumplimiento, serán objeto de Inspección y vigilancia una vez se haya desarrollado un proceso de asesoría técnica, la cual contempla capacitaciones, material educativo, conferencias, tutorías, acompañamientos y otras estrategias acordes con la naturaleza de cada uno de los estándares de calidad.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Este documento entonces está organizado en dos partes, la primera tiene como propósito dar a conocer las posturas conceptuales y técnicas sobre el tema de Calidad en la Educación Inicial, así como la revisión documental de procesos similares adelantados en otros países, lo cual constituyó una de las fuentes documentales más importantes en la construcción del mismo.

La segunda parte, presenta la estructura desde la cual el Distrito concibe la calidad e integralidad del servicio de Educación Inicial, los estándares de proceso pedagógico, nutrición y salubridad, talento humano, ambientes adecuados y seguros y proceso administrativo que define el Decreto 057 del 2009.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

PARTE 1

ASPECTOS CONCEPTUALES DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN INICIAL

1.1. EVOLUCION DE LA EDUCACION INICIAL

1.1.1. Educación Inicial en el marco de las Políticas Internacionales

El concepto de Educación Inicial es de construcción reciente, si bien es posible encontrar desde mediados del siglo XIX referencias a la atención de los niños y las niñas y a la educación infantil, muchas veces con fines de protección y custodia en respuesta a problemáticas como la orfandad y el abandono infantil y en otras ocasiones desde miradas pedagógicas interesadas por la educación de los niños y niñas. Así, desde la segunda mitad del siglo XIX se va dando la progresiva institucionalización de los niños y las niñas, la cual desde sus orígenes se ha enfrentado a la tensión entre el otorgarle una función asistencial o reconocerle una función educativa. Esta tensión se va esclareciendo a largo del siglo XX en favor de propuestas educativas con sentido pedagógico, basadas en el reconocimiento de los niños y niñas como seres activos; se fortalecen conceptos como enseñanza infantil y educación preescolar, con propósitos como la creación de hábitos, el apoyo al desarrollo y la preparación para la escolaridad de los niños y niñas.

Hacia finales del siglo XX toma fuerza la preocupación por la Educación Inicial, entendida como aquella que se ocupa de los niños y niñas desde el nacimiento hasta los 6 años, al hacerse evidente, a partir de diversos estudios, que las experiencias vividas por los niños y las niñas en esta etapa son fundamentales para su desarrollo afectivo, cognitivo, físico, social y cultural y que por lo tanto es necesario repensar el sentido y el alcance de la educación preescolar. La Educación Inicial se va posicionando en el escenario de las reflexiones académicas y de las políticas educativas internacionales, ocupando un lugar destacado en las Declaraciones y Marcos de Acción de Congresos, Foros, Conferencias, Simposios, que reúnen a representantes de organismos internacionales, autoridades gubernamentales, académicos, maestros y maestras del mundo. Veamos algunos ejemplos:

- ✓ **Declaración Mundial sobre educación para todos**, Jomtien, Tailandia, marzo de 1990: el Artículo 5 de esta declaración señala: "...El aprendizaje comienza con el nacimiento. Ello exige el cuidado temprano y la educación inicial de la infancia, lo

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

que puede conseguirse mediante medidas destinadas a la familia, la comunidad o las instituciones, según convenga...”

- ✓ **IX Conferencia Iberoamericana de Educación**, La Habana, Cuba, Julio de 1999: las ministras y ministros de educación de los países de Iberoamérica reunidos en dicha conferencia manifiestan en el Numeral 7 de su declaración que “...Reforzaremos la educación inicial para favorecer un mejor desempeño de los niños en grados posteriores y como factor de compensación de desigualdades...”
- ✓ **Simposio mundial de educación parvularia o inicial: Una educación inicial para el siglo XXI**, Santiago de Chile, marzo de 2000: los y las asistentes a este Simposio adoptan una declaración en la que se parte de considerar:
 - Que todos los niños y niñas del mundo tienen derecho a una educación, nutrición y salud que aseguren su supervivencia, crecimiento y pleno desarrollo de sus potencialidades;
 - Que los primeros años de vida, incluyendo el periodo prenatal, son cruciales y decisivos para el desarrollo integral de la persona;
 - Que la educación inicial es una etapa educativa con identidad propia que hace efectivo el derecho a la educación;
 - Que la educación inicial y el cuidado de la salud y la nutrición tienen efectos positivos en la reducción de las desigualdades socioeconómicas y de aprendizaje.

Consecuente con lo anterior se comprometen a:

- Impulsar la expansión de la educación inicial, mejorando su calidad y proporcionando igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas;
- Abogar por la formulación de políticas públicas en el ámbito de la educación inicial y de la promoción de la salud, con la participación de todos los sectores y actores sociales, y velar para que los gobiernos garanticen su puesta en práctica;
- Promover la cooperación del sector privado y financiero en la ampliación de cobertura y el mejoramiento de la calidad de programas de atención para la primera infancia;
- Promover la educación familiar y la participación de la comunidad como una vía para fortalecer el cuidado y la educación de las niñas y los niños¹.

¹ Declaración del simposio mundial de educación parvularia o inicial: una educación inicial para el siglo XXI, En Revista Iberoamericana de Educación, Educación Inicial, N.22 Enero-Abril, 2000

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Lilibiana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- ✓ **Foro Mundial sobre la Educación**, Dakar, Senegal, abril de 2000, en el Marco de Acción fruto de este Foro, conocido como “Educación para Todos: cumplir nuestros compromisos comunes”, los participantes reconocen la educación como derecho humano fundamental, como elemento clave del desarrollo sostenible y de la paz y estabilidad en cada país y entre las naciones, y como medio indispensable para participar en los sistemas sociales y económicos del siglo XXI.

Por ello declaran que no se debería posponer más el logro de los objetivos de la Educación para Todos y en consecuencia se comprometen colectivamente a alcanzar varios objetivos, entre ellos: “...extender y mejorar la protección y educación integrales de la primera infancia especialmente para los niños más vulnerables y desfavorecidos...” (Numeral 7).

En los comentarios detallados al marco de acción precisan que “Desde la primera infancia y a lo largo de toda la vida los educandos del siglo XXI requerirán el acceso a servicios de educación de alta calidad, que respondan a sus necesidades y sean equitativos y atentos a la problemática de los géneros...” (Numeral 8).

Como estrategia para la protección y educación integral de la primera infancia plantean que “Todo niño debe ser criado en un ambiente seguro y atento para que pueda ser sano, despierto, seguro y capaz de aprender. En el último decenio se aportaron nuevas pruebas de que la buena calidad de la atención y educación de la primera infancia, tanto en la familia como en programas más estructurados, tenía consecuencias positivas en la supervivencia, el crecimiento, el desarrollo y el potencial de aprendizaje. Esos programas han de ser integrales, estar centrados en todas las necesidades del niño y abarcar la salud, la nutrición y la higiene, además del desarrollo cognoscitivo y psicosocial. Deberán impartirse en la lengua materna del niño y contribuir a determinar y enriquecer la atención y educación de los niños con necesidades especiales” (Numeral 30).

- ✓ **X Conferencia Iberoamericana de Educación, La Educación Inicial en el Siglo XXI**, Ciudad de Panamá, Panamá, 2001: en el marco de esta Conferencia se va fortaleciendo una nueva concepción de Educación Inicial. Por ello vale la pena destacar varios componentes de su declaración. En los considerando, se reconoce:

- Que la educación es un proceso ininterrumpido que comienza desde el momento de la concepción y se extiende a lo largo de toda la vida; dentro de ella, la educación inicial, que va desde el nacimiento hasta la educación primaria, “es una etapa en sí misma, en la cual se sientan las bases para la formación de la personalidad, el aprendizaje, el desarrollo afectivo, la

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Lilibiana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

capacidad de diálogo y tolerancia en las relaciones interpersonales, así como el entendimiento entre pueblos y culturas”;

- Que los niños y niñas son sujetos de derecho, “que requieren de una educación integral de calidad, nutrición y salud que aseguren su supervivencia, crecimiento y el pleno desarrollo de sus potencialidades físicas, mentales y emocionales, a través del acceso a los bienes socioculturales, ampliando así el desarrollo de las capacidades relativas a la expresión, comunicación, interacción social, ética y estética, con vistas a iniciar su formación para una ciudadanía activa”;
- Que la educación inicial es “uno de los factores estratégicos para garantizar la equidad, disminuir los efectos de la pobreza y promover la justicia en pos de la consolidación de la democracia, la convivencia social, así como en el apoyo al desarrollo económico...”
- Que el respeto a los derechos de los niños y de las niñas debe tomar en cuenta sus diferencias individuales, sus necesidades especiales, sociales, culturales, étnicas y religiosas, desde una perspectiva de género.
- Que para asegurar la calidad del nivel inicial se necesitan políticas públicas amplias e integrales y una articulación armoniosa y corresponsable entre las familias, las comunidades locales, las organizaciones sociales y las instituciones educativas.

Por lo anterior, la Declaración de la X Conferencia reafirma el valor de la educación inicial, como una etapa fundamental para el desarrollo de la personalidad, el logro de una educación de calidad para todos y para la construcción de la ciudadanía de los niños y niñas iberoamericanos y señala la importancia de fortalecer la especificidad y especialización del nivel inicial.

Esta breve síntesis, que empieza recordando la existencia (y coexistencia) de diferentes concepciones de niño y niña, de infancia y de la atención y educación se elabora a partir de una construcción social ubicada en un contexto histórico, económico, cultural y político, y pretende resaltar la concepción de Educación Inicial que se va consolidando, caracterizada por considerar al niño y la niña como sujeto de derechos (más que como “menor inacabado”) y por delimitar un campo específico de la educación orientada a los niños y niñas menores de 6 años que tiene sentido en sí misma, en tanto su propósito fundamental es brindar una atención integral que posibilite el cuidado, la salud, nutrición y el desarrollo que requieren ellos y ellas de acuerdo con su ciclo de vida y sus particularidades.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

1.1.2. La Educación Inicial en Colombia

Es de entender que Colombia comparte las Declaraciones y Marcos de acción antes mencionados. Sin embargo, oficialmente será el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006) el que se referirá explícitamente a la Educación Inicial: *“Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la **Educación Inicial**. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas”*

No obstante, es imposible afirmar que antes no se impartiera educación a los niños y niñas entre los 0 y los 6 años de edad. Una breve mirada a la historia de la educación infantil en nuestro país permitirá identificar su recorrido.

La bibliografía sobre la atención a los niños y niñas menores de 5 años difundida en Colombia, caracteriza la atención a los niños y niñas desde los inicios del siglo XX hasta 1.930, con un énfasis fundamentalmente *asistencial*, articulada a la creación de los hospicios y salas de asilos de tradición europea, dirigidos por comunidades religiosas en las que se atienden los niños huérfanos y abandonados (CERDA, 1996). También existieron instituciones en las que se proporcionaba alimentación y cuidado a los niños y niñas más pobres. Mención especial merece “La casa de los niños”, del Gimnasio Moderno, creada en 1914, pues a diferencia de los otros servicios, esta es una propuesta con una clara orientación en la Pedagogía Montessoriana, en la que se atienden los niños y niñas de sectores medios y altos.

A partir de 1930 hubo un mayor énfasis en los aspectos pedagógicos, la educación preescolar se amplió en el sector privado, atendiendo niños y niñas de 5 años. En 1.933 se crea el Kindergarden anexo al Instituto Pedagógico Nacional, dirigido por la Dra. Franzisca Radke, quien hacía parte de la primera misión Alemana que estuvo en Colombia hasta 1936. Los principios pedagógicos manejados, tanto para la formación de los docentes como para la atención de los niños y niñas, estaban basados en los postulados de los pedagogos de la Escuela Activa.

En 1.939, el Decreto 2101, del Ministerio de Educación Público define por primera vez la educación infantil: “Entiéndase por enseñanza infantil, aquella que recibe el niño entre los

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

5 y 7 años de edad, cuyo objetivo principal es crearle hábitos necesarios para la vida, juntamente con el desarrollo armónico de la personalidad” (CERDA, 1996, p.12).

En 1.962 se reglamenta la creación y funcionamiento de seis (6) Jardines Infantiles Nacionales Populares en las principales ciudades del país, adscritos al Ministerio de Educación Nacional (MEN). Dichos jardines infantiles tenían dos grados de preescolar con 25 niños y niñas cada uno, en edades de 4 a 6 años.

Así mismo, en la década de los 60 se crean el Departamento Administrativo de Bienestar Social (DABS) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con la finalidad de procurar la protección del “menor” y la estabilidad y bienestar de la familia; desde sus inicios estas instituciones atienden niños y niñas menores de 6 años, en muchos casos desde los primeros meses de vida. Ambas instituciones fueron desarrollando diferentes modalidades de atención: El ICBF desde los Centros de Atención al Preescolar (CAIP), hasta los Hogares Infantiles y Hogares Comunitarios en la década de los 80 y 90; y el DABS con los Jardines Infantiles y las Casas Vecinales de carácter comunitario. Estas instituciones, aunque en sus inicios estuvieron marcadas por modelos asistencialistas, también se preocuparon por lo pedagógico, dependiendo de los énfasis de las políticas en su momento.

En 1.984 mediante el Decreto 1002, el MEN crea un plan de estudios para todos los niveles, áreas y modalidades del sistema educativo. En este mismo año, después de varios ajustes, se publica el “Currículo de preescolar para niños de 4 a 6 años”.

Hasta acá es posible identificar que la educación de los niños y niñas menores de 6 años se ha ido reglamentando como educación preescolar, especialmente dirigida a los niños y niñas de 4 a 6 años, y con una orientación hacia la preparación para la escolaridad básica.

Así mismo, el ICBF en 1990 formula el *Proyecto Pedagógico Educativo comunitario* en el que los Hogares Comunitarios, a cargo de las madres comunitarias, y los Hogares Infantiles basan su trabajo con los niños y niñas de 2 a 6 años. En dicho proyecto se estructuran las etapas del desarrollo así: Primera Edad (1er año de vida); Infancia Temprana (2 a 3 años); Edad Preescolar (3 a 5 años); Transición (5 a 6 años). Los principios pedagógicos de éste son la vida familiar, el juego de roles y la vida en grupo. La organización del tiempo y espacio escolar se hace a través de *momentos pedagógicos* que ayudan al manejo del antes, ahora y después. Se encuentra en este proyecto una definición de la edad de 3 a 5 años como preescolar y de los 5 a 6 años como transición a la escuela primaria.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

A partir de la Constitución Política de Colombia de 1991, la educación de los niños y niñas menores de 6 años se reglamenta con mayor precisión. Es así como se expide la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) la cual fue reglamentada, (entre otros Decretos) por el Decreto 2247 de 1997, que regula, que la educación preescolar se ofrecerá a los niños y niñas de tres a cinco años de edad.

Así, la educación para la infancia en el país también ha transcurrido por diversas concepciones y enfoques, relacionadas no solo con su sentido, sino incluso con la población sujeto de dicha educación. Este último aspecto genera una tensión que es importante evidenciar: de un lado se encuentran quienes consideran que la atención a los niños y niñas entre 0 a 3 años tiene propósitos básicamente de cuidado, mientras que la atención a los niños y niñas entre 3 y 6 años sí tiene propósitos educativos y que corresponde a la etapa preescolar de la educación formal; de otro lado quienes consideran que los niños y niñas entre 0 y 6 años son sujetos de derecho y que a través de la Educación Inicial, como un continuo, se debe garantizar una atención integral que promueva su cuidado y su protección y potencie su desarrollo. Es esta última postura la que se adopta en este documento.

1.1.3. La Educación Inicial en Bogotá D.C.

La Educación Infantil en la ciudad de Bogotá comparte su historia con la educación infantil del país. Sin embargo es interesante mencionar algunos elementos que se vienen destacando durante la última década. En cuanto al marco de política y al marco normativo vale la pena destacar:

- Durante la Administración Distrital 2004-2008 se formula la “Política por la calidad de vida de niños, niñas y adolescentes” (la cual a su vez es adoptada por la actual Administración Distrital), construida sobre la base del reconocimiento de la prevalencia de los derechos de los niños y niñas, para lo cual se proponen tres ejes estratégicos de política. En el segundo de los ejes (La generación de escenarios propicios para el desarrollo) se plantea: “1.3 Condiciones propicias para el desarrollo: Durante la *primera infancia*: se ampliará la cobertura de los programas dirigidos a los niños y niñas menores de 6 años y se propiciará el fortalecimiento de las capacidades de las familias para estimular el desarrollo de sus niños y niñas. Se propiciará la adecuación de los ámbitos de desarrollo de los niños y niñas, ofreciendo en todos ellos condiciones para el juego, la diversión y el aprendizaje, en tanto el juego es un derecho... y un elemento básico en el desarrollo...”

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- El concepto de Educación Inicial en el Distrito se encuentra en el Decreto 057 de 2009, el cual plantea en el Artículo 2, que “La Educación Inicial es un derecho impostergable de la Primera Infancia, dirigido a garantizar el desarrollo del ser humano a través del cuidado calificado y el potenciamiento del desarrollo de los niños y niñas desde su gestación y menores de seis (6) años. Se concibe como un proceso continuo, permanente e intencionado de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes, dirigidas a reconocer las características, particularidades y potencialidades de cada niño o niña, mediante la creación de ambientes enriquecidos y la implementación de procesos pedagógicos específicos y diferenciales a este ciclo vital. Esta puede proporcionarse en ámbitos familiares o institucionales y en todo caso serán corresponsales la familia, la sociedad, y el Estado”.

En cuanto a desarrollos conceptuales sobre la educación para la primera infancia, como ya se había planteado, a partir de la década del 2000 se consolida la propuesta de Educación Inicial. En Bogotá es el Departamento Administrativo de Bienestar Social (DABS), hoy Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), quien más ha desarrollado este concepto. Tres documentos han contribuido a su desarrollo. El primero de ellos, denominado Proyecto Pedagógico Red de Jardines Sociales, del año 2000, con orientaciones para la educación de niños y niñas de 0 a 5 años, se ubica en una perspectiva de derechos y formula orientaciones pedagógicas en este rango de edad. Los principios propuestos para el trabajo en este nivel son:

- *Del buen trato:* desde este principio, todas las personas guían y orientan sus acciones y relaciones basadas en el respeto a la dignidad e igualdad humana y en la promoción de relaciones fundadas en el afecto.
- *Del reconocimiento de la individualidad y la diversidad de los niños y las niñas:* cada niño y niña es un ser único e irrepetible y en tanto sujeto singular, piensa, siente y actúa de manera diferente. Las y los agentes educativos son constructores de esa individualidad mediante un trabajo educativo que reconoce, fomenta y respeta la diversidad infantil.
- *Del reconocimiento de los niños y niñas como sujetos activos:* las y los niños son sujetos partícipes de las decisiones de sus vidas y no espectadores pasivos o ejecutores de instrucciones. Esto implica reconocerlos como interlocutores válidos y promover su participación y vinculación como actores que construyen y propician dinámicas para su formación y desarrollo.
- *Del reconocimiento de los intereses de los niños y las niñas:* en la educación infantil existen dos polos, uno de ellos lo conforman las capacidades naturales de los niños y las niñas, el otro, lo que los agentes educativos quieren enseñar; entre estos dos polos se encuentran los medios por utilizar, los actos que han de

44

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

realizarse, las dificultades que se han de vencer, los procedimientos que se deben aplicar. Son estos elementos los encargados de despertar el interés de los niños y niñas, pues de ellos depende el despliegue de sus capacidades.

- *De la reflexión y de la búsqueda de sentido de la experiencia:* la actividad por sí sola no constituye experiencia. La experiencia como ensayo o experimento supone reflexión y expectativa frente a las consecuencias que fluyen de ella. Cuando la acción produce cambios que son pensados y aprovechados para el crecimiento, entonces la vivencia se llena de sentido, se vuelve significativa. Por lo tanto el sentido de la acción pedagógica está en la posibilidad de que los niños y las niñas tengan verdaderas experiencias y se abandonen las acciones mecánicas
- *De la construcción de ambientes pedagógicos favorables para el desarrollo de niños y niñas:* La acción pedagógica no es el fruto de la improvisación, pero tampoco de la programación rígida e inflexible, sino de la preparación y anticipación de contextos, y de relaciones que faciliten la comprensión y el crecimiento compartido.
- *De la investigación e indagación:* para los y las agentes educativas significa tener una actitud permanente de cuestionamiento, problematización, reflexión, estudio y replanteamiento del hacer cotidiano. Con respecto a los niños y niñas, implica promover la acción y la reflexión a partir de las preguntas, intereses, descubrimientos y vivencias, así como de sus ideas, emociones y situaciones particulares.
- *Del reconocimiento de la complejidad:* la complejidad como principio significa reconocer y aceptar la incertidumbre y el azar en el quehacer pedagógico. Esa incertidumbre es ausencia de certeza, y lejos de ser una amenaza, acerca al campo de la creatividad, la posibilidad de inventar, de convertir los hechos casuales en acontecimientos o experiencias significativas, productoras de aprendizaje, conocimiento y crecimiento. Implica reconocer que todo en la vida está en relación y, por ello, son innumerables los caminos y las conexiones posibles con la experiencia, y el asombro que antecede al descubrimiento.

Un segundo documento, Desarrollo Infantil y Educación Inicial, del 2003², se encuentra explícitamente en términos de la Educación Inicial y se desarrolla en una línea más cercana a lo planteado en las políticas internacionales. Aquí se definen las funciones de la

² DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, Proyecto Pedagógico Red de Jardines Sociales, Bogotá, Junio de 2000

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Educación Inicial en dos direcciones complementarias: el cuidado y el fortalecimiento del desarrollo:

- Estas funciones se proponen desde un punto de vista que reconoce las diferencias individuales de los niños y niñas, dadas sus características y particularidades, las que resultan de su desarrollo temprano en relación con el medio y los otros, en ese sentido, se toma distancia del carácter homogenizante que caracteriza la educación tradicional.
- La Educación Inicial no implica **escolarización** ni es instrumental. Reconoce la necesidad de una pedagogía para fundamentar la acción educadora, pero no considera apropiado transferir la pedagogía escolar a la educación inicial. Propone una pedagogía centrada en el niño y la niña y, al mismo tiempo, constructora de conocimiento, identidad, cultura e inclusión.
- La Educación Inicial tampoco es instrumental: se considera con sentido en sí misma, valiosa para contribuir a potenciar el desarrollo del niño y la niña y este desarrollo tiene sentido como propósito en sí mismo. Por lo tanto, así sirva para las adquisiciones posteriores, no se orienta a ser instrumento para ellas.
- La Educación Inicial es una respuesta intencionalmente educativa a las necesidades de cuidado y desarrollo de la primera infancia. Se propone una pedagogía basada en fortalezas y potencialidades del niño y la niña y no en sus carencias o déficit.
- Se concibe en un proceso de desarrollo histórico que la caracteriza hoy como una construcción colectiva, basada en la reflexión y sistematización de las experiencias, y con el aporte de los conocimientos que proporcionan la investigación y la teoría.

La concepción del niño y la niña como sujetos de derechos, su educación en y para la participación, la perspectiva de género y la inclusión social, se constituyen en lugares desde los cuales es posible iluminar la propuesta para lograr un desarrollo integral. Es un derecho de la infancia el poder participar en escenarios educativos distintos al familiar, que sirvan para promover su desarrollo. Ahora bien, la práctica misma de la educación Inicial no puede realizarse al margen de la familia, pues este escenario es fundamental para el desarrollo infantil.

Un aporte interesante de este documento es la presentación de su propuesta pedagógica a partir de la construcción de un instrumento que permite dar cuenta de los diferentes

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

elementos que la componen: el cubo pedagógico³. Concepciones de niño y niña, teorías de desarrollo, principios y orientaciones educativas, son las claves que aportan a la construcción de este cubo, sin pretender agotar con este ejercicio la explicación de la realidad ni el significado otorgado por los actores que la construyen. Tres vectores componen el cubo pedagógico, los cuales se mueven y se conjugan para ofrecer diferentes caminos, diferentes opciones, diferentes resultados posibles, estos son: **el qué**, hace referencia a las dimensiones del desarrollo; **el cómo**, alude a las estrategias de trabajo que se privilegian para promover y potenciar el desarrollo; **el con quiénes**, se refiere a los niños, las niñas y sus familias, como sujetos de derecho, con sus características y particularidades.

El primer vector (el qué) atiende cuatro dimensiones del desarrollo: *desarrollo comunicativo, desarrollo lógico, desarrollo personal-social y desarrollo corporal* (en la actualidad la SDIS considera la *dimensión artística* como otra dimensión de desarrollo) Se aclara que estas dimensiones del desarrollo infantil no se entienden como áreas de conocimiento, sino que identifican de manera particular las necesidades de desarrollo propias de este ciclo vital; también hay que precisar que se presentan por separado para facilitar su definición, nunca para sugerir que se trabajen de esa manera, por lo contrario, se recomienda que constantemente se revise que todas se están desarrollando en el trabajo pedagógico.

El segundo vector (el cómo), propone trabajar las dimensiones a través de unas estrategias, que reconocen la naturaleza e identidad de los niños y niñas en estas edades y que sirven de herramienta para generar, promover y cualificar sus acciones y su desarrollo. Se privilegian cuatro estrategias: *Escenarios de aprendizaje*, entendidos como todos los ámbitos en los que transcurre la vida del niño y la niña. Así la ciudad, los museos, el aula, la piscina y los espacios recreativos, entre otros, se convierten en ambientes de aprendizaje, en escenarios de exploración del medio; *el juego*, como la actividad fundamental de la infancia; *las artes*, como medio de expresión fundamental; la *literatura*, que aunque pertenece a las artes, se piensa por separado ya que a través de ella es posible incidir en las capacidades y posibilidades creativas e imaginativas propias del niño y la niña, así como en su introducción al código escrito.

³ “El cubo es una figura geométrica tridimensional que permite hacer visible una concepción de la realidad a la que se adscribe el Proyecto, en el sentido de la dinamicidad e interactividad. El cubo no evoca una representación plana de la realidad. Las tres dimensiones o vectores que lo componen – qué, cómo y con quiénes – se mueven se conjugan para dar diferentes resultados, según uno se coloque o escoja una u otra de sus partes componentes o pequeños cubos”. Tomado de Desarrollo infantil y educación inicial: Avances del proyecto pedagógico del DABS 2003, pp. 145

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

El tercer vector (el quiénes), está conformado por los niños y niñas y por sus familias. De una parte, se propone reconocer y fortalecer los roles de la familia y lograr su vinculación activa a los procesos de desarrollo de sus hijos e hijas. De otra parte se plantea como criterio fundamental de trabajo con los diferentes grupos de niños y niñas, el reconocimiento del nivel de desarrollo alcanzado en cada momento de su ciclo vital.

Por último está el documento: La Calidad en la Educación Inicial: un compromiso de ciudad, de 2007⁴. En este, la SDIS amplía los referentes de la Educación Inicial.

1. Se reafirma la perspectiva de derechos: al plantear que los niños y niñas optan por el proyecto de vida que merecen. Con esta mirada se hace visible un cambio que deja atrás los enfoques centrados en la prestación de servicios y en la sectorialidad, los cuales se refieren más a una perspectiva de superación de necesidades básicas. Se pasa a visibilizar los problemas desde otra forma, en la cual la persona humana empieza a ganar un espacio de privilegio como orientador de políticas.

2. Se amplía a una perspectiva integral, como garantía al ejercicio complementario de los derechos. La perspectiva integral del tratamiento a la niñez compromete la preservación y garantía de sus derechos, buscando cambios más estructurales en las condiciones materiales, culturales y sociales en que se desarrollan los niños y niñas, atendiendo a su desarrollo armónico e integral según el ciclo de vida por el que atraviesan, con acciones integrales que convocan a todos los actores de la sociedad. Aquí se realizan varios desplazamientos, un desplazamiento de la mirada asistencialista a la mirada de garantía integral de derechos, otro desplazamiento del Estado que remedia al Estado que garantiza, promueve y previene y un desplazamiento de una responsabilidad del Estado a una corresponsabilidad del estado, la familia y la sociedad.

3. Se asume la perspectiva poblacional: una mirada que reconoce y exalta la condición humana atendiendo a las particularidades y comunalidades de los grupos humanos, a través del tratamiento de los actores del desarrollo como sujetos de derechos; mayor importancia del ser por encima del tener; máximo valor del interés colectivo, lo que implica que todas las personas se reconozcan como ciudadanos y ciudadanas, es decir, como parte de contextos sociales y políticos, que se produzca su participación activa en la orientación sobre el presente y futuro de cada persona. Así mismo plantea un Estado y unas políticas para todos y no para unos pocos. En resumen una perspectiva poblacional reconoce y valora los contextos sociales en los que se inscribe cada persona y trabaja por

⁴ SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL, La calidad de la Educación Inicial: un compromiso de la ciudad, Bogotá, 2007.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

su cualificación y fortalecimiento, por la construcción de vínculos y de redes, que garanticen afecto, pertenencia, identidad y protección.

4. Se aborda la diferencia entre educación inicial y educación preescolar, coincidiendo con los avances teóricos y científicos que dan cuenta de la NO pertinencia frente a hacer un corte a los tres años de edad, debido a razones evolutivas y propias de la naturaleza del desarrollo infantil.

5. Se incluye la Gestión Social Integral (GSI) como una estrategia de implementación de la política social de Bogotá a través de la cual se logra una intervención sobre las necesidades de la población en sus diferentes territorios a partir de una respuesta institucional y social organizada de acuerdo con las particularidades de la gente y los lugares que habita. La GSI integra la perspectiva poblacional con la territorial en un escenario de relaciones transectoriales que suponen el encuentro y trabajo conjunto de los actores de la ciudad como son las instituciones gubernamentales, las organizaciones ciudadanas, las empresas, etc., en torno de las necesidades y objetivos de desarrollo de la ciudad. La GSI es coherente y se corresponde de manera directa con la perspectiva de atención integral que caracteriza a la Educación Inicial. Desde esta estrategia no solo se realiza una aproximación a los niños y niñas como individuos sino como sujetos en relación, de tal forma que para promover su desarrollo es necesario trabajar con su familia y comunidad circundante. En este mismo sentido, la GSI facilita la concepción y operación de educación inicial no circunscrita de manera exclusiva a los procesos de enseñanza aprendizaje sino contemplando los aspectos de salud, nutricionales y de cuidado mencionados previamente en este documento.

En síntesis, en este documento se enfatiza en la Educación Inicial como educación válida en sí misma y no como preparación para la escolaridad obligatoria, insiste en una pedagogía acorde a las necesidades e intereses del desarrollo del niño y la niña, por lo tanto considera el juego, las artes y la exploración del medio como los ejes de su estrategia pedagógica, los cuales se muestran como los más adecuados para que los niños y niñas se desarrollen y puedan llegar con lo mejor de sí.

Se entiende, entonces, que la prestación del servicio de Educación Inicial obedece a un enfoque que busca garantizar los derechos y potenciar el desarrollo de los niños y niñas, persiguiendo cinco objetivos fundamentales:

- Reconocimiento de las características y potencialidades de los niños y las niñas.
- Garantía de los derechos de cada uno de los niños y las niñas.
- Cuidado calificado de los niños y las niñas.
- Promoción del desarrollo armónico e integral de los niños y las niñas, a través de actividades intencionalmente diseñadas para el efecto.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Orientación, asesoría y formación a los padres y madres de familia en los procesos que contribuyan al desarrollo armónico y adecuado de los niños y las niñas.

1.2 CALIDAD EN EDUCACIÓN INICIAL

Como se señala en el aparte anterior en las últimas décadas se viene consolidando un movimiento en torno a la educación de los niños y niñas de los 0 a los 6 años de edad, lo cual ha conducido a que las instituciones públicas y privadas muestren un interés particular en asegurar la calidad del servicio de la Educación Inicial a nivel mundial.

Esto ha generado que este ciclo educativo se ubique en un plano prioritario para la formulación de programas, proyectos y propuestas Internacionales, Nacionales y Distritales, que centran la atención en los niños y niñas menores de seis años, y en pensar la prestación de servicios de calidad que respondan a sus características y particularidades, estableciendo normas y estándares⁵ como referentes e instrumentos que permiten la adopción de medidas de mejoramiento.

En la búsqueda de este propósito surgen diversas concepciones y enfoques sobre calidad y sobre sus componentes, características e indicadores. Al respecto, es importante precisar que este documento no se propone ahondar en la diversidad de posturas y concepciones sobre calidad, sin pretender por ello desconocer la importancia de las mismas y de sus implicaciones sobre los servicios, los procesos y las prácticas que se dan a su interior. El propósito es identificar algunas propuestas sobre estándares de calidad en el servicio de Educación Inicial planteadas en el contexto internacional, para así contextualizar el proceso que se está llevando a cabo en el Distrito Capital, en el cual la calidad de un servicio está ligada al bienestar de los sujetos que participan en él y en el caso particular de la Educación Inicial ello pasa por la garantía de los derechos de los niños y niñas y por la promoción de su desarrollo armónico e integral; por lo tanto los estándares precisan las especificaciones de calidad que deben alcanzar los diversos componentes que se despliegan en el servicio y que garantizan espacios, ambientes, acciones y relaciones basadas en la seguridad, el cuidado, el afecto, el respeto, el reconocimiento y el desarrollo integral, entre los que se destacan el proceso pedagógico, el talento humano (que garantiza la idoneidad de las personas encargadas de su

⁵ Los estándares hacen referencia a especificaciones respecto a aquellos elementos o factores fundamentales para alcanzar la calidad en el servicio, a la definición de lo esperado en relación con esos elementos o factores, que sirven como puntos de referencia.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

atención), los ambientes adecuados y seguros, nutrición y salubridad y proceso administrativo.

1.2.1. Avances a nivel Internacional

La consulta sobre estándares de calidad en la prestación del servicio de Educación Inicial en el contexto internacional se realizó fundamentalmente a partir la página Web de Ministerios Nacionales de Educación y de órganos gubernamentales de áreas de Bienestar Social, Familia y Niñez; el análisis de estos documentos se orientó a partir de las siguientes preguntas: ¿cuál es su propósito de los estándares? ¿qué componentes se contemplan para su definición?, ¿para qué tipo de instituciones o modalidades aplica?, ¿cuáles son las características de los componentes y los criterios de idoneidad que se definen?

En el análisis de la información reunida se identifican tres categorías por las cuales el tema de estándares de calidad es abordado: 1) Conceder licencia o controlar el funcionamiento; 2) normatividad o reglamentación de los jardines infantiles; 3) estimulación de procesos de mejoramiento de la calidad a través de la acreditación o certificación.

1. Conceder licencia y controlar el funcionamiento: para estos casos se definen características alrededor de condiciones de suficiencia de recursos humanos, de infraestructura, organización, seguridad, salud de los niños y las niñas, así como de las personas encargadas de su atención y cuidado. Generalmente estos elementos se dan a conocer en normativas, por lo cual el cumplimiento es obligatorio, tiene efectos sobre el objetivo buscado y requiere de un sistema de supervisión, vigilancia y control.

En ésta categoría se recoge información de 6 países: a) Dos legislaciones Argentinas para la habilitación, funcionamiento y supervisión de entidades no oficiales de carácter educativo y asistencial (jardines maternos o infantiles privados, guarderías o jardines de infantes de obras sociales, fábricas.),⁶ y la normativa para infraestructura que instrumentó la Ley General de Educación del país, que contiene indicaciones para jardines infantiles (3 a 5 años); b) la Guía de empadronamiento y funcionamiento para certificación pública de salacunas y jardines infantiles privados Chilenos; c) la convocatoria de la Secretaría de Educación Pública de México a instituciones preescolares para obtener licencia de

⁶ LEY 621/2002 y su Decreto Reglamentario/02.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

funcionamiento antes de empezar a ofrecer el servicio; d) los estándares de infraestructura para jardín y preescolar planteados en el Paraguay, aplicables para autorizar la apertura de Instituciones del nivel de Educación Inicial en el área urbana o rural; e) las normativas del Uruguay para la autorización y funcionamiento de guarderías⁷, y f) las normas de Venezuela para el mismo efecto, más la renovación de los Centros de Educación Inicial de atención convencional y no convencional oficiales y privados⁸

Al revisar la información encontrada sobre las propuestas de estos seis países, se pueden identificar algunos componentes y tendencias en la definición de estándares de calidad para la prestación del servicio de Educación Inicial, así:

- Proceso pedagógico: Dentro de este componente algunos países lo abordan en términos de direccionamiento institucional, entendido como la misión, visión y los principios que rigen a cada institución; otros desde el cumplimiento de las normas en planes y proyectos de estudio, así como los proyectos de centro en términos de su funcionamiento, los servicios que se prestan a los niños y niñas, el vínculo con las familias, las diversas modalidades de trabajo, los objetivos a alcanzar y los procesos de evaluación.
- Salud y Nutrición: en relación con este componente los diferentes países involucran aspectos que hacen referencia al servicio de alimentación, en el cual se tienen en cuenta las pautas alimentarias, minutas, estado nutricional, formación de hábitos y equipamiento de las áreas destinadas a este fin; en algunos casos, como en Argentina, las minutas deben tener aval de un médico pediatra o nutricionista. Con respecto a las condiciones de salubridad, se recogen aspectos como manejo de desechos, habilitación de bomberos, primeros auxilios, plan de emergencias, normas de higiene y prevención de enfermedades, como también otros requerimientos de seguridad que tienen relación con pedir el carné de seguro médico vigente de los niños y niñas, pólizas de seguridad y cobertura de emergencia, con el fin de garantizar la integridad de ellas y ellos.
- Administración del servicio: en este componente se tienen en cuenta aspectos relacionados con el talento humano como: el plan de capacitación a maestras y maestros y al personal en general, la cantidad y calidad de las maestras, maestros y auxiliares en cuanto a su nivel educativo y la relación del número de niños por adulto. Así mismo, los cargos y el perfil de cada uno y la jornada laboral. En cuanto a la administración del servicio como tal, se refiere a aspectos legales, la información de los niños y niñas y del personal, el servicio de transporte escolar,

⁷ LEY 16.802. 3 de diciembre de 1996 y Decreto reglamentario 1997. Requisitos mínimos para acceder a la autorización establecidos por la Comisión Honoraria de Guarderías.

⁸ Resoluciones No. 28 y No. 01 de 2005.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliانا Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

las actividades extraescolares y la vinculación con el cumplimiento de la normatividad general y de seguridad social vigente.

- Infraestructura: Dentro de este componente se encuentran aspectos relacionados con la ubicación, tales como: distancias, ubicación y superficies mínimas de terreno, la organización de las diferentes áreas garantizando que estén claramente delimitadas y separadas tal como se plantea en algunas normas. Igualmente se hace mención a las condiciones de habitabilidad, confort y seguridad, incluyendo aspectos como ventilación, iluminación, condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.

Una tendencia marcada en los diferentes países, es la de nutrición, seguridad y salubridad; evidenciándose una preocupación por la integridad de los niños y niñas, así mismo la corresponsabilidad entre familia, escuela y Estado como los principales entes responsables de una atención integral a la primera infancia.

Resulta significativo observar que el componente pedagógico es el que menor desarrollo tiene, a pesar de que se manifiesta la necesidad de contar con propuestas curriculares, proyectos de centro y vincular a la familia en los procesos institucionales, es el componente en el que menos se detallan o definen aspectos para su análisis, lo que no permite ampliar y ahondar en la reflexión de estos procesos, sus enfoques y la mirada que tiene cada país frente al mismo.

En general se observa que el componente de mayor fuerza en estos seis países es el de infraestructura, lo cual no significa que los demás componentes no sean importantes o necesarios al momento de otorgar o controlar el funcionamiento; lo que sí se puede inferir es que la infraestructura, por ser un aspecto con un marcado carácter técnico y universal, conlleva a definir más criterios para ser estandarizados, a diferencia de lo pedagógico y lo administrativo donde se pone en juego la autonomía institucional y curricular siendo más difícil estandarizar estos procesos.

2. Normatividad o reglamentación de los jardines infantiles. En el contexto del aseguramiento de la calidad, los estándares referidos a la reglamentación de la prestación del servicio de Educación Inicial, en países como Argentina, Bolivia, Costa Rica y Guatemala, presentan una tendencia a crear normativas que permitan solucionar problemáticas referidas a condiciones institucionales, aspectos legales, perfiles y roles de los profesionales prestadores del servicio, obligaciones de familias, niños y niñas y en general a características propias del servicio de Educación Inicial.

Las normativas acerca de la prestación del servicio de educación inicial surgen como una necesidad de organizar, ordenar y hacer claridad en las condiciones de la prestación del servicio, por lo cual se constituyen en un medio para dar a conocer los criterios

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

considerados relevantes para el funcionamiento de las instituciones, son de obligatorio cumplimiento y guían procesos de supervisión.

Es evidente que los rangos de edad en los cuales se concibe la Educación Inicial varían de acuerdo con las políticas educativas de cada país. En este sentido, se encuentra que algunos países reconocen el periodo de la Educación Inicial entre los 3 y los 5 años de edad; sin embargo la tendencia es legitimar este ciclo educativo entre los 0 y los 6 años.

Los documentos de los países consultados evidencian un punto común en la formulación de sus objetivos, es así como la mayoría de estos propenden por el desarrollo integral de niños y niñas, así como la tendencia por posicionar sus derechos. Un aspecto relevante que se refleja en los documentos de Bolivia, es el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica, de las particularidades de los grupos sociales, para posibilitar el desarrollo integral de niños y niñas.

La formación permanente a maestros y maestras resulta ser de vital importancia, así como la preocupación por vincular a las familias a participar en los procesos educativos de niños y niñas; esto conlleva a posibilitar la construcción colectiva de un currículo que dé respuesta a las necesidades particulares y generales en cada país, así como a disponer de una normatividad especial que contempla las responsabilidades de cada uno de los actores que intervienen en dichos procesos.

En esta categoría se clasifica: a) El reglamento general Argentino, emitido en 1983 para jardines de infantes, al parecer todavía vigente; b) Dos documentos Bolivianos para todo el sistema educativo sobre el tema curricular y la administración de las instituciones, en los cuales se generalizan o enumeran criterios para el nivel preescolar formal y no formal (0 – 6 años) y la especificación de niveles de concreción del currículo, planteados como pautas en el documento sobre el tema; c) El programa de estudio Ciclo Materno Infantil – Educación Preescolar de Costa Rica que aunque específicamente no reglamenta, si plantea pautas tanto desde la perspectiva técnica como administrativa; d) El currículo base para el nivel de educación preprimaria de Guatemala por la definición de los roles de los actores de este nivel educativo.

3. Mejoramiento en la calidad del servicio de la Educación Inicial. Una de las tendencias actuales de los gobiernos, es la generación de propuestas y sistemas de evaluación y/o acreditación de la calidad educativa, orientadas principalmente a alcanzar mejores procesos en el servicio.

Para el caso de la Educación Inicial, nuevas políticas de infancia y educación buscan reglamentar y contribuir al mejoramiento de la calidad inicial de su servicio, con énfasis en la integración de las funciones de cuidar y educar, desde una perspectiva de protección integral a niños y niñas.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

En general la acreditación es otorgada por entidades evaluadoras gubernamentales o no gubernamentales, debidamente autorizadas; la obtención de la acreditación no es obligatoria, aunque se requiere para solicitar apoyo por parte del Estado. Los tópicos sobre los que se generan los estándares para acreditar o certificar cubren prácticamente los mencionados en los apartados anteriores, pero desde una perspectiva de aplicación, desarrollo y resultado; el proceso puede implicar auto-evaluación y/o evaluación externa.

La acreditación en general supone un proceso y la implementación de un sistema de gestión de calidad para el mejoramiento del servicio. El objetivo es lograr de una forma progresiva mayores niveles de atención y educación, para así obtener un concepto de acuerdo con el nivel en que se encuentre, y según lo reglamente el sistema.

En este sentido, Bolivia, República Dominicana, Perú y México han establecido indicadores para la calidad del servicio en Educación Inicial que le apuntan a fortalecer aspectos relacionados con lo pedagógico, la infraestructura, el marco legal y el recurso humano. En ellos se legitiman los criterios a tener en cuenta en lo referente al funcionamiento general de las instituciones de Educación Inicial, y se abordan temas administrativos, de funcionamiento, reglamentación, organización, objetivos y gestión pedagógica.

- **Administrativo y Funcionamiento:** hace referencia a aquellos criterios y acciones frente a la gestión de la institución, desde allí se hacen planteamientos acerca de la infraestructura, los recursos físicos y humanos, y el control sobre los mismos. En estos indicadores también se contemplan los diferentes aspectos legales que se deben prever para la modificación, traslado y cierre de las instituciones.
- **Organización:** se contemplan las características necesarias para ofrecer una atención de calidad en lo que se refiere al manejo del tiempo, la distribución de niños y niñas por adulto responsable, jornadas de trabajo, programación académica, contenidos curriculares. Por otra parte, hace mención a los ambientes de trabajo y servicios que se ofrecen, así como a la gestión y práctica docente y la participación social.
- **Gestión Pedagógica:** Se refiere a los proyectos educativos y todos los aspectos que en éste participan; de igual manera, al desarrollo y procesos de aprendizaje de los niños y niñas, la valoración de ellos y ellas, formación de los y las docentes, y las estrategias para la integración de las familias en los procesos educativos de la institución.

Para concluir, es evidente que independientemente de las razones por las que se aborde el tema de estándares de calidad, los componentes que entran en consideración no son

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

disímiles de país a país, las variaciones se presenta más en relación con la manera de seleccionarlos o de denominarlos, a veces en su operacionalización, en la descripción de sus características, en los estándares como tal o en los indicadores.

El componente proceso pedagógico es una constante en todos e incluye estándares relacionados con: gestión educativa, planificación curricular, prácticas pedagógicas y ambientes positivos, evaluación, interacción entre niños, niñas y adultos.

El componente de personal, en algunos casos se observa como componente específico, en otros como un criterio del componente relacionado con lo administrativo (llámese a este, gestión administrativa u organización), o dentro del componente proyecto pedagógico.

De igual forma, el componente de infraestructura está asociado a los ambientes de aprendizaje, los relacionales y la promoción de hábitos. Las interacciones también toman un papel preponderante en la definición de los estándares relacionados con este componente.

Salud, nutrición, higiene y seguridad, en la mayoría de los países se caracterizan por ser condiciones que corresponden al componente pedagógico/formativo y al proyecto educativo institucional, en otros casos es un componente específico o de protección y cuidado.

Los criterios más detallados en las descripciones de los componentes son:

- Tamaño de los grupos por edad
- Cantidad de personal por número de niños y niñas
- Infraestructura
- Planta de personal
- Formación o perfil de los agentes educativos

El nivel de calidad exigido para los dos primeros criterios es heterogéneo. Para el de infraestructura los niveles de calidad son similares en condiciones de localización, áreas, confort, habitabilidad, seguridad y salubridad, pero son variados en especificaciones de tamaño, proporción, disponibilidad de servicios, dotación de algunas áreas, principalmente cocina y sala de cambio; el número de niños y niñas por adulto responsable por nivel varía de acuerdo al criterio de cada normatividad. La planta de personal es afín y el nivel educativo de los agentes se acerca cada vez más a formación terciaria.

La mayoría de los países refieren una planta de personal constituida por director, maestros, auxiliares, personal de servicios. En otros se especifican asistente

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Lilitana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

administrativo, secretaria, profesores por áreas de música, educación física, profesionales de apoyo y portero.

Estos antecedentes internacionales, brindan una mirada amplia y contextualizada del proceso que se está llevando a cabo en la ciudad de Bogotá en lo que a estándares de la calidad del servicio se refiere. El generar estándares que regulen y fortalezcan los programas de Educación Inicial pone a nuestra ciudad dentro de las dinámicas mundiales, en las cuales se piensa un entorno y una educación adecuada para potenciar el desarrollo integral de niños y niñas teniendo como marco la perspectiva de derechos.

1.2.2. Modelo de Calidad de la Educación Inicial en Bogotá⁹

Antes de presentar un análisis de lo que ha representado para Bogotá definir unos estándares de calidad en materia de Educación Inicial, es preciso compartir las principales discusiones que antecedieron y permitieron la definición de los mismos.

La calidad educativa en palabras de Aguerrondo (1993), "... se lee de acuerdo con los patrones históricos y culturales que tienen que ver con una realidad específica, con una formación social concreta, en un país concreto y en un momento concreto". O como lo plantea Sander (1990) citado por Mignone (1994) "la calidad de la educación no existe en el vacío, está situada en el tiempo y en el espacio, es un producto histórico geográficamente delimitado... es un fenómeno cultural que se expresa política y económicamente". La variación de los criterios y estándares con los que se juzga la calidad según las circunstancias y las épocas le da al concepto un carácter histórico.¹⁰

En este sentido, la calidad de la educación no es un concepto neutral, tiene una carga ideológica y política con implicaciones en la economía, la administración, lo público, la gestión institucional y la práctica pedagógica. A través del concepto las sociedades expresan determinadas representaciones sobre el mundo y se ubican en una perspectiva desde donde mirar la realidad (Escámez, s.f.).

En el monitoreo, seguimiento, control o la evaluación de la calidad de la educación esta dimensión es de capital importancia por el giro que puede dar a la mirada según el

⁹ Esta parte del documento está basado en el capítulo: Un ejercicio corresponsable del Distrito por la Educación Inicial – Construcción de un sistema de calidad en Bogotá para la Educación inicial. SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL, La calidad de la Educación Inicial: un compromiso de la ciudad, Bogotá, 2007.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

concepto ideológico-político que se tenga: centrada en logros o en los procesos o en líneas específicas de acción o en perspectivas particulares, entre otros. Los principios que se expresan en las definiciones político-ideológicas generalmente en fines y objetivos de la educación “vertebran la estructuración de la educación”: señalan una organización del sistema, la institución y la propuesta educativa y determinan los “patrones de medida” para valorar la calidad de un sistema educativo (Escámez, s.f.).

Para el caso concreto de Bogotá, la definición de una línea de calidad en materia de Educación Inicial, constituía un paso obligado para poder avanzar en el direccionamiento, vigilancia y control de los servicios ofrecidos a este nivel. La ciudad ya gozaba de un marco normativo y político, así como de una propuesta técnica que orientaba y daba sustento a las acciones que se adelantaban en Educación Inicial. Es así como a finales del año 2004, el Concejo de Bogotá, sanciona el Acuerdo 138 “por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial”.

Este Acuerdo, aclara entre otros aspectos, las competencias que a nivel Distrital tendrán la Secretaría de Educación y la Secretaría de Integración Social (anteriormente DABS), en materia de control y vigilancia a la Educación Inicial. Igualmente, precisa los aspectos sobre los cuales debe centrarse la calidad de los Jardines Infantiles que operen en la ciudad.

Dentro del proceso de reglamentación del Acuerdo, se definió el Decreto 243 del 2006 el cual planteó entre otras cosas, una postura frente a la definición de la Educación Inicial para el Distrito e hizo explícito los principios sobre los cuales se rigió el ejercicio de control que adelantó la ciudad sobre los Jardines Infantiles. Teniendo en cuenta estos principios, así como la postura técnica que mantuvo la administración frente al tema de la calidad en los procesos educativos, es pertinente precisar que la atención en este proceso la ha puesto la ciudad en los aspectos que deben cumplir las organizaciones o entidades que prestan los servicios de Educación Inicial, tanto a nivel funcional como estructural del servicio, así como la definición de una línea técnica frente a la cual se puede ir mejorando de forma progresiva la calidad del servicio ofrecido.

En este sentido, Bogotá definió unos estándares de calidad a través de la Resolución 1001 del 2006, la cual permitió establecer los criterios sobre los cuales se califica la calidad del servicio.

Este ejercicio representó para la ciudad el primer acercamiento sistemático y riguroso al control a la Educación Inicial en el Distrito. Bogotá –al igual que el resto del país-, contaba con una deuda muy grande frente a los niños y niñas en primera infancia, referida principalmente a la ausencia de un marco normativo que facilitara y reglamentara el

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

acercamiento entre los organismos de asesoría, vigilancia y control de carácter distrital, con las entidades oficiales y privadas que prestan servicios a través de jardines infantiles.

La implementación de la norma en la ciudad, ha significado un giro radical en la forma de pensar este servicio, ha facilitado el acercamiento del Distrito a las entidades privadas, así como también ha permitido el reconocimiento de la Secretaría de Integración Social, como entidad Distrital encargada no solo de hacer la asesoría y control a la Educación Inicial en la ciudad, sino a definir las directrices de política y técnicas en esta material a nivel Distrital.

De esta manera, la SDIS diseñó e implementó toda la infraestructura técnica y tecnológica requerida para poder desarrollar el ejercicio de Inscripción y Registro, así como emitir los conceptos, que le obliga la normatividad actual, a todos los jardines de la ciudad, tanto públicos como privados. Desarrollar procesos de autoevaluación por parte de los jardines infantiles, así como definir Planes de mejoramiento acorde con los hallazgos obtenidos en la autoevaluación y de cara a lo exigido en los estándares de calidad, generó una movilización sin precedentes en la ciudad, frente a lo que significa la Educación inicial, la atención integral en la primera infancia, el control social que hacen las familias y las comunidades como veedores de los servicios que ofrecen estas organizaciones, entre otros aspectos. Igualmente, le significó al Distrito apropiar una suma importante de recursos para poder responder con las exigencias establecidas en los planes de mejoramiento de los más de 200 jardines infantiles que dependen directamente de la Secretaría Distrital de integración social.

Avanzar en este ejercicio, le permite a Bogotá no solo garantizar que se cumplan las condiciones básicas sobre las cuales se debe prestar el servicio de educación inicial, sino también, generar una línea progresiva de mejoramiento en la calidad de los servicios que operadores tanto públicos como privados ofrecen a todos los niños y niñas de la ciudad, y de esta forma aportar al propósito central de la Política por la Calidad de vida de niños, Niñas y Adolescentes, como lo es mejorar las condiciones de vida de este grupo poblacional.

La implementación de la norma, plantea un escenario muy esperanzador en materia de primera infancia para la ciudad, genera retos no solo para la Secretaría de Integración Social y la de Educación, sino que de forma directa a la Secretaría de Salud, a la DPAE, a Bomberos, a Recreación, a Hábitat, entre otras, lo cual permite visualizar no solo el compromiso, sino la inversión y voluntad política que la ciudad ha tenido con sus niños y las niñas.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

PARTE 2.

ESTANDARES DE CALIDAD PARA LA EDUCACION INICIAL EN BOGOTA

2.1 Marco Normativo

Estos marcos se constituyen en un referente de consulta y una guía respecto al soporte legal y de política pública en los que se cimentan las acciones institucionales de las diferentes entidades del Distrito, pero además se convierten en el eje articulador y orientador de las acciones que de manera corresponsable deben adelantar la Familia, la Sociedad y el Estado para promover, garantizar y restituir los derechos fundamentales de los niños y las niñas, convirtiéndose así en marcos de referencia y de acción.

A continuación se hace alusión a los referentes particulares que orientan desde lo normativo y lo político las acciones de las instituciones que prestan servicios de Educación Inicial en el Distrito:

- ✓ Declaración de los Derechos del Niño, Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959.
- ✓ Convención Internacional de los Derechos de los Niños de 1989, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991
- ✓ Constitución Política de Colombia de 1991
- ✓ Ley 1098 del 2006 – Código de Infancia y Adolescencia
- ✓ Acuerdo 138 de 2004 "por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial"
- ✓ Decreto 243 del 2006 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004 y se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial."
- ✓ Decreto 607 de 2007 (modificatorio del Decreto 556 de 2006) "Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social"
- ✓ Decreto 057 de 2009 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 138 de 2004, se regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten el servicio de Educación inicial en el Distrito Capital, a niñas y

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- ✓ niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad y se deroga parcialmente el Decreto Distrital 243 de 2006”
- ✓ Resolución 325 de 2009 “Por medio de la cual se reglamenta el decreto 057 de 2009 y se deroga la resolución 1001 del 2006”

2.2 Marco de Política Pública

- ✓ Política Pública Nacional de Primera Infancia, Colombia por la Primera Infancia-CONPES 109 de 2007.
- ✓ Política Educativa para la Primera Infancia. Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ Política por la Calidad de Vida de niños, niñas y adolescentes. Alcaldía Mayor de Bogotá.
- ✓ Política pública por la garantía de los derechos, el reconocimiento de la diversidad y la democracia en las familias. Alcaldía Mayor de Bogotá.
- ✓ Política pública de seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Alcaldía Mayor de Bogotá.
- ✓ Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital. Alcaldía Mayor de Bogotá.
- ✓ Política pública de mujer y géneros. Plan de Igualdad de oportunidades para la equidad de Géneros en el Distrito Capital. Alcaldía Mayor de Bogotá.
- ✓ Política Pública de Juventud para Bogotá. Alcaldía Mayor de Bogotá.
- ✓ Política Pública Distrital y Plan integral de acciones afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los Afrodescendientes. Alcaldía Mayor de Bogotá.
- ✓ Política Pública de Ruralidad del Distrito Capital. Alcaldía Mayor de Bogotá

2.3 Condiciones de calidad para los Jardines Infantiles en Bogotá

Las particularidades y prioridades ampliamente reconocidas científica, social, biológica y económicamente a la etapa de la Primera Infancia (de 0 a menores de 6 años de edad), conllevan a la definición de directrices, lineamientos, sentidos y alcances claramente diferenciados de los demás ciclos vitales y por ende, de los demás ciclos educativos.

La Atención Integral a la Primera Infancia entonces esta relacionada con la posibilidad de orientar las propuestas de trabajo de forma que se de cuenta del niño o niña como totalidad y no de forma fragmentada, que permita la garantía simultanea de todos sus derechos, sin detrimento de reconocer la importancia y pertinencia de cada uno de ellos.

La propuesta pedagógica de cada jardín infantil necesariamente debe partir de la comprensión del niño o niña en primera infancia como sujeto, como persona integral que se desarrolla de forma única y diferencial de los demás, que requiere de cuidado y protección especial por su condición, que está viviendo una etapa decisiva para varios de sus desarrollos posteriores. En este sentido, se requiere que la atención que ellos y ellas reciban realmente corresponda a propuestas articuladas, integrales y coherentes con las

61

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

particularidades y condiciones en que se da su desarrollo. Esta integralidad, Bogotá la ha definido a partir de unos componentes que deben acompañar de forma transversal, simultánea e interdependiente todas las propuestas de trabajo con niños y niñas en esta franja de edad.

El modelo de calidad que Bogotá busca desarrollar con todas las organizaciones oficiales y privadas que presten este servicio, estará enfocada desde la perspectiva de la Atención Integral a la Primera Infancia, donde la calidad debe ser un propósito permanente que permea la acción de todos y cada uno de los siguientes estándares:

- Nutrición y Salubridad
- Ambientes Adecuados y Seguros
- Proceso Pedagógico
- Talento Humano
- Proceso Administrativo

A su vez cada uno de estos estándares está conformado por áreas, las cuales dan cuenta de cada una de las partes que lo constituyen y permiten el acercamiento a su operacionalización y comprensión.

Cada área, dentro del esquema que orienta el modelo, tiene definidos unos criterios de calidad, los cuales dan cuenta exactamente de que es lo que se va a tener en cuenta para orientar y verificar de forma clara y neutral el cumplimiento de cada una de las condiciones de calidad.

Los estándares contemplados son de dos tipos: **Indispensables y Básicos**, ambos son de obligatorio cumplimiento, pero en momentos diferentes dentro del proceso de obtención del Registro de Educación Inicial (REI). En el siguiente aparte del documento se presentan tanto los estándares indispensables (los cuales se identifican así (*)), como los básicos. Es importante tener claro que los estándares están definidos de manera progresiva, lo cual permite precisar que el cumplimiento de los estándares básicos implica el haber superado y garantizado el cumplimiento de los indispensables.

A continuación se presenta cada estándar de calidad de la Educación Inicial, con sus respectivas áreas y criterios de calidad.

NUTRICION Y SALUBRIDAD (SALUD, HIGIENE y NUTRICIÓN)

Este estándar incluye todas las acciones dirigidas a garantizar el control de factores ambientales que pueden afectar la salud de los niños y niñas, a través de la existencia de espacios que presenten excelentes condiciones higiénico-sanitarias. Contempla las acciones en materia de garantía de un adecuado nivel nutricional de los niños y niñas de conformidad con los requerimientos nutricionales y a través de adecuadas prácticas

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

sanitarias en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos. Este estándar está conformado por tres áreas:

Prácticas de Cuidado. Estas prácticas de cuidado serán orientadas y verificadas bajo criterios de calidad relacionados con el apoyo a la promoción de la salud, así como la prevención y manejo de la enfermedad de niños y niñas.

Condiciones higiénico-sanitarias. Estas condiciones serán orientadas y verificadas bajo los siguientes criterios de calidad:

- Cumplimiento de condiciones Higiénico –Sanitarias.
- Implementación de plan de saneamiento básico.

Nutrición. Esta parte nutricional será desarrollada y verificada a partir de los siguientes criterios de calidad:

- Aplicación de buenas prácticas de manufactura para el servicio de alimentación.
- Adecuado aporte nutricional.

AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS

Este estándar hace referencia al conjunto de condiciones del espacio físico institucional, de medidas de seguridad y de dotación que hace del jardín infantil un ambiente pertinente y funcional, protector, sano, dotado y suficiente para garantizar el desarrollo y bienestar de los niños y niñas. Precisa que el jardín infantil debe cumplir con los requerimientos de ubicación, seguridad, salubridad, espacios físicos diferenciados, dotación y capacidad de acuerdo con las coberturas atendidas. Igualmente, toma medidas de seguridad con las cuales protege la integridad física de los niños, las niñas y demás miembros de la institución. Este estándar está conformado por tres áreas:

Infraestructura. Los predios construidos o adaptados para el funcionamiento de jardines infantiles serán orientados y verificados bajo los siguientes criterios de calidad:

- Cumplimiento de Parámetros Urbanísticos.
- Cumplimiento de condiciones de seguridad y salubridad del inmueble.
- Existencia de espacios físicos diferenciados y con áreas suficientes para el desarrollo de las actividades.

Seguridad. Esta parte será orientada y verificadas bajo los siguientes criterios de calidad:

- Aplicabilidad del plan de emergencia.
- Garantía de las condiciones de seguridad humana.
- Definición e implementación de las estrategias pertinentes para garantizar la seguridad de los niños y las niñas.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Dotación. La dotación se orientará y será verificada a partir de los siguientes criterios de calidad:

- Disponibilidad de dotación adecuada para la prestación del servicio.
- Disponibilidad de dotación adecuada para la prestación del servicio

PROCESO PEDAGOGICO

Este estándar hace referencia a la propuesta pedagógica que orienta y da sentido y significado al quehacer pedagógico del jardín infantil, da cuenta de su particularidad e identidad y del camino o sendero que la institución, desde sus principios, las disposiciones legales y las políticas existentes, decide desarrollar para alcanzar las intencionalidades definidas en relación con la formación y desarrollo armónico e integral de los niños y niñas, desde sus diferentes dimensiones del desarrollo, en la perspectiva de la garantía de los derechos. Es una propuesta flexible y está en permanente reflexión y construcción de modo que responda a las características, necesidades, intereses de los niños y niñas, de sus familias y del contexto en que se desenvuelven en el marco de la diversidad y la inclusión. Este estándar está conformado por tres áreas:

Proyecto Pedagógico. Este proyecto será orientado y verificado bajo los siguientes criterios de calidad:

- Identidad coherencia, pertinencia, construcción participativa y divulgación del Proyecto Pedagógico.

Desarrollo Armónico e integral. El desarrollo de los niños y las niñas será orientado y verificado bajo los siguientes criterios de calidad:

- Reconocimiento permanente de las características y potencialidades de los niños y las niñas.
- Pertinencia y relevancia de las acciones pedagógicas.
- Diseño de ambientes enriquecidos

Trabajo con familias y comunidad. Estos procesos con familia y comunidad serán orientados a partir de los siguientes criterios de calidad:

- Acompañamiento y asesoría permanente a las familias y la comunidad.
- Comunicación oportuna y relevante con familias.

TALENTO HUMANO

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Este estándar hace referencia a la organización, idoneidad y gestión que cada jardín infantil desarrolla con las personas que conforman los diferentes equipos de trabajo. El talento humano en los jardines infantiles desarrolla funciones en tres áreas claramente diferenciadas: la pedagógica, la administrativa y la de servicios. Este estándar busca orientar que el Talento Humano que labora en los jardines infantiles y que atiende a niños y niñas de forma directa o indirecta, esté organizado de acuerdo con sus capacidades, experiencias, formación, proporción, funciones y obligaciones. Este estándar está conformado por tres áreas:

Organización del Talento Humano. La organización de los equipos de trabajo estarán orientados principalmente por el criterios de calidad referido a:

- Proporción adecuada del talento Humano según número de niños y niñas atendidos.

Idoneidad del Talento Humano. La idoneidad de todo el equipo de trabajo que labora en el jardín infantil, será orientada y verificada bajo el criterio de calidad referido a:

- Formación y experiencia pertinente del talento humano.

Gestión del Talento Humano. Estos procesos van dirigidos a la promoción y satisfacción de los equipos de trabajo, será orientado y verificado a partir de los siguientes criterios de calidad:

- Administración del Talento Humano.
- Bienestar y satisfacción del Talento Humano.

PROCESO ADMINISTRATIVO

Este estándar hace referencia a la capacidad de gestión que tiene el jardín infantil para definir, alcanzar, evaluar sus propósitos y resultados, con el adecuado uso de los recursos disponibles. Contempla actividades de planeación, organización, ejecución y control dirigidas a alcanzar los objetivos institucionales. Este estándar esta conformado por tres áreas:

Desarrollo Organizacional. Este aspecto del jardín infantil será orientado y verificado bajo el criterio de calidad relacionado con:

- Identidad organizacional.

Mejoramiento continuo. El proceso de mejoramiento será orientado y verificado bajo el criterio de calidad relacionado con:

- Estrategias permanentes y participativas de seguimiento y evaluación del servicio.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Administración de información. El manejo de la información será orientado y verificado bajo el criterios de calidad relacionado con:

- Información actualizada, organizada y disponible.

La SDIS para continuar en el proceso de mejoramiento de la calidad de los jardines infantiles en Bogotá, avanzará en la definición del modelo de certificación y acreditación de organizaciones prestadoras de servicios de Educación Inicial, el cual será de carácter voluntario.

2.3.1 Consideraciones generales para el Proceso de Calidad

Los siguientes enunciados permiten contar con mayores elementos y brindar claridades para los procesos de Asesoría, Inspección, Vigilancia y Control en el marco de los lineamientos técnicos para la operación del servicio de Educación Inicial:

- La SDIS reconocerá y tendrá en cuenta en el proceso de Inspección y Vigilancia, las particularidades étnicas, culturales y religiosas de los jardines infantiles.
- En el documento de Lineamientos y estándares técnicos de Educación Inicial para los servicios de Educación Inicial, se definen los estándares indispensables y básicos para la prestación de un servicio de calidad, como un escenario de partida hacia la progresividad y el alcance de condiciones de excelencia, donde lo que se quiere jalonar en un momento posterior es un proceso de certificación de calidad de las instituciones.
- Los estándares o condiciones planteadas a lo largo del documento y que se traducen en el Instrumento Único de Verificación (IUV), a través de preguntas como medio de verificación, son las indispensables y básicas de operación, por tanto, lo adicional ofrecido por el jardín infantil en cada aspecto se considera como cumplimiento.
- Los conceptos técnicos emitidos por otras entidades como la Secretaría Distrital de Salud y el Cuerpo Oficial de Bomberos, no eximen al Jardín infantil de la revisión de las condiciones por parte de otras autoridades competentes, quienes a su vez en caso de hallar condiciones desfavorables o incumplimiento deben realizar el reporte de las mismas ante la Entidad correspondiente para que se adelanten las acciones necesarias.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Para el manejo y regulación de costos y tarifas en la atención que se presta en los jardines infantiles en el Distrito, se asumirá de manera transitoria la reglamentación y los mecanismos con los que cuenta el sector Educativo.
- Con el fin de garantizar acciones de contingencia ante algún siniestro, las Subdirecciones locales de la Secretaría Distrital de Integración Social, informarán y actualizarán de manera bimensual a los miembros del Comité Local de Emergencia (CLE), sobre la existencia de nuevos Jardines infantiles en los territorios, así como la actualización de datos de los mismos. Dentro de la información que reporten de cada institución estará: el nombre del jardín infantil, dirección, teléfono, barrio, nombre del coordinador(a) o Director(a), niveles de atención, jornadas y horarios de atención, cantidad de niños y niñas y cantidad de Talento Humano.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

2.4 ESTANDARES TECNICOS

2.4.1 NUTRICIÓN Y SALUBRIDAD

2.4.1.1 Estándares de Calidad

PRÁCTICAS DE CUIDADO

Apoyo a la Promoción de la salud, prevención y manejo adecuado de la enfermedad de niños y niñas a través de prácticas de cuidado

- El jardín infantil planea e implementa estrategias para la promoción del crecimiento y desarrollo saludable de los niños y niñas, con padres, madres o cuidadores y verifica su asistencia periódica a la consulta del Programa de Crecimiento y Desarrollo (valoración nutricional, física y del desarrollo).
- El Jardín Infantil que atiende niños y niñas menores de dos años de edad promueve y favorece dentro de la institución la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva a niños y niñas de cero a seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más. Planea e implementa estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna con padres, madres o cuidadores.
- El jardín infantil que atiende niños y niñas mayores de dos años de edad, planea e implementa estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna en forma exclusiva a niños y niñas de cero a seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el personal de la institución, los padres, madres o cuidadores.
- El Jardín Infantil en el espacio de lactancia materna evidencia prácticas adecuadas de limpieza y desinfección; cuenta con una planilla de registro de las veces en las que se amamanta el niño o la niña, recibe, almacena y etiqueta en condiciones sanitarias y adecuadas las tomas para el día. El personal responsable del área cumple con las prácticas higiénicas y medidas de protección durante la manipulación

68

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- El Jardín Infantil planea e implementa con el personal de la institución, los padres, madres o cuidadores, estrategias de promoción de la importancia de la vacunación en el sano desarrollo de niños y niñas, y verifica y promueve el estado vacunal de cada niño y niña según su edad y el esquema de vacunación.

- El Jardín Infantil conoce y promueve los Programas de Suplementación con Micronutrientes, orientando a maestras y maestros de la institución, a los padres, madres o cuidadores, de acuerdo con la normatividad vigente, y apoya el programa extramural de suplementación con micronutrientes desarrollado por la Secretaría Distrital de Salud –SDS–, en los casos que aplica.

- El Jardín Infantil planea e implementa con el personal de la institución, padres, madres o cuidadores, acciones de prevención, detección y manejo adecuado de las enfermedades que se presentan con mayor frecuencia en la infancia: Enfermedad Diarreica Aguda -EDA-, Enfermedad Respiratoria Aguda -ERA- y fiebres.

- El Jardín Infantil planea e implementa con el personal de la institución, padres, madres o cuidadores, acciones de prevención, detección, manejo y notificación, ante la aparición de cualquier brote o epidemia en los niños y niñas atendidos, sigue las instrucciones suministradas por la entidad competente y facilita la información necesaria para el seguimiento.

CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS

Cumplimiento de condiciones higiénico sanitarias

- (*) El Jardín Infantil cuenta con acta de visita con concepto higiénico - sanitario con fecha de expedición no superior a un año, emitido por la autoridad sanitaria competente.

El concepto higiénico - sanitario no exime al Jardín infantil de la revisión de las condiciones higiénico- sanitarias por parte de otras autoridades competentes y respectivo reporte a la SDS en caso de hallar condiciones desfavorables.

- (*)El Jardín Infantil que presta el servicio de alimentación suministrado por terceros, cuenta con el concepto higiénico - sanitario favorable del proveedor, con fecha de expedición no superior a un año, emitido por la autoridad sanitaria competente.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- El Jardín Infantil cuenta con acta de visita con concepto higiénico - sanitario favorable, con fecha de expedición no superior a un año, emitido por la autoridad sanitaria competente.
El concepto higiénico - sanitario no exime al Jardín Infantil de la revisión de las condiciones higiénico - sanitarias por parte de otras autoridades competentes y respectivo reporte a la SDS en caso de hallar condiciones desfavorables.

Implementación del plan de saneamiento básico

- (*)El Jardín Infantil implementa prácticas adecuadas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, control integral de plagas y abastecimiento de agua potable garantizando el saneamiento básico en la institución.
- El Jardín Infantil tiene documentado e implementado el Plan de Saneamiento Básico con sus respectivos componentes: Programa de Limpieza y Desinfección, Programa de Residuos Sólidos y Líquidos, Programa de Control Integral de Plagas y Programa de Abastecimiento de Agua Potable.

NUTRICIÓN

Aplicación de buenas prácticas de manufactura para el servicio de alimentación

- (*)El Jardín Infantil que presta el servicio de alimentación implementa adecuadas prácticas higiénicas, conforme con lo establecido en la normatividad vigente, en los siguientes procesos:
 - Almacenamiento
 - Preparación
 - Servido
- (*)El Jardín Infantil garantiza que el personal que labora como manipulador de alimentos cumple con lo establecido en la normatividad vigente en lo referente a prácticas higiénicas y medidas de protección.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

➤ El Jardín Infantil que presta el servicio de alimentación tiene documentado e implementado un protocolo de Buenas Prácticas de Manufactura, conforme a lo establecido en la normatividad vigente respecto a los siguientes procesos:

1. Compra
2. Transporte
3. Recibo
4. Almacenamiento
5. Preparación
6. Servido o Distribución

Adecuado aporte nutricional

➤ (*) El Jardín Infantil que presta el servicio de alimentación cumple con un CICLO DE MENÚS que tiene las siguientes características mínimas:

- **Desayuno:** Incluye una bebida con leche, un protéico y un cereal.
- **Nueves:** Incluye un cereal, una fruta en jugo ó en porción y una bebida con leche.
- **Almuerzo:** Incluye un alimento protéico de origen animal, una verdura en crudo ó cocido, un tubérculo, un cereal y jugo de fruta.
- **Onces:** Incluye un cereal, una fruta en jugo ó en porción y una bebida con leche.
- **Comida:** Incluye un alimento protéico de origen animal, una verdura en crudo ó cocido, un tubérculo, un cereal y jugo de fruta.

➤ El jardín infantil que presta el servicio de alimentación elabora y aplica CICLO DE MENUS acorde con las características de los grupos poblacionales a atender y a los tiempos de comida a ofrecer para el cumplimiento de la minuta patrón. Si el Jardín Infantil atiende niños y niñas menores de un año, diseña y aplica el CICLO DE MENUS correspondiente.

➤ El Jardín Infantil que ofrece el servicio de alimentación, elabora y aplica una MINUTA PATRÓN teniendo en cuenta el Valor Calórico Total (VCT) por grupo de edad, establecido en siguiente Tabla:

Tabla 1. Valor Calórico Total (VCT) por grupo de edad

Grupo de edad	VCT
Niños y niñas de 0 a 6 meses ²	Leche materna como único alimento y bebida, a libre demanda. Cuando se ofrece fórmula infantil esta debe aportar 565 calorías con distribución porcentual de macronutrientes de: Proteínas 10%, Grasas 40%,

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

	Carbohidratos 50%
Niños y niñas de 6 a 8 meses	760 calorías con distribución porcentual de macronutrientes de: Proteínas 10%, Grasas 40%, Carbohidratos 50%
Niños y niñas de 9 a 11 meses	940 calorías con distribución porcentual de macronutrientes de: Proteínas 10%, Grasas 40%, Carbohidratos 50%
Niños y niñas de 1 año a 2 años 11 meses 29 días	1150 calorías con distribución porcentual de macronutrientes de: Proteínas 12%; Grasas 28%; Carbohidratos 60%.
Niños y niñas de 3 años a 5 años 11 meses 29 días	1523 calorías con distribución porcentual de macronutrientes de: Proteínas 12%; Grasas 28%; Carbohidratos 60%.

¹ Tabla elaborada con base en la “Tabla de recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana. ICBF. 1992”.

² Los Jardines Infantiles promoverán, apoyarán y protegerán la lactancia materna exclusiva para este grupo de edad y hasta los dos años y más en forma complementaria.

➤ La minuta patrón deberá contener las especificaciones de la siguiente Tabla:

Tabla 2. Contenido de la Minuta Patrón. Debe tener como mínimo:

Contenido de la minuta patrón
• Tiempos de comida a ofrecer
• Grupo de alimentos
• Peso Neto
• Porción casera ó porción servida

¹ Entendida como el modelo de los grupos de alimentos, las porciones a suministrar, la medida casera y la frecuencia semanal de consumo, en una o varias comidas del día, para los diferentes grupos de edad.

Para su elaboración se recomienda contar con la asesoría de un profesional en nutrición y dietética.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- El Valor Calórico Total se distribuye de acuerdo con los tiempos de comida según ofrezca el Jardín Infantil, dentro de los siguientes rangos:

Desayuno:	Entre 20 y 25%
Nueves:	Entre 10 y 15%
Almuerzo:	Entre 30 y 35%
Onces:	Entre 10 y 15%
Comida:	Entre 20 y 25%

Nota: Si el Jardín Infantil ofrece los 5 tiempos de comida, debe cumplir con el 100% del valor calórico total.

- El Jardín Infantil que presta el servicio de alimentación cuenta con el ANÁLISIS NUTRICIONAL DEL CICLO DE MENÚS teniendo en cuenta el Valor Calórico Total (VCT) por grupo de edad, establecido en la Tabla No.1.

El análisis nutricional debe contener las especificaciones de la siguiente Tabla.

Tabla 1.3 Contenido del análisis nutricional del ciclo de menús. Este análisis debe contener:

Contenido del análisis nutricional
<ul style="list-style-type: none"> • Grupo de edad
<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de comida
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre de las preparaciones
<ul style="list-style-type: none"> • Ingredientes de cada preparación con el respectivo código según la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o fuente para el análisis
<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad en g ó cc, de cada uno de los ingredientes en concordancia con la minuta patrón
<ul style="list-style-type: none"> • Aporte de calorías y macronutrientes

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Porcentaje de adecuación que oscile entre 90 – 110% tanto en cada tiempo de comida como en el total / día

[†] Hace referencia al contenido de calorías y macronutrientes aportado en cada uno de los días del ciclo de menús.

Para su elaboración se recomienda contar con la asesoría de un profesional en nutrición y dietética.

- El Jardín Infantil que presta el servicio de alimentación suministrado por terceros, garantiza que la alimentación ofrecida cumple con la minuta patrón, con el ciclo de menús y el análisis nutricional del ciclo de menús, conforme a las características de los grupos poblacionales y tiempos de comida.

2.4.1.1 Orientaciones para alcanzar los Estándares de Calidad

Promoción del crecimiento y desarrollo saludable y de la asistencia al programa de crecimiento y desarrollo en la Institución de salud

- Participar en los escenarios, medios y estrategias de capacitación, divulgación y socialización que sean establecidos por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud con fines de brindar conocimientos a los jardines infantiles para la promoción del crecimiento y desarrollo de los niños y las niñas.
- Programar e implementar actividades para fomentar que los padres, madres o cuidadores comprendan la importancia del crecimiento y desarrollo saludable de niños y niñas y del Programa de Crecimiento y Desarrollo; teniendo en cuenta la planeación de los recursos (tiempos, materiales, espacios, talento humano, entre otros) y la elaboración de herramientas a través de las cuales se evidencie el cumplimiento de las actividades de promoción (registros de asistencia, actas, evaluaciones de satisfacción, volantes, circulares, entre otros). Cada jardín infantil definirá y desarrollará las actividades que considere son más efectivas con la población atendida.
- Las actividades para la promoción del crecimiento y desarrollo saludable de niños y niñas y la importancia del Programa de Crecimiento y Desarrollo con padres, madres o cuidadores pueden ser de dos tipos: a) de información y divulgación, como por ejemplo, cartelera, boletines, volantes, afiches, folletos, correo electrónico institucional, Web institucional, campañas, jornadas de sensibilización; b) de orientación y asesoría, como por ejemplo, talleres, conferencias, reuniones o citas particulares con padres, madres o cuidadores, mesas de trabajo, grupos de estudio, grupos de interés, foros. Para estas actividades el jardín infantil puede apoyarse en las acciones positivas que realiza la empresa social del estado en las localidades o en su talento humano de apoyo cualificado.

74

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Verificar que los padres, madres o cuidadores lleven al niño o a la niña a la consulta del Programa de crecimiento y desarrollo a su respectiva EPSC, EPSS o ESE.
- Llevar registro del seguimiento al crecimiento y desarrollo de acuerdo con el reporte del carné de salud infantil de la EPSC, EPSS o ESE que el padre, madre o cuidador entregue al jardín. En caso que el niño o la niña sea llevado a consultas con médicos pediatras particulares o privados, igualmente se le pedirá el respectivo reporte del seguimiento al crecimiento y desarrollo.
- Registrar los casos de niños y niñas que no son llevados a la consulta periódica del Programa de Crecimiento y Desarrollo por parte de los padres, madres o cuidadores. Cuando el padre, madre o cuidador refiera incumplimiento por parte de la EPSC, EPSS o ESE en la entrega del carné de salud infantil el jardín debe informar a los padres, madres o cuidadores que la Resolución 0412 de 2000 emanada del Ministerio de la Protección Social obliga a las EPS del régimen contributivo y del Subsidiado y a la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a atender en la consulta al niño o la niña y expedir el respectivo carné, en cuyo caso el padre, madre o cuidador debe notificar a la SDS el incumplimiento por parte de la EPS y presentar al jardín dicha notificación.
- Informar oportunamente a los padres, madres o cuidadores cuando el jardín observa situaciones que pueden asociarse con problemas en el crecimiento y desarrollo de niños y niñas con recomendaciones para que sean llevados a los servicios de salud.
- En caso que el padre, la madre o el cuidador no gestione ni acuda con el niño o niña a la consulta, el jardín debe continuar con acciones de promoción para que accedan a la consulta respectiva. Si es reiterativa la negación, el jardín procederá a informar ante ICBF esta negligencia que se constituye en una violación al derecho a la salud del niño o la niña por parte del padre, la madre o el cuidador.

Promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia materna en los Jardines Infantiles en el Distrito Capital

Cuando el Jardín Infantil presta el servicio de educación inicial a niños y niñas de 0 a 2 años debe:

- Participar en los escenarios, medios y estrategias de capacitación, divulgación y socialización que sean establecidos por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud con fines de brindar conocimientos a los jardines infantiles para la promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia materna y que les permita desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas en el manejo práctico de la lactancia materna.
- Programar e implementar actividades para la promoción de la lactancia materna con padres, madres o cuidadores; teniendo en cuenta la planeación de los recursos (tiempos, materiales, espacios, talento humano, entre otros) y la elaboración de herramientas a través de las cuales se evidencie el cumplimiento de las actividades de

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

promoción (registros de asistencia, actas, evaluaciones de satisfacción, entre otros). Cada jardín infantil definirá y desarrollará las estrategias que considere son más efectivas de acuerdo con la población atendida.

- Las estrategias para la promoción de la importancia de la lactancia materna en el desarrollo y crecimiento de niños y niñas con padres, madres o cuidadores pueden ser de dos tipos: a) de información y divulgación, como por ejemplo, carteleras, boletines, volantes, afiches, folletos, correo electrónico institucional, Web institucional, campañas, jornadas pedagógicas; b) de orientación y asesoría como por ejemplo, talleres, conferencias, reuniones o citas particulares con padres, madres o cuidadores, mesas de trabajo, grupos de estudio, grupos de interés, foros. Para estas actividades el jardín infantil puede apoyarse en las acciones positivas que realiza la Empresa Social del Estado en las localidades o en su talento humano de apoyo cualificado.
- Adecuar un espacio de lactancia materna en condiciones higiénico sanitarias adecuadas, para ello debe contar con un espacio físico cálido y amable para que la madre amamante a su niño o niña o realice la extracción manual de la leche materna.
- Definir las personas responsables de la atención del espacio de lactancia materna.
- Garantizar el ingreso al Jardín, sin horarios ni restricciones de las madres para la lactancia del niño o la niña, verificar las buenas prácticas de lavado de manos y acompañarla en el proceso.
- Registrar en la planilla correspondiente si el niño o la niña fue o no amamantado.
- Acompañar a las madres que extraen la leche materna en el jardín infantil o atender a quienes llevan la leche materna extraída, rotular el frasco con el nombre del bebé, fecha y hora de extracción, luego conservar de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Suministrar la leche materna al bebé, teniendo en cuenta las recomendaciones de higiene y seguridad.

Cuando el Jardín Infantil presta el servicio de educación inicial a niños y niñas desde los 2 hasta los 6 años debe:

- Participar en los escenarios, medios y estrategias de capacitación, divulgación y socialización que sean establecidos por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud con fines de brindar conocimientos a los jardines infantiles para la promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia materna y que les permita desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas en el manejo práctico de la lactancia materna.
- Programar e implementar actividades para la promoción de la lactancia materna con padres, madres o cuidadores; teniendo en cuenta la planeación de los recursos (tiempos, materiales, espacios, talento humano, entre otros) y la elaboración de herramientas a través de las cuales se evidencie el cumplimiento de las actividades de promoción (registros de asistencia, actas, evaluaciones de satisfacción, entre otros). Cada jardín infantil definirá y desarrollará las estrategias que considere son más efectivas de acuerdo con la población atendida.
- Las estrategias para la promoción de la importancia de la lactancia materna en el desarrollo y crecimiento de niños y niñas con padres, madres o cuidadores pueden ser de dos tipos: a) de información y divulgación, como por ejemplo, carteleras, boletines,

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

volantes, afiches, folletos, correo electrónico institucional, Web institucional, campañas, jornadas pedagógicas; b) de orientación y asesoría, como por ejemplo, talleres, conferencias, reuniones o citas particulares con padres, madres o cuidadores, mesas de trabajo, grupos de estudio, grupos de interés, foros. Para estas actividades el jardín infantil puede apoyarse en las acciones positivas que realiza la empresa social del estado en las localidades o en su talento humano de apoyo cualificado.

Verificación del estado vacunal de niños y niñas en los jardines infantiles en el Distrito Capital

- Verificar que todos los niños y niñas menores de seis años de edad que asisten al jardín infantil cuentan con las vacunas completas según el esquema del PAI correspondiente a su edad.
- Identificar los niños y las niñas que no tienen carné de vacunación o no tienen el esquema completo.
- Notificar a los padres, madres o cuidadores y a la Empresa Social del Estado o centro de salud más cercano, los casos de niños y niñas que no tienen el esquema completo con el fin de que se proceda a la vacunación respectiva.
- Gestionar la autorización firmada de padres, madres o cuidadores para realizar la vacunación a los niños y niñas que lo requieran y recomendar a los padres, madres o cuidadores llevar el original del carné de vacunación para que el personal del PAI lo actualice.
- Una vez realizada la vacunación, en caso de reacciones secundarias a la vacuna, se informará al centro de atención más cercano.
- Llevar registro escrito, en caso que el padre o la madre no autorice la vacunación, o exista alguna contraindicación. En caso que el padre, la madre o el cuidador no autorice la vacunación, el jardín debe continuar con acciones de promoción para que accedan a la vacunación respectiva. Si es reiterativa la negación, el jardín procederá a informar ante ICBF esta negligencia que constituye una violación al derecho a la salud del niño o la niña por parte del padre, la madre o el cuidador.
- Realizar permanentemente seguimiento al estado vacunal de niños y niñas del Jardín Infantil.
- Divulgar y dar a conocer entre el personal del jardín infantil responsable de la atención de niños y niñas, información sobre el tema de vacunación de niños y niñas.
- Participar en los escenarios, medios y estrategias de capacitación, divulgación y socialización que sean establecidos por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud con fines de brindar conocimientos a los jardines infantiles sobre el esquema de vacunación adecuado para la edad según el Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI-
- Programar e implementar actividades para la promoción de la importancia de vacunación en el desarrollo y crecimiento de niños y niñas con padres, madres o cuidadores; teniendo en cuenta la planeación de los recursos (tiempos, materiales, espacios, talento humano, entre otros) y la elaboración de herramientas a través de las

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

cuales se evidencie el cumplimiento de las actividades de promoción (por ejemplo registros de asistencia, actas, evaluaciones de satisfacción, volantes, circulares, entre otros). Cada jardín infantil definirá y desarrollará las actividades que considere son más efectivas con la población atendida.

- Las estrategias para la promoción de la importancia de vacunación en el desarrollo y crecimiento de niños y niñas con padres, madres o cuidadores pueden ser de dos tipos: a) de información y divulgación, como por ejemplo, carteleras, boletines, volantes, afiches, folletos, correo electrónico institucional, Web institucional, campañas, jornadas pedagógicas; b) de orientación y asesoría, como por ejemplo, talleres, conferencias, reuniones o citas particulares con padres, madres o cuidadores, mesas de trabajo, grupos de estudio, grupos de interés, foros. Para estas actividades el jardín infantil puede apoyarse en las acciones positivas que realiza la Empresa Social del Estado en las localidades o en su talento humano de apoyo cualificado.

Promoción de la suplementación con micronutrientes a los niños y las niñas menores de seis años en el ámbito de los jardines infantiles en el Distrito Capital, en los casos que aplica.

- Las estrategias para la promoción de la importancia de la suplementación con micronutrientes en el desarrollo y crecimiento de niños y niñas con padres, madres o cuidadores pueden ser de dos tipos: a) de información y divulgación, como por ejemplo, carteleras, boletines, volantes, afiches, folletos, correo electrónico institucional, Web institucional, campañas, jornadas pedagógicas; b) de orientación y asesoría, como por ejemplo, talleres, conferencias, reuniones o citas particulares con padres, madres o cuidadores, mesas de trabajo, grupos de estudio, grupos de interés, foros. Para estas actividades el jardín infantil puede apoyarse en las acciones positivas que realiza la Empresa Social del Estado en las localidades o en su talento humano de apoyo cualificado.
- Planificar e implementar actividades para la promoción de la importancia de la suplementación con micronutrientes en el desarrollo y crecimiento de niños y niñas con padres, madres o cuidadores; teniendo en cuenta la planeación de los recursos (tiempos, materiales, espacios, talento humano, entre otros) y la elaboración de herramientas a través de las cuales se evidencie el cumplimiento de las actividades de promoción (registros de asistencia, actas, evaluaciones de satisfacción, volantes, circulares, entre otros). Cada jardín infantil definirá y desarrollará las actividades que considere son más efectivas con la población atendida.
- Participar en los escenarios, medios y estrategias de capacitación, divulgación y socialización establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud con fines de brindar conocimientos a los jardines infantiles para la promoción de la importancia de la suplementación con micronutrientes a los niños y las niñas.
- Orientar a los padres de familia para que a través de su sistema de salud (EPSC, ESE o EPSS), se realice la suplementación efectiva del niño o niña en caso de ser considerado conveniente por el médico que atiende al niño o la niña.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Gestionar con la Empresa Social del Estado o centro de salud más cercano la inclusión de los niños y las niñas del Jardín Infantil en el programa extramural de suplementación con micronutrientes, en los casos que aplique.
- Evidenciar con constancia la gestión realizada por el Jardín Infantil, cuando la Empresa Social del Estado o centro de salud no lo incluya en el programa, en los casos que aplique.
- Notificar a los padres, madres o cuidadores la inclusión de los niños y las niñas en el Programa de Suplementación con Micronutrientes y gestionar la autorización firmada por padres, madres o cuidadores para su suministro.
- Llevar registro escrito, en caso que el padre o la madre no autorice el suministro de la suplementación con micronutrientes del niño o niña, o exista alguna contraindicación, cuando aplica.
- Velar por la adecuada prestación de servicio y el desarrollo del programa de suplementación con micronutrientes.
- Cuando la EPSC, EPSS o ESE efectúe la suplementación con micronutrientes a los niños y niñas del jardín, este debe anexar en las carpetas de cada niño o niña, una copia del carné con el esquema de suplementación tanto con hierro como con vitamina A. El carné original debe tenerlo el padre, madre o acudiente para ser presentado en las consultas médicas y evitar que el médico vuelva a suplementar causando una posible toxicidad.

Alimentación complementaria para los niños y niñas de 6 meses a un año de edad en los jardines infantiles en el Distrito Capital:

- Participar en los escenarios, medios y estrategias de capacitación, divulgación y socialización que sean establecidos por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud con fines de brindar conocimientos a los jardines infantiles para la promoción de la alimentación complementaria de los niños y las niñas entre 6 meses y un año de edad.
- Elaborar el ciclo de menús correspondiente de acuerdo a la edad.
- Suministrar a niños y niñas de 6 meses a 1 año de edad la alimentación complementaria de acuerdo con el ciclo de menús elaborado.
- Hacer seguimiento al ciclo de menús suministrados a los niños y las niñas, con el fin de determinar el cumplimiento del mismo.
- Programar e implementar actividades para la promoción de la importancia de la introducción adecuada de la alimentación complementaria para niños y niñas de 6 meses a 1 año de edad con padres, madres o cuidadores; teniendo en cuenta la planeación de los recursos (tiempos, materiales, espacios, talento humano, entre otros) y la elaboración de herramientas a través de las cuales se evidencie el cumplimiento de las actividades de promoción (por ejemplo registros de asistencia, actas, evaluaciones de satisfacción, volantes, circulares, entre otros). Cada jardín infantil definirá y desarrollará las estrategias que considere son más efectivas con la población atendida.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Las estrategias para la promoción de la importancia de la introducción adecuada de la alimentación complementaria para niños y niñas de 6 meses a 1 año de edad con padres, madres o cuidadores pueden ser de dos tipos: a) de información y divulgación, como por ejemplo, carteleras, boletines, volantes, afiches, folletos, correo electrónico institucional, Web institucional, campañas, jornadas pedagógicas; b) de orientación y asesoría, como por ejemplo, talleres, conferencias, reuniones o citas particulares con padres, madres o cuidadores, mesas de trabajo, grupos de estudio, grupos de interés, foros. Para estas actividades el jardín infantil puede apoyarse en las acciones positivas que realiza la Empresa Social del Estado en las localidades o en su talento humano de apoyo cualificado.

Prevención y manejo adecuado de la enfermedad diarreica aguda (EDA), enfermedad respiratoria aguda (ERA), fiebres, otras enfermedades y brotes en jardines infantiles en el Distrito.

- Conocer y divulgar entre el talento humano educativo y administrativo del jardín infantil responsable de la atención de niños y niñas, los protocolos Prevención y Manejo de la Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) en Jardines Infantiles, Prevención y Manejo de la Enfermedad Respiratoria Aguda (ERA) en Jardines Infantiles y “Prevención, Detección, Notificación y Manejo de Enfermedades y Brotes en el Ámbito de los Jardines Infantiles en el Distrito Capital” y “Manejo de La Fiebre en el Ámbito de los Jardines Infantiles en el Distrito Capital” de la Secretaría Distrital de Salud
- Participar en los escenarios, medios y estrategias de capacitación, divulgación y socialización que sean establecidos por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud con el fin de brindar conocimientos a los jardines infantiles para la prevención y manejo de la Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), prevención y manejo de la Enfermedad Respiratoria Aguda (ERA), manejo de la Fiebre y detección, notificación y manejo de otras enfermedades y brotes.
- Tener en cuenta las recomendaciones de la Empresa Social del Estado para el manejo de la EDA, ERA, fiebre y brotes cuando se presentan episodios en los niños o niñas del jardín y mientras son atendidos por la entidad de salud.
- Mantener y verificar que las condiciones higiénico sanitarias del jardín sean las adecuadas y no afecten la salud de niños y niñas
- Programar e implementar actividades para la promoción, con padres, madres o cuidadores, de la importancia de implementar prácticas referentes a la prevención, detección y manejo de la EDA, la ERA, la Fiebre, otras enfermedades y brotes en niños y niñas; teniendo en cuenta la planeación de los recursos (tiempos, materiales, espacios, talento humano, entre otros) y la elaboración de herramientas a través de las cuales se evidencie el cumplimiento de las actividades de promoción (registros de asistencia, actas, evaluaciones de satisfacción, volantes, circulares, entre otros). Cada jardín infantil definirá y desarrollará las actividades que considere son más efectivas con la población atendida.
- Las estrategias para la promoción con padres, madres o cuidadores pueden ser de dos tipos: a) de información y divulgación, como por ejemplo, carteleras, boletines, volantes,

80

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Lilibiana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

afiches, folletos, correo electrónico institucional, Web institucional, campañas, jornadas pedagógicas; b) de orientación y asesoría, como por ejemplo, talleres, conferencias, reuniones o citas particulares con padres, madres o cuidadores, mesas de trabajo, grupos de estudio, grupos de interés, foros. En caso en que decida realizar estas actividades el jardín infantil puede apoyarse en las acciones positivas que realiza la Empresa Social del Estado en las localidades o en su talento humano de apoyo cualificado.

- Seguir y promover las recomendaciones para evitar la propagación de la EDA, ERA, Fiebre, Brotes y otras enfermedades en niños y niñas.
- Implementar las estrategias de promoción para fomentar que los padres, madres o cuidadores desarrollen prácticas adecuadas para la prevención, detección y manejo de la EDA, la ERA, la fiebre, otras enfermedades y brotes en niños y niñas
- Notificar inmediatamente a los padres, madres o cuidadores en el caso de que el niño o la niña presente un proceso febril estando en el jardín infantil, para que lo recoja a la mayor brevedad y tome las decisiones relacionadas con su cuidado y atención.
- Notificar a la Empresa Social del Estado o centro de salud más cercano la ocurrencia de cualquier episodio de EDA, ERA y brotes.
- Atender las recomendaciones dejadas por la Empresa Social del Estado o centro de salud relacionadas con los episodios de EDA, ERA, brotes y otras enfermedades informados por el jardín infantil.
- Llevar registro escrito de los episodios presentados por los niños y las niñas en el jardín.

Elaboración del plan de saneamiento básico en los jardines infantiles en el Distrito Capital

- El Jardín Infantil Planea e implementa actividades para analizar y conocer por parte del personal administrativo las orientaciones necesarias para la Elaboración del Plan de Saneamiento Básico.
- Elaborar e implementar el documento que contiene el Plan de Saneamiento Básico del Jardín Infantil. En todo caso el plan deberá contener como mínimo los siguientes programas con sus respectivos procedimientos y registros de control:
 - Programa de limpieza y desinfección en cocina, área de servido de alimentos, área de distribución de alimentos, muebles, equipos, utensilios, salones, baños, elementos de aseo como traperos, canecas, cuarto de material didáctico, juguetes, colchonetas, cobijas, etc.
 - El Jardín Infantil que cuente con tanques de almacenamiento de agua potable debe contar con el certificado de lavado y desinfección de tanques expedido por una empresa especializada, la cual debe ser autorizada por la Secretaría Distrital de Salud (SDS).
 - Programa de control integral de plagas, que contiene entre otros aspectos:

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Control en los espacios de entrada de roedores e insectos, las aberturas entre piso y puerta no deben ser superiores a 1 cm. En caso que esta condición no se pueda cumplir se pueden instalar: cauchos o mallas o anjeos en buen estado, que impidan la entrada de roedores.
- Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos, que cuente con disposiciones frente a:
 - Ubicación de canecas plásticas en cada una las áreas, debidamente tapadas y con bolsa.
 - Clasificación de los residuos en reciclables y No reciclables.
 - Recolección de desperdicios generados en el servicio de alimentos.
 - Ubicación del espacio destinado para el almacenamiento de residuos, retirado de la zona de almacenamiento de alimentos.
 - Espacio destinado para el almacenamiento de residuos con adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.
- Programa de abastecimiento de agua potable
- Dar a conocer el Plan de Saneamiento Básico del Jardín Infantil a todo el personal.
- Capacitar y programar con el personal de servicios el cumplimiento de los programas contenidos en el Plan de Saneamiento Básico del jardín Infantil estableciendo la frecuencia de los procedimientos de saneamiento y la persona responsable de dichos procedimientos.
- Verificar permanentemente el mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias adecuadas del Jardín Infantil revisando la implementación del Plan de Saneamiento Básico del jardín y el diligenciamiento de los registros de control mínimos en los cuatro programas a saber:

Procedimiento de limpieza y desinfección

Lista de chequeo de limpieza y desinfección

Registro de control de hermeticidad de la edificación

Inspección de la presencia de plagas

Inspección del manejo de elementos en desuso y embalajes y empaques

Registro de control de plagas

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Registro para la evacuación de los desechos

Registro de control del lavado y desinfección del tanque de agua potable

- Participar en los escenarios, medios y estrategias de capacitación, divulgación y socialización establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de brindar conocimiento a los jardines infantiles para la elaboración de su Plan de Saneamiento Básico.
- Realizar evaluaciones periódicas del Plan de Saneamiento Básico.
- Actualizar periódicamente el Plan de Saneamiento Básico teniendo en cuenta el seguimiento, las evaluaciones periódicas y las recomendaciones de la autoridad sanitaria competente.

Condiciones sanitarias y buenas practicas de manufactura en los jardines infantiles en el Distrito Capital

- Participar en los escenarios, medios y estrategias de capacitación, divulgación y socialización que sean establecidos por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud con el fin de brindar conocimiento a los jardines infantiles para la promoción las Condiciones Sanitarias y las Buenas Prácticas de Manufactura en el jardín infantil.
- Realizar un diagnostico de las condiciones del Jardín Infantil, de tal manera que se puedan identificar las deficiencias y se establezcan acciones correctivas.
- Documentar e implementar un protocolo de buenas prácticas de manufactura a través del cual se establezcan mecanismos efectivos para el manejo de los alimentos en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación, servido o distribución.
- Solicitar la visita de inspección, vigilancia y control a la Autoridad Sanitaria Competente, para verificar el cumplimiento de normas y procesos para asegurar una adecuada situación sanitaria y de seguridad de todas las actividades que tienen relación con la salud humana.
- Atender las recomendaciones y exigencias dejadas por la SDS, de tal manera que se de cumplimiento dentro de los plazos establecidos.
- Mantener estricta vigilancia de las Condiciones Sanitarias y de Buenas Prácticas de Manufactura en las actividades diarias del Jardín Infantil.

2.4.1.1 Marcos de referencia y de Acción

Marco Legal y Reglamentario:

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Constitución Política de Colombia 1991.

- **Artículo 44.** “Son derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada. La familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral”
- **Artículo 50.** “Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección de seguridad social, tendrá derecho a recibir protección gratuita de las instituciones de salud que reciban aportes del estado.

Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia.

- **Artículo 29.** Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. Derechos impostergables de la primera infancia: la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.
- **Artículo 39.** Obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes; entre otras, establece: proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene; e Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.

Resolución 412 de 2000 Ministerio de la Protección Social. “Por la que se establece la Norma Técnica para la Detección Temprana de las Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo en niños y niñas menores de 10 años”.

Ley 50 de 1990, Capítulo V Protección a la Maternidad, artículo 326: Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de maternidad de doce semanas en la época del parto, remunerada con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso. Artículo 238: el patrono está en la obligación de conceder a la trabajadora dos descansos de 30 minutos cada uno, dentro de la jornada para amamantar a su hijo, sin descuento alguno del salario por dicho concepto durante los primeros seis meses de edad del bebé.

Decreto 1397 de 1992 del Ministerio de Salud. Reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna con base en el Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la leche materna.

Resolución 54 mayo de 2001 de la Asamblea Mundial de la Salud -OMS-. “Insta a los Estados miembros a que se fortalezcan las actividades y elaboren nuevos criterios para proteger, promover y apoyar la lactancia natural exclusiva durante seis meses como recomendación de salud pública mundial y a que se proporcionen alimentos complementarios inocuos y apropiados, junto con la continuación del amamantamiento hasta los dos años de edad o más allá”.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Resolución 55 mayo de 2002 Asamblea Mundial de la Salud -OMS-, “Aprueba la Estrategia Mundial para la Alimentación del lactante y del niño pequeño, la cual plantea dentro de sus objetivos, crear un entorno propicio para que las madres, las familias y otros dispensadores de atención adopten en cualquier circunstancia decisiones fundamentales acerca de las prácticas de alimentación del lactante y del niño pequeño y puedan ponerlas en práctica”.

Resolución 1348 diciembre de 2003 Secretaria Distrital de Integración Social. “Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos que reglamenta el funcionamiento y acreditación de las Salas Amigas de la Familia Lactante.

Ley 755 de 2002. Concede cuatro días de licencia remunerada de paternidad al esposo o compañero permanente que esté cotizando al Sistema General de Seguridad Social. En el evento que ambos padres estén cotizando se concederán al padre ocho días hábiles de licencia remunerada de paternidad.

Decreto 508 de 2007. “Por el cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá, Distrito Capital. 2007-2015, Bogotá sin Hambre. En el cual se establece dentro del eje estratégico de prácticas de alimentación y modos de vida saludables, en el marco de la diversidad cultural, la línea de trabajo de promoción, protección y defensa de la lactancia materna y de la alimentación infantil saludable.

Decreto 085 de 2003. Alcaldía Mayor de Bogotá “Por el cual se adoptan medidas tendientes a garantizar la cobertura efectiva del Programa Ampliado de Inmunizaciones en el Distrito Capital.

Decreto 2287de 2003. Ministerio de la Protección Social "Por el cual se reglamenta el uso del Carné de Salud Infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar”

Ley 12 de 1991. principios de protección integral de la niñez en una doble dimensión: garantía de los derechos de los niños y protección en cuanto se encuentren en condiciones especialmente difíciles y la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la obligación de asistir y proteger a la niñez para asegurar su desarrollo armónico integral en ejercicio de sus derechos.

Resolución 3997 de 1996. Ministerio de Salud. Artículo 6, capítulo 2: Fomento de la lactancia exclusiva hasta los seis meses y complementaria hasta los dos años de edad.

Resolución 0664 de 2006, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Servicio de Alimentación que hace parte del proyecto Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Secretaria Distrital de integración Social.

Resolución 412 de 2000. Ministerio de Protección Social. Se reconoce a la Enfermedad Diarreica Aguda, como uno de los problemas de salud pública más serios en los países

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

en desarrollo, una de las causas principales de enfermedad y muerte en los niños menores de 5 años que causa aproximadamente 3.2 millones de muertes al año.

La Ley 09 de 1979 o Código Sanitario Nacional establece las normas mínimas sanitarias y de funcionamiento a establecimientos abiertos al público.

Decretos 3075 de 1997, Art. 28 y 29 describe que todo establecimiento destinado a la fabricación, procesamiento, envase y almacenamiento de alimentos debe implantar y desarrollar un Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe ser responsabilidad directa de la dirección de la Empresa y debe estar a disposición de la autoridad sanitaria competente.

Decreto 1575 de 2007. Por el cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por el consumo, exceptuando el agua envasada; aplica a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios. Por medio de La **Resolución 2115 de 2007** se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.

Abreviaturas y Bases conceptuales

BPM: Buenas Prácticas de Manufactura

EDA: *Enfermedad Diarreica Aguda*

EPSC: Entidad prestadora de Salud régimen contributivo

EPSS: Entidad prestadora de Salud régimen Subsidiado

ERA: *Enfermedad Respiratoria Aguda*

ESE: Empresas Sociales del Estado

SDS: Secretaria Distrital de Salud

V.C.T: valor calórico total.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Actas de Visita: formulario en las cuales se hace constar las condiciones sanitarias y las buenas prácticas de manufactura encontradas en el establecimiento objeto de la inspección y se emitirá concepto favorable o desfavorable según el caso.

Alimento: todo producto natural o artificial, elaborado o no, que ingerido aporta al organismo humano los nutrientes y la energía necesarios para el desarrollo de los procesos biológicos. Quedan incluidas en la presente definición las bebidas no alcohólicas, y aquellas sustancias con que se sazonan algunos comestibles y que se conocen con el nombre genérico de especia.

Autoridad Sanitaria Competente: por autoridad competente se entiende al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y a las Direcciones Territoriales de Salud, que, de acuerdo con la ley, ejercen funciones de inspección, vigilancia y control, y adoptan las acciones de prevención y seguimiento para garantizar el cumplimiento a lo dispuesto.

Brote: Se entiende por brote, la ocurrencia de uno o más casos de una enfermedad o daño específico, en un periodo de tiempo determinado. Una de sus características es que los casos de la enfermedad o el evento se encuentran relacionados entre si.

Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): son los principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción.

Calorías: es la cantidad de energía aportada por los alimentos. la cual se puede cuantificar.

Ciclo de Menus: es un conjunto de menús que se planean con anterioridad, teniendo como modelo la minuta patrón, para un periodo determinado de tiempo, el cual se repite de una manera regular.

Condiciones higiénico sanitarias: Son todas las condiciones de infraestructura, proceso, elementos, instrumentos, entre otros, que pueden representar un riesgo sanitario para la salud pública y por lo tanto deben tener un control y seguimiento especial; su incumplimiento puede conllevar a la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad definidas en la Ley 09 de 1979.

Equipo: es el conjunto de maquinaria, utensilios, recipientes, tuberías, vajillas y demás accesorios que se empleen en la fabricación, procesamiento, preparación, envase, fraccionamiento, almacenamiento, distribución, transporte, y expendio de alimentos y sus materias primas.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Estado Nutricional: es un indicador cuantitativo del grado de bienestar nutricional alcanzado; usualmente compara algunas características físicas o funcionales de individuos con las mismas características físicas o funcionales encontradas en una población a la que se le atribuye un adecuado bienestar nutricional.

El estado nutricional es, primariamente, el resultado del balance entre las necesidades y el gasto de energía alimentaria y otros nutrientes esenciales, y secundariamente, el resultado de una gran cantidad de determinantes en un espacio dado representado por factores físicos, genéticos, biológicos, culturales, psico-socio-económicos y ambientales. Estos factores pueden dar lugar a una ingestión insuficiente o excesiva de nutrientes, o impedir la utilización óptima de los alimentos ingeridos.

El estado nutricional es un indicador de la calidad de vida de las poblaciones, en cuanto refleja el desarrollo físico, intelectual y emocional de los individuos, íntimamente relacionados con factores alimentarios, estado de salud, situación socio-económica, y factores ambientales y culturales. Es causa y consecuencia de situaciones que afectan los procesos de salud y está influenciado por el peso al nacer, la duración de la lactancia materna, las prácticas de alimentación durante el destete, el grado de educación y el nivel de saneamiento ambiental, entre otros.

Limpieza: es el proceso o la operación de eliminación de residuos de alimentos u otras materias extrañas o indeseables.

Minuta Patrón: la minuta es el eje de todo servicio de alimentación y se define como un modelo de los grupos de alimentos y las porciones a suministrar en una o varias comidas del día; debe diseñarse teniendo en cuenta el presupuesto asignado y las recomendaciones nutricionales requeridas por los usuarios.

Nutrición: proceso mediante el cual los seres vivos toman de los productos y sustancias alimenticias los componentes (nutrientes) para incorporarlos a su organismo, y de ésta manera asegurar su crecimiento y desarrollo.

Plan de Saneamiento Básico: es la aplicación sistemática de las medidas preventivas para el mejoramiento y preservación de las condiciones sanitarias, que disminuya sensiblemente el riesgo de contaminación, mediante el uso de protocolos con instrucciones estrictas que describan con claridad los procedimientos empleados para controlar las actividades donde se puede presentar o los aspectos que inciden en la contaminación.

Prácticas saludables: Son las acciones que realizan las personas en la vida cotidiana y que mantienen y protegen la salud propia y de los demás, como son los hábitos higiénicos

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

tanto de la persona como de la vivienda y su entorno, alimentación saludable, recreación y actividad física, entre otras.

Prevención de la enfermedad: Son las acciones específicas que realiza el personal de salud, para evitar la aparición de determinada enfermedad, como es el caso de las vacunas (previene enfermedades como sarampión, polio, hepatitis B), la aplicación de flúor y sellantes para prevenir la caries dental, la suplementación con sulfato ferroso para prevenir la anemia, entre otras.

Promoción de la salud: Hace referencia a las acciones que realizan los individuos, la sociedad y el Estado a fin de garantizar las condiciones necesarias para que las personas permanezcan sanas. De lo anterior se deduce que la promoción de la salud está estrechamente relacionada con la calidad de vida. Actualmente en el Distrito Capital se está avanzando en la Estrategia Promocional de Calidad de Vida y salud, que parte de la determinación social de los procesos de salud y enfermedad, para definir de manera intersectorial y con participación social la organización de la respuesta acorde con las necesidades de sus habitantes.

Puntuación de apgar es el primer examen que se realiza a los recién nacidos. Se lleva a cabo en la habitación donde se llevó a cabo el parto. Esta prueba fue desarrollada en 1952 por la anesthesióloga Virginia Apgar. Este examen médico fue creado para evaluar rápidamente la condición física de los recién nacidos después del parto y para determinar la necesidad inmediata de cualquier tratamiento adicional o emergencia médica.

Generalmente, la puntuación de apgar se realiza dos veces: la primera vez al transcurrir un minuto después del nacimiento y la segunda vez, cinco minutos después del nacimiento. En ocasiones fuera de lo común, si existen problemas graves relacionados con la condición del bebé y los primeros dos resultados de la prueba tienen una puntuación baja, la prueba puede realizarse una tercera vez a los 10 minutos después del nacimiento del bebé.

Salud: La salud y la enfermedad están determinadas por las condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales favorables o desfavorables en las que viven las personas. La salud implica que las personas se encuentren bien donde viven, accedan a los servicios que necesitan, se desempeñan en las actividades que prefieran y, en consecuencia, alcancen el desarrollo pleno de su autonomía y dignidad, es decir, estén satisfechas con la realización de sus actividades cotidianas según sus expectativas, acorde a las condiciones de ser hombre o mujer y sin importar la raza, clase social, territorio, religión, opinión política, lengua, capacidades o habilidades.

Saneamiento: control de los factores ambientales que pueden alterar la salud y el bienestar.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Servicio de Alimentación: es el espacio físico de cada institución, en el cual se transforman alimentos, por medio de los procesos de adquisición, preparación y conservación, en comidas servidas, que se ajustan a las necesidades nutricionales y hábitos alimentarios de los usuarios.

Tiempo de Comida: es el número de raciones ofrecidas durante un día.

Los tiempos de comida juegan un papel importante porque permiten al organismo completar las reacciones químicas que están en relación con la ingestión absorción e incorporación de los nutrientes contenidas en los alimentos al medio interno del organismo.

Los tiempos de comida se clasifican en:

1- tiempos básicos: desayuno, almuerzo y comida

2- tiempos opcionales o complementarios: nueves, onces y cena. estos tiempos se modifican en dependencia de factores sociales económicos culturales, estados de salud, etapa de la vida por la que este atravesando el ser humano ejemplo embarazo, lactancia, enfermedad.

Valoración Nutricional: es el resultado de la interpretación de los indicadores antropométricos. (peso/edad, talla/edad, peso/talla).

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Lilitiana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

2.4.2 AMBIENTES ADECUADOS Y SEGUROS

2.4.2.1 Estándares de Calidad

INFRAESTRUCTURA

Cumplimiento de Parámetros Urbanísticos

- (*) El inmueble donde funciona el jardín infantil cuenta con el uso de suelo permitido para jardín infantil.
- El inmueble donde funciona el jardín infantil cuenta con licencia de construcción con uso de suelo para jardín infantil.
- (*) El inmueble donde funciona el jardín infantil está ubicado fuera de zonas de amenaza por inundación y por remoción de masa.

Cumplimiento de condiciones de seguridad y salubridad del inmueble

- (*) El jardín infantil funciona en un inmueble que cuenta con abastecimiento de agua potable, energía eléctrica, sistema de eliminación de aguas residuales, servicio de gas natural ó propano (en caso de ofrecer servicio de alimentación), servicio telefónico u otro medio de comunicación y sistema de recolección de residuos sólidos.
Nota: Lo referido al servicio de gas natural o propano, aplica únicamente para los jardines infantiles que prestan el servicio de alimentación.
- (*) Las instalaciones del jardín infantil cuentan con acceso y área de funcionamiento independiente y exclusiva para la realización de sus actividades.
- (*) El Jardín Infantil que tiene piscina acuática garantiza las condiciones de seguridad y salubridad establecidas en la Ley 1209 de 2008 y en esa medida cuenta con la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Salud y de acuerdo a la siguiente Tabla:

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Tabla Requerimientos de seguridad y adecuación de las instalaciones para piscinas

<p>1. <i>Cerramientos</i>. “Por estos se entienden las barreras que impiden el acceso directo al lugar donde se encuentran las piscinas. Estas barreras contienen un acceso por una puerta o un torniquete o cualquier otro medio que permita el control de acceso a los citados lugares” (Ley 1209 de 2008 – Arts. 5 y 11).</p> <p>2. <i>Detector de Inmersión o Alarma de Agua</i>. “Son aquellos dispositivos electrónicos con funcionamiento independiente a base de baterías, que produce sonidos de alerta superiores a ochenta (80) decibeles, en caso de que alguna persona caiga en la piscina” (Ley 1209 de 2008 – Arts. 6 y 11).</p> <p>3. <i>Cubiertas Antientrapamientos</i>. “Son dispositivos que aíslan el efecto de succión provocado en los drenajes que tengan las piscinas o estructuras similares” (Ley 1209 de 2008 - Arts. 7 y 12).</p> <p>4. <i>Planos</i>. “Las autoridades locales exigirán que los planos iniciales para la construcción de una piscina nueva sean presentados por un ingeniero o arquitecto con tarjeta profesional. Estos planos deben contener detalles de instalación, incluyendo servicios e información con respecto a los componentes individuales del sistema de circulación como bombas, filtros, sistema de dosificación de químicos, entre otros” (Ley 1209 de 2008 - Arts. 10 y 12).</p> <p>5. <i>Plan de seguridad de la piscina o del manejo de las operaciones diarias</i>. “El jardín infantil debe contemplar las medidas de seguridad de acuerdo con las disposiciones de la autoridad competente” (Ley 1209 de 2008).</p> <p>6. <i>Condiciones higiénico-sanitarias</i>. “Deberá mantenerse permanentemente el agua limpia y sana, cumpliendo los requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la respectiva autoridad sanitaria. El tratamiento de desinfección química debe cumplir las condiciones que establezca el reglamento para proteger la salud de los usuarios” (Ley 1209 de 2008).</p> <p>7. <i>Botiquín de Primeros Auxilios</i>.</p> <p>8. Como mínimo dos (2) <i>flotadores circulares con cuerda y un bastón con gancho</i>. “Deberán permanecer en el área de la piscina”(Ley 1209 de 2008)</p> <p>9. <i>Señalización</i>. “Se deberá escribir en colores vistosos y en letra grande, visible con claridad para cualquier persona la profundidad máxima de la piscina” (Ley 1209</p>

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

de 2008).

10. *Comunicación.* “Deberá haber en servicio las veinticuatro (24) horas del día en el sitio de la piscina un teléfono o citófono para llamadas de emergencia” (Ley 1209 de 2008).

11. *Protección de Menores y Salvavidas.* “El acceso de los niños y las niñas a las áreas de piscina debe ser en compañía de un adulto que se haga responsable de su seguridad. Además el jardín infantil debe tener el personal de rescate salvavidas suficiente para atender cualquier emergencia, personal que deberá tener conocimientos de resucitación cardio-pulmonar y deberá estar certificado como salvavidas de estas calidades por entidad reconocida” (Ley 1209 de 2008 - Art. 14).

12. Además, el área de piscina debe tener acceso independiente a otras áreas del jardín infantil y su puerta de ingreso debe contar con alarma.

- (*) El Jardín Infantil cumple en su inmueble con las especificaciones de ventanas y vidrios, pisos, muros y techos, rampa(s) y escaleras, barandas y antepechos e instalaciones eléctricas de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla Condiciones Generales del inmueble

(*) CONDICIONES GENERALES DEL INMUEBLE	
Elementos de la infraestructura	Requerimiento
(*) Ventanas y vidrios	<ul style="list-style-type: none">- Las ventanas que limitan directamente con espacio público, deben impedir la intrusión de personas ajenas al jardín infantil.- Las ventanas deben tener los vidrios en buen estado: completos, sin roturas, ni vencimientos, asegurados firmemente al marco que los soporta.- Las ventanas ubicadas en pisos superiores impiden la caída de los niños y niñas- Las ventanas deben permitir la ventilación e iluminación de los diferentes espacios- Los materiales de frágil resistencia (claraboyas, marquesinas,

93

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

(*) CONDICIONES GENERALES DEL INMUEBLE	
Elementos de la infraestructura	Requerimiento
	<p>vidrios, espejos, entre otros) deben contar con elementos que protejan a los niños y las niñas de los efectos causados por el rompimiento de los mismos.</p> <p>- Las puertas o divisiones de material transparente deben tener marcas de color a la altura de los niños y las niñas para evitar accidentes.</p>
(*) Iluminación y Ventilación	<p>El jardín infantil debe garantizar condiciones suficientes de iluminación y ventilación natural.</p> <p>-En las áreas y espacios del inmueble en que no existen condiciones de iluminación y ventilación natural, debe garantizarse un sistema artificial.</p>
(*) Pisos, Muros y techos	<p>- Los pisos deben ser de material antideslizante y que facilite la limpieza y desinfección, sin agrietamientos, hendiduras, desniveles y filos.</p> <p>- Los muros deben tener los bordes y esquinas redondeados o protegidos con material que facilite la limpieza y desinfección, no deben presentar grietas, ni humedad.</p> <p>-Los muros deben contar con acabados de fácil limpieza y desinfección.</p> <p>-Los muros y techos de cocinas, alacenas, zonas de lactancia materna, zonas de lavandería y baños cuentan con un recubrimiento que facilite periódicamente su adecuado aseo y mantenimiento.</p> <p>- En las áreas de servicios (baños y cocina) los muros, pisos, y techos deben tener recubrimiento que permita su limpieza, según lo exigido por la autoridad sanitaria competente.</p>

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

(*) CONDICIONES GENERALES DEL INMUEBLE	
Elementos de la infraestructura	Requerimiento
	exigido por la autoridad sanitaria competente.
(*) Rampas y escaleras	<p>Las escaleras o rampas para desplazarse de un piso a otro, deben contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pasamanos ubicados entre 0,45 y 0,60 metros de altura a partir del piso acabado en ambos lados. - Piso en material antideslizante en su superficie o recubrimiento que tenga el mismo efecto. <p>-En el acceso a las escaleras, debe contar con una puerta a media altura que evite el paso directo de los niños y niñas.</p>
(*) Barandas o Antepechos en mampostería, pasamanos	<ul style="list-style-type: none"> - Barandas o antepechos en mampostería a una altura mínima de 1.20 metros medidos desde el nivel del piso. -El diseño de las barandas debe impedir la caída, el escalamiento o posibles accidentes de niños o niñas.
(*) Instalaciones eléctricas	<ul style="list-style-type: none"> - Las tomas eléctricas deben estar a 1.50 metros medidos desde el piso en todas las áreas en las que tengan acceso los niños y las niñas. -Las tomas eléctricas que no se utilicen se encuentran anuladas con tapas ciegas para evitar riesgo alguno. - Todas las lámparas deben contar con protección que previene accidentes en caso de rotura y estar debidamente aseguradas (En el mercado existen diversos tipos de protección para lámparas y bombillos que evitan accidentes, entre ellas mallas y bandejas traslúcidas en acrílico, etc.)

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Adecuación de áreas para niños y niñas en condición de discapacidad física

- El Jardín Infantil que atienda niños y niñas en condición de discapacidad debe contar con la infraestructura que de cumplimiento a la normatividad vigente y a la Política Pública de Discapacidad. Decreto 470 del 12 de octubre de 2007.

Existencia de espacios físicos diferenciados y con áreas suficientes para el desarrollo de las actividades.

- El jardín infantil en su inmueble tiene diferenciadas las áreas educativa, recreativas, administrativa y de servicios, de acuerdo con el modelo pedagógico, las características de los niños y las niñas así como las condiciones de la planta física establecidas en la siguiente tabla:
Nota. El jardín infantil que utilice el mismo espacio para desarrollar tanto actividades pedagógicas como de servicio de alimentación o recreativas debe cumplir con lo establecido en dicha tabla.

Tabla de Áreas

(*) AREAS	
Todos los jardines infantiles deben cumplir con un mínimo de dos (2) metros cuadrados por cada niño o niña sobre el total de área construida.	
AREA EDUCATIVA	
Corresponde a espacios delimitados y demarcados dentro del Jardín Infantil para realizar procesos pedagógicos.	
(*) Para niños y niñas de 0 a menores de 2 años	
Área por niño atendido	El espacio por niño o niña debe ser de mínimo 2 metros cuadrados incluyendo el espacio utilizado por cunas. Cuenta con acceso directo e inmediato al área de control de esfínteres y lava-colas, permitiendo la visibilidad y control entre

96

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

(*) AREAS	
	estas áreas.
Zona para gateo y estimulación de los niños y las niñas	El acabado del piso es en material antideslizante, caucho o similar y facilita su limpieza.
Si los grupos se encuentran en la misma área deben estar separados físicamente, permitiendo la visibilidad y acceso.	
Zona de lactancia	Es exclusiva y contigua a (las) área(s) de materno o caminadores.
<i>(*) Para niños y niñas de 2 a menores de 6 años</i>	
Área por niño/niña atendido	Mínimo: 1,00 metro cuadrado
(*) ÁREA RECREATIVA	
Corresponde a espacios delimitados y demarcados dentro del Jardín Infantil para actividades de recreación, deportes y juego, entre ellos patios, zonas verdes, ludotecas. En caso que el jardín no cuente con estas áreas, se consideran como zonas recreativas aquellas aledañas tales como ludotecas y parques.	
Al momento del uso se debe garantizar 2 metros cuadrados por niño o niña.	
En caso que el jardín infantil no cuente con los espacios de recreación internos, podrá acceder a las áreas recreativas aledañas, ubicadas en un radio no mayor a 500 metros, garantizando todas las medidas de seguridad durante el traslado y permanencia de los niños y las niñas.	
ÁREA ADMINISTRATIVA	
Corresponde a espacios exclusivos y demarcados para el personal educativo, administrativo y de servicios.	
Debe contar con un espacio exclusivo de administración y archivo, independiente de las áreas educativas.	
Depósito de material didáctico: Debe estar en condiciones ambientales que permitan la	

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

(*) AREAS	
<p>conservación de los materiales y disponer de un mecanismo que facilite su clasificación, organización y acceso.</p> <p>En caso de utilizar un mueble como depósito, es necesario que el material del que está fabricado y su ubicación garantice condiciones de seguridad para los niños y las niñas.</p>	
(*) ÁREA DE SERVICIOS	
<p>Incluye los servicios sanitarios para niños, niñas y adultos; los espacios delimitados y demarcados para la preparación y suministro de alimentos (cocina, y comedor); zonas de lavandería y depósitos.</p> <p>El comedor puede funcionar en áreas de uso no exclusivo.</p>	
<i>Servicios sanitarios</i>	
Zona de aprendizaje de control de esfínteres y cambio de pañales	<p>Debe contar con :</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un lavamanos de línea infantil. - Un Lava colas. - Un sanitario de línea infantil. - Espacio para el aprendizaje de control de esfínteres. - Zona para cambio de pañales y aseo de los niños y las niñas.
Para niños y niñas	<ul style="list-style-type: none"> - Mínimo un sanitario u orinal línea infantil por cada 20 niños y niñas. - Mínimo un lavamanos por cada 20 niños y niñas, instalado(s) a una altura entre 0.45 – 0.55 metros a partir del piso acabado. - Una ducha con grifería tipo teléfono, instalada a una altura máxima de 1.10 metros a partir del piso acabado. - El Servicio debe ser independiente de los servicios sanitarios para adultos.
Para el personal adulto	Mínimo un aparato sanitario por cada 15 adultos, que cuente con sanitario u orinal y lavamanos. Ubicados fuera del área de

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

(*) AREAS	
	los baños de los niños, que sea independiente y aislado.
<i>Servicios de alimentos</i>	
Comedor	<p>El espacio del comedor está ubicado fuera de la cocina y es independiente.</p> <p>En caso que el jardín infantil preste servicio de alimentación, garantiza un puesto para cada niño-niña al momento de ofrecerla.</p> <p>En caso que el espacio que utiliza el Jardín Infantil como comedor no sea de uso exclusivo para este fin, garantiza las adecuadas prácticas de aseo e higiene antes y después que los niños y las niñas tomen sus alimentos.</p>

Orientaciones para el cumplimiento del Estándar

- En el área educativa para niños y niñas de 0 a menores de 2 años, las cunas o corrales no deben ocupar más del 50% del área total y contar con un espacio de circulación de los agentes educativos.
- El jardín infantil cuenta con espacio para el almacenamiento de implementos de aseo, el cual debe estar aislado del espacio de almacenamiento de alimentos, de las áreas educativas y su acceso se restringe para los niños y las niñas.
- El jardín infantil cuenta con un lugar para el lavado de traperos, distinto al área de sanitarios y de cocina y su acceso se restringe para los niños y las niñas.
- El jardín infantil cuenta con espacio para el almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos, con las condiciones higiénicas sanitarias exigidas en la norma y la dotación requerida para garantizar la calidad de los alimentos.

SEGURIDAD

Plan de Emergencias

- (*) El jardín infantil formula el Plan de Emergencias teniendo en cuenta los lineamientos de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias –DPAE-. El cual debe contener como mínimo:

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- **Análisis de riesgos o amenaza:**
 - Evaluación de cada amenaza
 - Identificación de factores de riesgo o amenaza
 - Identificación de medidas de prevención
 - Medidas de mitigación
 - Medidas de respuesta

- **Planes de Acción:**
 - Plan de Vigilancia, seguridad y acomodación
 - Plan de Atención Médica y Primeros Auxilios
 - Plan de protección contra incendios
 - Plan de evacuación
 - Plan de información pública
 - Plan de atención temporal y refugio
 - Plan de manejo de discapacitados (en caso de atender niños o niñas en condición de discapacidad)

➤ (*) El Jardín Infantil implementa su Plan de Emergencia atendiendo los lineamientos de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias –DPAE-. Y lo definido en la normatividad en los siguientes aspectos:

- Plano de evacuación
- Sistema de alarma para emergencia
- Señalización informativa que identifique las áreas del jardín infantil
- Señalización de emergencia.
- Acta de conformación de la brigada de emergencia
- Evidencias de la realización de simulacros

➤ (*)El Jardín Infantil debe contar con Directorio de Emergencias, que debe estar:

- Ubicado en un lugar visible
- En el área administrativa
- Cerca de los aparatos telefónicos
- Y contener la línea 123

Garantía de las condiciones de seguridad humana

➤ (*) El Jardín Infantil cuenta con visita y Concepto Técnico vigente de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- El jardín infantil cumple de manera permanente con las condiciones de protección y seguridad contra incendios, requeridas por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

Estrategias para garantizar la seguridad de los niños y las niñas

- (*) El Jardín Infantil documenta e implementa las estrategias que garantizan la seguridad de los niños y las niñas, en la que se contemplan las diferentes circunstancias y momentos que se presentan durante el desarrollo de todas sus actividades:
 - Momento de ingreso y salida de la institución
 - Permanencia de niños y niñas en zonas recreativas
 - Desarrollo de salidas pedagógicas u otras salidas
 - Prestación del servicio de transporte (en caso de prestarse)
 - Traslado de los niños y las niñas en caso que la alimentación sea suministrada en un lugar diferente a las instalaciones del jardín infantil. (en caso de prestarse).

- (*) El Jardín Infantil cuenta con un documento conocido por la totalidad del talento humano, que contenga los procedimientos aplicables en los siguientes casos fortuitos:
 - Extravío
 - Muerte

- El Jardín Infantil cuenta con un documento que contenga los procedimientos a seguir en caso de sospecha o evidencia de:
 - Maltrato
 - Abuso sexual
 - Negligencia

- El Jardín Infantil documenta e implementa un Plan de Prevención de Accidentes, de acuerdo con las orientaciones de la Unidad administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- (*) El Jardín infantil cuenta con una herramienta (documento, libro, ficha o cuaderno) en el que se registran las novedades y situaciones especiales que se le presentan a los niños y las niñas (salud, estado físico o emocional, asistencia, entre otros eventos) y se consignan las actuaciones realizadas por la institución frente a éstas.

DOTACIÓN

Disponibilidad de dotación adecuada para la prestación del servicio

- El Jardín infantil identifica y garantiza la dotación indispensable requerida para la prestación del servicio de Educación Inicial con calidad según lo establecido en la siguiente tabla para las categorías: Mobiliario para niños y niñas entre 0 y 1 año de edad, Mobiliario para niños y niñas entre 2 y 6 años, Mobiliario para niños y niñas entre 6 y 18 meses, Mobiliario de almacenamiento de material, mobiliario de área educativa y administrativa, lencería para niños y niñas, elementos de aseo para niños y niñas, botiquín y menaje de servicio de alimentación.

Tabla de Dotación

La dotación es coherente con el modelo pedagógico del Jardín infantil y con los servicios ofrecidos	
CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS
(*) Mobiliario para niños y niñas entre 0 y 1 año de edad	<p>Cunas, corrales y colchonetas para niños y niñas entre 0 y 1 año de edad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar como mínimo con el 30% de cunas y /o corrales con respecto al total de niños y niñas atendidos en estas edades. • Las cunas o corrales cuentan con los bordes redondeados y barandas aseguradas. • Los colchones de cuna y colchonetas están en buen estado, elaborados con material impermeable o cuentan con protector.

102

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Mobiliario para niños y niñas entre 2 y 6 años	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con mesas de línea infantil, resistentes al impacto, de fácil higienización y con bordes redondeados, que garantizan un puesto para cada niño o niña. • Contar con sillas suficientes de línea infantil para cada niño o niña, resistentes al impacto, de fácil higienización y con bordes redondeados.
(*) Mobiliario para niños y niñas entre 6 y 18 meses.	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con comedores individuales para el suministro de alimentos, en material de fácil higienización y que garanticen la seguridad de los niños y niñas. • Cuentan con el 30% de comedores individuales para el suministro de alimentos, de acuerdo con el total de niños y niñas en este rango de edad.
Mobiliario de almacenamiento de material	<ul style="list-style-type: none"> • El mobiliario para el almacenamiento del material pedagógico que supere el metro de altura se encuentra asegurado a la pared. • Contar con un mobiliario o espacio exclusivo y seguro para guardar elementos personales de los niños y las niñas.
Mobiliario del área educativa	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con una silla para adulto en cada espacio donde realiza la actividad pedagógica del Jardín Infantil.
Mobiliario del área administrativa	<ul style="list-style-type: none"> • Contar mínimo con un Escritorio, dos sillas y un mueble o espacio para archivo.
(*) Lencería para niños y niñas	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer como mínimo de una almohada y una cobija o frazada por cada cuna y colchoneta, acorde con el tamaño de la misma.
(*) Elementos de Aseo para niños y niñas	<p>El jardín infantil debe contar con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cepillo de dientes marcados y con protección para cada niño y niña. • Gasa para el cuidado de la salud oral de los bebés. • Papel higiénico en proporción de 1.5 rollos por niño-mes. • Jabón Líquido Suave (nunca antibacterial). • Toallas de papel desechables. • Bacinillas de material higiénico para cada niño y niña. • Pañales en proporción de un (1) pañal por jornada por niño o niña al día. • Cuenta con 3 paquetes de paños húmedos de 50

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

	<p>unidades, por cada diez niños y niñas al mes.</p>
(*) Botiquín	<ul style="list-style-type: none"> • El Jardín Infantil debe contar con dos botiquines, al menos uno portátil que deben contener: <ul style="list-style-type: none"> - Manual de Primeros Auxilios - Curas Adhesivas - Gasa Precortada - Micropore 1/2" - Vendaje elástico - Guantes esterilizados desechables - Aplicadores de algodón - Yodopovidona solución - Yodopovidona espuma - Gel bactericida - Alcohol glicerinado - Tijeras punta roma - Termómetro - Bajalenguas - Crema para quemaduras
Menaje para el servicios de Alimentación	<p>El jardín infantil que presta servicio de alimentación debe garantizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menaje resistente al impacto y de fácil higienización, por cada niño o niña (cubiertos, 2 platos, pocillo o vaso). • Dos ollas a presión por cada 100 niños y niñas, de 13 litros de capacidad. • Instrumentos necesarios para el control de temperatura en los equipos de refrigeración y congelación, así como para los alimentos que requieren medición de temperatura. • Ollas número 18, 34, 40 litros de capacidad, para jardines con coberturas de más 150 niños y niñas. • Fondos de 50 litros de capacidad para jardines con coberturas de más de 150 niños y niñas. • Los jardines infantiles que atiendan entre 1 y 50 niños y niñas cuentan con una nevera de 410 litros. • Los jardines infantiles que atiendan entre 51 y 100 niños y niñas cuentan con un nevercón y congelador. • Los jardines infantiles que atiendan más de 101 niños y niñas, cuentan con una nevercón y congelador proporcional a lo definido en el ítem anterior. • Los jardines infantiles que atiendan menos de 50 niños y niñas cuentan con una estufa. • Los jardines infantiles que atiendan entre 51 y 100 niños y

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

	<p>niñas cuentan con una estufa semi-industrial.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los jardines infantiles que atiendan de 101 niños y niñas en adelante, cuentan con una estufa industrial. • (*)El personal de la cocina debe contar con los siguientes elementos: Gorro, tapabocas, uniforme de color claro.
Elementos para la adecuación de la zona de Lactancia Materna	<ul style="list-style-type: none"> • El jardín infantil que presta el servicio a niños y niñas de nivel maternal debe contar con los siguientes elementos para la adecuación de la zona de Lactancia materna: <ul style="list-style-type: none"> - Jabón líquido antibacterial con dispensador y toallas de papel - Sillas de plástico con brazos, levanta pies en plástico (Cantidad según tamaño y uso del espacio de lactancia) - Caneca con tapa para la basura. - Uniforme para quien manipula la leche materna que incluye: gorro, tapabocas y bata.
Elementos para la conservación de la leche materna	<p>El Jardín infantil que presta el servicio a niños y niñas de nivel maternal cuenta con los siguientes elementos para la conservación de la leche materna:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Frascos de vidrio con tapa rosca de plástico de boca ancha. - Gabinete para almacenar los frascos. - Nevera tipo bar o nevera de fibra de vidrio con capacidad mínima de 4 litros con 4 frascos de plástico de 500 centímetros cúbicos con agua limpia congelada o 4 pilas refrigerantes. - Cocineta de dos puestos. - Olla para esterilizar por ebullición o calentar a baño María. - Pinzas y bandeja en acero inoxidable.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Orientaciones para alcanzar los Estándares de calidad

Elaboración del Plan de Emergencia

- Ingresar a la web www.sire.gov.co; Material de interés. Anexo 3: Guía Planes de Emergencia y Contingencias.

El Plan de Emergencia y Contingencias –PEC del jardín infantil debe contar con

Contenidos

1. Definición

El Plan de Emergencia y Contingencias es el instrumento principal que define las políticas, los sistemas de organización y los procedimientos generales aplicables para enfrentar de manera oportuna, eficiente y eficaz las situaciones de calamidad, desastre o emergencia, en sus distintas fases, con el fin de mitigar o reducir los efectos negativos o lesivos de las situaciones que se presenten en la Organización.

2. Introducción

La introducción es el primer elemento del cuerpo o texto del documento, en el cual se presenta y señala la importancia y orientación del Plan, el origen, los antecedentes (teóricos y prácticos), los objetivos, el significado que el Plan tiene en el avance del campo respectivo y la aplicación. Además, se mencionan los alcances, las limitaciones y la metodología empleada.

3. Justificación.

En la justificación se pretende precisar los aspectos que dieron lugar para la ejecución del Plan; es decir, definir el “porqué” de la elaboración del Plan. Se deben exponer los antecedentes, describir las necesidades y explicar los motivos para la elaboración del plan.

4. Objetivo.

La Organización debe especificar la finalidad de la elaboración del Plan. En este se establecen los lineamientos, la organización, los procedimientos y las acciones generales aplicables para la atención de emergencias a nivel interno de la Organización.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

5. Objetivos Específicos.

Se definen algunos ejemplos que pueden tenerse en cuenta en el momento de definir los objetivos específicos del Plan de Emergencia y Contingencias.

6. Alcance.

Se debe definir la cobertura del plan de emergencia y contingencias. De acuerdo al decreto 423 de 2006 en el artículo 18º, el alcance de los planes puede ser a nivel distrital, local o institucional.

7. Información General.

Se deben describir de manera general las características de la organización, en donde se defina las actividades que se desarrollan en la Organización, descripción de la ocupación, características de las instalaciones, geo-referenciación a nivel interno y externo.

8. Análisis de Riesgo.

En forma general, el análisis o evaluación de riesgos se define como el proceso de estimar la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público. Asimismo, se deberá elaborar un Plan de Emergencia y Contingencia que permita prevenir y mitigar riesgos, atender los eventos con la suficiente eficacia, minimizando los daños a la comunidad y al ambiente y recuperarse en el menor tiempo posible.

Este análisis debe contemplar una identificación de amenazas, estimación de probabilidades, estimación de la vulnerabilidad en función de la severidad de consecuencias, cálculo del riesgo, prioridades de escenarios y medidas de intervención.

9. Esquema Organizacional para la Atención de Emergencias.

En la estructuración del Plan de Emergencia y Contingencias es necesario asignar funciones, responsabilidad y autoridad para tomar decisiones y ejecutar acciones que lleven al control del escenario de una emergencia, esto bajo un esquema organizacional claro.

El esquema organizacional para las emergencias debe ser propio para cada Organización, y depende del análisis de riesgos y la información específica del escenario de riesgos, el número de personas disponibles (base de datos) y la complejidad que la Organización quiere implementar.

Se deben definir los procedimientos de coordinación y articulación con el SDPAE bajo los distintos niveles de emergencia definidos en el PEB.

10. Planes de Acción.

En los Planes de Acción se definen las metas, objetivos, procesos y procedimientos para desarrollar por un incidente o emergencia específica, en un periodo específico,

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

determinando los recursos, suministros y servicios por utilizar y los responsables de cada acción. Entre estos planes de acción están: 1) el Plan General – Jefe de Emergencias, 2) Plan de Seguridad, 3) Plan de Atención Médica y Primeros Auxilios, 4) Plan de Contraincendios, 5) Plan de Evacuación, 6) Plan de Información Pública y Plan de Atención Temporal de Afectados.

11. Análisis de suministros, servicios y recursos.

Realizar un inventario de los suministros, servicios y recursos existentes en la Organización para el control de las emergencias según la identificación y priorización de las amenazas y las necesidades de ejecución de los Planes de Acción y Planes de Contingencias.

12. Planes de Contingencias.

Son los documentos en los cuales se definen políticas, se establecen el esquema de organización y métodos para enfrentar cada amenaza específica identificada en la Organización, llegando a ser un componente del Plan de Emergencia y Contingencias cuando se requiere.

13. Programa de Capacitación.

Es necesario que la Organización cuente con un plan de capacitación y entrenamiento continuo dirigido, tanto al personal involucrado en el Plan, responsable de la atención de la emergencia, como a todas las personas que no actúan directamente en la respuesta y que hacen parte de la Organización, siendo el caso de personal de servicios generales, vigilancia, entre otros.

14. Implementación.

Se debe diseñar la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del Plan y proyectarlas a corto, mediano o largo plazos. Cada actividad implica unos costos y medios necesarios, los cuales deben ser evaluados y contemplados.

15. Auditoría.

La auditoría es el proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar hasta qué punto cumple las políticas, procedimientos o requisitos de referencia del Plan de Emergencia y Contingencias de la Organización.

16. Actualización.

La actualización deberá realizarse periódicamente o cuando se presente un cambio que signifique un proceso de reajuste al documento en los aspectos principales del Plan y se deberá informar a toda la Organización de los cambios correspondientes.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

17. Anexos.

Son todos aquellos documentos, formatos, planos, mapas, diagramas de procesos, entre otros elementos; que complementan el cuerpo del plan y que se relacionan, directa o indirectamente, con el mismo.

- Participar de forma activa en el Comité Local de Emergencias (CLE) si es invitado por éste.

Concepto Técnico de Seguridad

1. Verifique las condiciones generales requeridas por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, a saber:

Frente a la seguridad Humana

- a) Cuenta con el Plan de Emergencias radicado.
- b) Tiene el Directorio de emergencias con las entidades sugeridas (Línea de Emergencias 123, Alcaldía local, Estación de Bomberos localidad Estación de Policía, Red Hospitalaria localidad, Cruz Roja, Ambulancias, Junta Defensa Civil, Gas Natural, Acueducto, Aseguradora) y se halla en buen estado y ubicado en lugar visible.
- c) Los pasillos y salidas se encuentran despejadas de tal manera que permitan su fácil tránsito y evacuación.
- d) Las vías de evacuación satisfacen la capacidad total del recinto, se encuentran libres de obstáculos y con señalización de seguridad no menor de 15 cm. de alto y un trazo no menor de 20 cm. de ancho.
- e) Las escaleras cuentan con pasamanos y con cinta antideslizante.
- f) Cuenta con los elementos requeridos en momentos de emergencia (linterna, extintor)
- g) Dispone de ventilación en todas las áreas del jardín infantil.
- h) Las ventanas se encuentran protegidas con rejas, con películas de seguridad o elementos que eviten cortes en caso de rotura (cinta pegante gruesa, papel contact, etc.)
- i) Cuenta con plano de evacuación en cada nivel (piso) y áreas de alta circulación.
- j) Los cuadros, lámparas y repisas están debidamente asegurados.
- k) El acceso a lugares de almacenamiento de agua, tales como, tanques, lavaderos, fuentes y otras se encuentran debidamente protegidos y su acceso es restringido para los niños y las niñas.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Frente a Materiales inflamables y combustibles

- a) En caso que el jardín infantil almacene líquidos inflamables, estos deben estar en recipientes adecuados y en condiciones de ventilación. Su acceso para los niños y las niñas está totalmente restringido.
- b) Los sistemas y acometidas de gases están debidamente instalados. En caso de utilizar gas GLP (Propano), la instalación debe cumplir con la normatividad vigente.
- c) Las escaleras de evacuación no pueden ser de madera.

Frente a riesgos comunes de incendio

- a) Garantizar el buen estado y funcionamiento de las instalaciones eléctricas, según la **normatividad vigente**.

Frente a sistemas de protección

Extintores en buen estado, con carga vigente, y ubicados en lugares visibles según el plano de localización.

Tomar la capacitación ofrecida por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, para la formación de líderes en temas relacionados con la prevención y atención de emergencias. Para ello consulte la programación establecida en la Unidad correspondiente de la localidad en la que está ubicado el Jardín Infantil.

Solicitar el concepto técnico a la Unidad Administrativa Especial UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

Si en la visita de revisión técnica, el Jardín requiere de plan de mejoramiento, es decir necesita realizar adecuaciones de acuerdo con las observaciones del inspector de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

Estrategias de seguridad en el desarrollo de las actividades del jardín infantil: Eventos

- a. En Eventos excepcionales en los que es necesario el ingreso de personal ajeno al Jardín Infantil:

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Seleccionar la(s) persona(s) que va(n) a asumir el rol de velar por la seguridad de los niños y las niñas durante el ingreso de personas ajenas al Jardín Infantil en casos excepcionales (Por ejemplo, en los casos que el personal de las empresas de servicios públicos requieren verificar instalaciones, mediciones, entre otras situaciones).
- Socializar con todo su equipo de trabajo el rol de la persona seleccionada y la importancia de dicho rol.
- Construir una ficha (Ficha Ingreso visitantes al Jardín Infantil) en la que le sea posible registrar esos casos excepcionales en los que ingresa personal ajeno a la comunidad educativa del Jardín infantil. Cerciórese que en dicha ficha sea consignado:
- Fecha y Hora Ingreso (Día-Mes-Año - Hora)
 - Nombre-Apellido persona que ingresa
 - Descripción Motivo ingreso
 - Hora salida
 - Firma visitante
 - Firma de quien registra el evento
- Solicitar al visitante la identificación y verifique la información. Solicite al visitante antes de permitirle su ingreso, alguna identificación (carné, autorización, certificación...), en caso de no entregar alguna documentación se requiere confirmar con la entidad en la que está en misión.
- En caso de autorizar el ingreso del visitante, cerciórese previamente que la(s) persona(s) destinada(s) para hacer el acompañamiento a los niños y niñas en el Jardín infantil se encuentra(n) presente(s) en ese momento y asumirá(n) plenamente dicho rol durante la estadía del visitante.
- Diligenciar la ficha "Ingreso visitantes al Jardín Infantil".
- Verificar conjuntamente con la(s) persona(s) que asume(n) el rol de acompañamiento con los niños y las niñas, que todo se encuentra en condiciones normales.
- En caso de presentarse alguna anomalía, haga uso de las rutas de atención dependiendo de la situación.

b. El momento del ingreso y la salida de los niños y las niñas de la institución

- Seleccionar la(s) persona(s) que va(n) a asumir el rol de velar por la seguridad de los niños y las niñas durante su ingreso y salida.
- Socializar con dicha(s) persona(s) el rol para que lo tengan claro, comparta esta información con todo su equipo de trabajo.
- Bajo ninguna circunstancia permita que una persona menor de edad retire a un niño o niña del Jardín Infantil.
- Definir el mecanismo a través del cual va a manejar la autorización del retiro de los niños o niñas. (carné, autorización escrita, entre otras). Tenga en cuenta que además

111

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

de los padres, madres o cuidadores, es posible que otra persona autorizada por estos, retire eventualmente el niño o la niña.

- En caso de presentarse cualquier novedad, sin importar el tipo o la magnitud de la misma, registre el hecho y las actuaciones desarrolladas en el libro, ficha o registro de novedades atendiendo el debido procedimiento.
- En caso que algunos niños y niñas permanezcan el Jardín infantil más tiempo de lo usual (Por ejemplo que se demoren en recogerlos), determine claramente quién o quiénes van a realizar el acompañamiento de los niños y niñas. No olvide que no pueden permanecer solos o solas y basta solo un momento de distracción para un evento no deseado. Si los tiempos acordados entre el Jardín infantil y los padres-madres o cuidadores del niño o niña se superan sin justificación y aviso previo, haga uso de las rutas de atención en su localidad.
- Evaluar y retroalimentar la estrategia adoptada.

c. El momento de permanencia de los niños y las niñas en zonas recreativas

- Diseñar estrategia de seguridad para los niños y las niñas durante su permanencia en las áreas recreativas que utiliza el Jardín infantil, sean internas o externas a la planta física de la institución. Tenga presente que las zonas de recreación no pueden funcionar en terrazas ni balcones, ya que el acceso para los niños y niñas a estas áreas es totalmente restringido.
- Documentar la estrategia de seguridad, prestando especial atención a las *actividades* que lleva a cabo el Jardín infantil, *Quién(es)* las desarrolla(n) y *Cuándo* se desarrollan. Tenga en cuenta que dicha estrategia contemple posibles momentos como salidas pedagógicas, visitas a museos u otras instituciones, entre otros, que ameriten el traslado de los niños y las niñas. Consulte su Plan de Prevención de Accidentes.
- Implementar la estrategia de seguridad de manera que todo el personal del jardín infantil tenga conocimiento del procedimiento y los encargados/as de su ejecución tengan total claridad.
- En caso de tener que hacer uso de espacios abiertos como parques, mantenga informada a la Estación de Policía más cercana y solicite su posible apoyo para la realización de rondas en la zona durante el tiempo de permanencia de los niños y las niñas.
- Garantizar el personal adulto responsable que está a cargo de los niños y las niñas en los espacios de recreación, ya sea al interior o exterior de la institución. Establezca roles y tiempos con su equipo.
- Evaluar la estrategia de seguridad adoptada. Cada vez que observe una situación que no había contemplado en el desarrollo cotidiano de sus actividades de recreación, *reflexione con su equipo* sobre qué aspectos es importante re-considerar e incluir en su estrategia de seguridad, así la retroalimentará de manera permanente de acuerdo con las experiencias y vivencias pedagógicas de su institución. Muchos accidentes se pueden evitar si se corrigen oportunamente ciertas acciones o se toman ciertas decisiones.

c.1 Frente a los elementos existentes en las zonas recreativas

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Observar detenidamente los elementos que hacen parte de la zona recreativa y establecer posibles factores de riesgo.
- Evaluar la condición de bordes y superficies en elementos de juego como rodaderos, columpios, casas de muñecas, barras de balanceo y otros. En caso de existir algún tipo de riesgo (estado del material, presencia de filos, entre otros), no permita que los niños, niñas lo utilicen, gestione inmediatamente su mantenimiento o reposición, teniendo en cuenta las edades de los niños y las niñas y el registro de la acción en una ficha de mantenimiento o reposición de materiales. No exponga a los niños y niñas en zonas que no estén aptas para su tránsito y permanencia.
- Mantener actualizada la ficha de mantenimiento y reposición de dotación de acuerdo con el inventario que posea de los mismos. Registre las adquisiciones, reparaciones y bajas que se puedan presentar.
- En caso de tener que hacer uso de zonas recreativas externas a la planta física, antes de utilizarlas cerciórese de las condiciones de seguridad para los niños y las niñas que ofrecen dichas zonas.

d. Los momentos de salidas pedagógicas u otras salidas de los niños y niñas a exteriores como parques, museos y otros.

El Jardín Infantil debe tomar las precauciones necesarias para estos eventos Antes y Durante la actividad.

Antes:

- Verificar la forma de acceder al sitio de la visita para esto construya una “hoja de ruta previa”. Identifique aceras, calzadas o senderos que ofrezcan mayor seguridad. Informe a los niños y niñas sobre el rol de los adultos responsables y en caso de ser necesario, las señales que utilizarán (Por ejemplo si es necesario cruzar a pie esquinas, semáforos, puentes, etc.)
- Realizar un reconocimiento previo del sitio al que tendrá lugar la salida.
- Planificar la manera de prevenir cualquier accidente de acuerdo con el reconocimiento previo del sitio. Tenga especial cuidado y atención si contempla en la actividad el acceso a piscinas de agua. Para ello verifique que el sitio dé cumplimiento a las especificaciones de la Ley 1209 de 2008 y tenga en cuenta lo especificado en la Tabla.
- Gestionar con suficiente anterioridad la respectiva autorización escrita de los padres-madres-cuidadores para la salida de los niños y las niñas. Dichos agentes deben contar con la información correspondiente a los objetivos de la salida/visita y a la organización de la misma: características del lugar, servicios con que cuenta (alimentación, servicios sanitarios...), medio de transporte, número de adultos acompañantes y su rol, horario de salida y llegada, y por supuesto las medidas de seguridad. Tenga en cuenta las acciones de mitigación de riesgos.
- En caso de contar con una Póliza de Seguros contra todo Riesgo vigente, cerciórese de tenerla a la mano.

113

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Planear la logística necesaria para el desarrollo de la actividad en sus momentos previo, durante y posterior. Para ello cerciórese de contar con el suficiente número de adultos por niños y niñas para realizar la salida. Se sugiere vincular a padres-madres o cuidadores para realizar el acompañamiento. Al hacerlo tenga en cuenta el entrenamiento necesario en cuanto a sus roles.
- Incluir dentro de la planeación de la logística, la estrategia necesaria para la movilización de los niños, las niñas y todo el equipo acompañante. En ese sentido, verifique además que el servicio de transporte contratado cumple con las especificaciones consignadas en el apartado de Transporte.
- Distribuir las responsabilidades de los adultos que estarán a cargo de los niños y las niñas, de manera que quien coordine la logística de la salida tenga absoluta claridad sobre quiénes son los responsables de cada subgrupo de niños y niñas. Al hacerlo tenga en cuenta qué estrategia va a definir para la conformación de los grupos de los niños y niñas para la salida.
- Contar con un listado completo y legible de los teléfonos celulares y fijos de cada uno de los padres-madres o cuidadores de los niños y las niñas que asisten a la actividad extramural.
- Verificar el estado del Botiquín portátil y programar el acompañante responsable del mismo durante la actividad. Recuerde no dejarlo en el vehículo de transporte mientras se desarrolla la actividad con los niños y las niñas.
- Verificar que cada niño y niña cuente con su carné de identificación. Asegurar que en este se encuentre:
 - Nombre del niño o niña, su dirección y teléfono
 - Nombre del padre-madre o cuidadores
 - Factor RH
 - Nombre del Jardín Infantil, dirección y el teléfono.
 - Nombre docente y su número celular.

Durante:

- En caso de contar con póliza de seguro, tenga a mano el soporte (carné, documento) que le permita hacerla efectiva en caso de alguna eventualidad.
- Ponga en práctica los aprendizajes sobre seguridad que los niños y las niñas y su equipo han adquirido a través de las diferentes experiencias intencionales.
- Al caminar, deje espacio suficiente entre cada uno de los niños y niñas para evitar tropezones.
- No pierda de vista los niños y niñas. Asegure mantener el control de los grupos.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- En caso que el lugar presente mucho público, dé instrucciones breves, precisas y comprensibles para los niños y las niñas. Asegúrese que el equipo de adultos que acompañan la actividad tenga las mismas directrices.

e. Los momentos de la prestación del servicio de transporte de los niños y las niñas. (Si hubiere lugar a ello)

- Asegúrese de contratar el servicio con una entidad o particular acreditado y autorizado por la autoridad competente.
- Solicite la documentación pertinente al conductor(a) (Identificación, Licencia de conducción y Certificado Judicial vigente) de acuerdo con la normatividad vigente. Adicionalmente cerciórese que porta la respectiva Tarjeta de operación, SOAT vigente, certificado de revisión técnico mecánica, certificado de emisión de Gases, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual del vehículo que presta el servicio.
- Cerciórese de asignar una monitora mayor de transporte, mayor de edad, quien se encargará del acompañamiento a los niños y niñas durante el respectivo trayecto.
- Solicite y verifique la documentación pertinente a la monitora. En caso de ser suministrada por la empresa contratada, verifique la información.
- Cerciórese que el automotor cumple con la normatividad vigente de la autoridad competente en lo que respecta al equipo de carretera y otras normas de seguridad necesarias para su desplazamiento. Para ello tenga en cuenta el Decreto 174 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial” del Ministerio de Transporte y el Acuerdo 281 de 2007 “Por el cual se dictan normas de tránsito para la protección de niños y jóvenes en el Distrito Capital” del Concejo de Bogotá.
- Además de los requisitos que deben cumplir los vehículos que prestan el servicio de transporte de pasajeros, los vehículos dedicados al transporte escolar están obligados a cumplir los siguientes:

- Dispositivo sonoro para control de exceso de velocidad. El dispositivo debe encender las alarmas sonoras y luminosas cuando el vehículo alcance una velocidad de 61 km/h y mantenerlas encendidas hasta cuando el vehículo disminuya a una velocidad de 59 km/h. Se debe colocar una calcomanía con números telefónicos para informar en caso de exceder la velocidad.
- Comunicación bidireccional: celular, avantel, radio.
- Tener impreso en lugar visible la leyenda “¿CÓMO CONDUZCO? LLAMAR AL TELEFONO 3649464 o 195”, que corresponde al número para atender las solicitudes relacionadas con Transporte Escolar.
- En la parte trasera tener dibujado el logo símbolo de transporte escolar: consistente en líneas oblicuas intercaladas en tonos amarillo y negro.
- Identificación del Jardín infantil.
- Llevar encendidas las luces delanteras durante la prestación del servicio.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Realice el respectivo entrenamiento a la monitora del recorrido contemplando:
 - Sentido del rol de acompañamiento
 - Criterios de recibimiento y entrega de los niños y niñas. Haga énfasis en la importancia de cerciorarse que cada niño y cada niña queden en compañía del adulto responsable autorizado para ello. En caso de no encontrar la persona autorizada de recibir el niño o niña, este o esta debe ser devuelto al Jardín infantil, previa comunicación a la directora del mismo. Por ningún motivo los niños o las niñas pueden permanecer solos o solas.
 - Instrucciones sobre cómo proceder en caso de devolver un niño o niña al Jardín infantil y no encontrar quien se encargue de acompañamiento.
 - Entrega del directorio del Jardín infantil que contemple los números celulares de la directora y docentes.
- Verifique que en el (los) vehículo(s) de transporte destinado(s) para la movilización de los niños y las niñas no se presenta sobrecupo y cada niño o niña van cómodos en su puesto.
- Verifique que el vehículo dispone de un equipo de comunicación (radioteléfono, celular o beeper) que permitan tener las manos libres para conducir, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, para que se comunique oportunamente en caso de presentarse alguna eventualidad que le afecte la óptima prestación del servicio.
- Establezca una evaluación semestral de la prestación del servicio en el que participen los niños y las niñas, los padres-madres-cuidadores y las personas de su equipo que hayan tenido contacto con la prestación del servicio.
- Tenga presente y adviértale a los padres-madres o cuidadores que el Jardín infantil se hace responsable de la seguridad de los niños y las niñas siempre y cuando el servicio de transporte sea contratado directamente a través del mismo Jardín Infantil.
- Realice los ajustes que sean necesarios con base en los resultados de la evaluación de la prestación del servicio.

f. El traslado de los niños y las niñas con el fin de suministrar alimentación a través de terceros (Si hubiere lugar a ello)

- Antes de contratar el servicio de alimentación con terceros, solicite las evidencias acerca del cumplimiento con la normatividad vigente de la Secretaría de Salud en lo que corresponde al servicio de alimentación.
- Determine si para llegar al sitio de suministro de alimentos para los niños y las niñas amerita servicio de transporte. En caso tal, verifique y cumpla con el procedimiento para tal fin.
- Si para llegar al sitio de suministro de alimentos para los niños y las niñas es viable el acceso a pie; trace una "hoja de ruta", realizando un recorrido previo desde el Jardín Infantil hasta el sitio exacto.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Determine con base en esta hoja de ruta, la cantidad de personal adulto (de su equipo) que requiere para realizar el acompañamiento a los niños y las niñas durante el traslado, tanto de ida como de regreso al Jardín infantil.
- Acuerde la estrategia de desplazamiento a utilizar conjuntamente con los miembros de su equipo de trabajo que haya destinado para el acompañamiento a los niños y las niñas, previo recorrido y de acuerdo a la hoja de ruta diseñada.
- Ponga en práctica la estrategia acordada.
- Informe a los padres-madres-cuidadores acerca de las medidas preventivas que toma para este evento diario.
- Evalúe en conjunto todo el procedimiento y retroalimente cuando lo considere necesario.
- Al establecer medidas para garantizar la seguridad de los niños y las niñas, ninguna es excesiva. Sin embargo, es importante que todo el equipo del Jardín infantil tenga claridad y la orientación suficiente para actuar en caso de presentarse alguno de los siguientes eventos fortuitos cuando los niños y las niñas están bajo la responsabilidad del Jardín infantil:

g. Extravío

En el momento que este hecho ocurra, se debe actuar con calma de la siguiente manera:

- La persona del equipo del Jardín infantil que identifique este hecho debe comunicarse inmediatamente con la dirección del Jardín.
- Indagar con la persona a cargo del grupo que pertenece el niño o niña extraviado/a o personas cercanas, las circunstancias presuntas en que se extravió y el último lugar y momento en que fue visto-a.
- Realizar un recorrido de la zona presunta en la que se extravió.
- Agotadas estas acciones previas, informar de inmediato a la Policía y a la familia del niño o niña.
- Acoger rigurosamente las recomendaciones de la Policía y de otras autoridades competentes
- Enviar copia del hecho y de las gestiones adelantadas a la Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social, para el seguimiento respectivo.

h. Muerte

En el momento que este hecho ocurra, se debe actuar con calma de la siguiente manera:

- Informar de inmediato a la familia.
- Informar el hecho a través de la línea de Emergencias 123, quienes direccionarán el caso a la Fiscalía y procederá en consecuencia.
- Atender todos los requerimientos de las autoridades competentes, brindar la información verbal y documental necesaria, y rendir las indagatorias que hagan parte del proceso.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Asumir una actitud de respeto y acompañamiento a la familia del niño o la niña. En el caso que la familia lo solicite, se debe remitir a la familia a los servicios de apoyo que la red de entidades de la localidad ofrezcan.
- Durante los siguientes días al fallecimiento, es necesario adelantar a una reunión a los padres-madres o cuidadores del jardín infantil, para informar acerca de lo ocurrido y resolver las inquietudes que se presenten. La causa de la muerte y la responsabilidad o no de las personas del Jardín Infantil, de la Familia o de un tercero solamente podrán ser determinadas por las autoridades mediante los procedimientos legalmente establecidos.
- Facilitar espacios o buscar apoyo psicosocial para que el Talento humano del jardín infantil cuente con un apoyo psicosocial para la elaboración del duelo.
- Posteriormente solicitar a la docente y demás personas adultas del Jardín Infantil que estuvieron presentes durante la muerte que relaten por escrito su versión de lo sucedido, de tal manera que recurran a este escrito toda vez que sea necesario informar a las diferentes instancias.
- Enviar copia del hecho y de las gestiones adelantadas a la Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social, para el seguimiento respectivo.

Registro de Novedades

- Seleccione de acuerdo con las experiencias y vivencias pedagógicas de la institución, qué tipo de herramienta (cuaderno, libro, formato, registro....) se ajusta más a sus necesidades.
- Seleccionada la herramienta (Formato de registro de eventos), consigne de manera legible la siguiente información cada vez que deja sentado un evento.
 - Fecha (Día-Mes-Año)
 - Descripción del evento/situación
 - Involucrados/as
 - Datos del niño/niña
 - Firma Padre/Madre/Cuidador(a)
 - Firma de quien registra el evento
 - Acciones de seguimiento (Por ejemplo Atención a padres-madres o cuidadores, Remisión al Hospital de la red local de la Secretaría de Salud, Comisaría de Familia, ICBF, Policía...)
- En caso de no presentarse eventualidad, registre con la respectiva fecha "SIN NOVEDAD".
- Solicite soporte en aquellos casos que considere pertinente. (Por ej. Incapacidades, reportes médicos)

118

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Reúnase con su equipo pedagógico y con todo el personal de la institución para socializar y compartir el sentido de la herramienta seleccionada y cómo se va a utilizar. Determine la estrategia de utilización de la herramienta (libro, cuaderno, ficha de registro...) en términos de decidir quién o quienes lo diligencian y cómo lo hacen. Asimismo, cerciórese de contemplar y hacer uso de los posibles mecanismos a través de los cuales se le comunica oportunamente al padre-madre o cuidador acerca del evento (Personalmente, Teléfono, Agenda, Circular, Correo electrónico, otros)
- Comparta dicha estrategia con padres, madres o cuidadores, de manera que tengan conocimiento y comprendan el por qué de la herramienta.
- Garantice que su personal (el destinado para ello), observe el estado en que ingresan los niños y las niñas a su cargo. Instrúyalas sobre la importancia de reportar cualquier indicio de maltrato, condición de salud desmejorada, estado emocional, reporte verbal y no verbal del niño/niña e incluso su ausencia. Contemple el procedimiento a seguir en caso de requerir el reporte a las "Rutas de atención". Del mismo modo, señale dicha importancia a considerar a la hora de la salida de los niños y las niñas.
- Seleccione un sitio seguro para ubicar el libro o cuaderno de registro.
- Evalúe conjuntamente con su equipo pedagógico y con todo el personal la estrategia de uso y seguimiento.

Gestión de la dotación del jardín infantil

- La planeación debe realizarse antes de iniciar el proceso de vinculación de los niños y las niñas al servicio de educación inicial ofrecido por el Jardín Infantil. Esta permite definir la pertinencia, coherencia y suficiencia de la dotación requerida de acuerdo con las actividades propias del jardín infantil, también permite proyectar la toma de decisiones sobre los inventarios y las adecuaciones.
- Diseñar y verificar una lista de chequeo en la cual el Jardín Infantil identifique la disponibilidad y condiciones de dotación indispensable y básica del jardín infantil, de acuerdo con lo solicitado en la tabla de elementos de dotación. Si encuentra que algunos requerimientos no se cumplen, adelante la gestión de compra o mantenimiento de la dotación con las personas naturales o jurídicas que garanticen el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidas. Recuerde que en ningún caso en el área educativa se podrán tener camas y debe contar como mínimo con el 30% de cunas o corrales con respecto al total de niños y niñas entre 0 y 1 año y que para el 70% restante debe disponer de colchonetas.
- Disponer de un sitio seguro para la ubicación de los implementos que hacen parte del inventario de la dotación.
- Hacer un análisis y reconocimiento de las necesidades de dotación periódicamente y con base en ello formular un plan de estrategias para la gestión administrativa con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos, para lo cual debe tener en cuenta los procedimientos y estándares de calidad del presente documento.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Tener en cuenta la reglamentación vigente respecto a la seguridad de los juguetes, comprándolos en los sitios en que brinden garantía, verificando que cuenten con una etiqueta que contenga información clara sobre el fabricante, el importador, el número de lote, la edad mínima del usuario del juguete, instrucciones y advertencias, información sobre riesgos y la forma de evitarlos, entre otros aspectos esenciales para la seguridad de los niños y niñas. En ese sentido consulte la Resolución 3388 de Septiembre 8 de 2008.

Para la administración de los Botiquines:

- Realizar la adquisición tanto de los elementos relacionados en la Tabla que contiene los elementos, como del estuche en el que serán almacenados los mismos. Tenga presente que requiere un botiquín al interior de la institución y otro portátil para llevarlo a las salidas que programe con los niños y las niñas de acuerdo con el desarrollo de las actividades extramurales.
- Ubicar el botiquín en un sitio seguro y fuera del alcance de los niños y las niñas. Es importante que este sitio no sea la cocina o el baño, ya que la humedad puede alterar el estado de los elementos del botiquín. Reúnase con su equipo pedagógico y con todo el personal de la institución para que conozcan la ubicación del botiquín.
- Rotular el botiquín con una lista que debe estar actualizada en su contenido. Se sugiere que dicho rótulo contenga:
 - Nombre elemento
 - Cantidad
 - Fecha adquisición
 - Fecha vencimiento
- Elaborar un registro de verificación del botiquín con el fin de valorar fechas de vencimiento y necesidades de inventario en el botiquín. Para ello se sugiere tomar en cuenta las siguientes categorías:
 - Fecha Revisión
 - Revisión No. _____
 - Nombre elemento
 - Cantidad
 - Fecha adquisición
 - Fecha vencimiento
 - Elementos para dar de baja
 - Reposición de elementos

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Diligencie el registro teniendo en cuenta la frecuencia de uso de los elementos y la vigencia de los mismos. Archive en sitio seguro, previa gestión de las necesidades arrojadas por la información recopilada en el registro.
- Luego de verificar a través de la “Lista de Chequeo” la existencia de dotación, el jardín infantil define las estrategias pertinentes para garantizar la disposición suficiente, de acuerdo con el modelo pedagógico, los servicios ofrecidos y el número de usuarios.
- Realizar seguimiento a la consecución y disponibilidad de los inventarios y la actualización de los mismos de forma periódica y oportuna.

Menaje para el servicio de alimentación

- El personal de cocina debe contar con los siguientes elementos:
 - Gorro
 - Tapabocas
 - Uniforme de color claro
 - Zapatos cerrados e impermeables
 - Peto en material impermeable

Medidas de seguridad para prevención de accidentes al interior del jardín infantil:

- Planear e implementar actividades para analizar y conocer por parte del personal administrativo las orientaciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos para la prevención de accidentes en los jardines infantiles en el Distrito Capital.
- Elaborar e implementar un Plan de Prevención de Accidentes, en el cual se identifiquen los riesgos y se tomen las medidas necesarias para evitar que este tipo de eventos se presenten, realizando las adecuaciones físicas y el entrenamiento del personal administrativo, operativo y pedagógico del jardín.
- Programar con el personal de servicios el cumplimiento de los procedimientos contenidos en el Plan de prevención de Accidentes del jardín Infantil estableciendo la frecuencia de los procedimientos de prevención y el personal responsable de dichos procedimientos.
- Planificar, implementar y evaluar actividades pedagógicas para la instauración de prácticas autocuidado con los niños y las niñas que les lleve identificar factores y situaciones de riesgo de accidentes y a prevenir accidentes.
- Planificar, implementar y evaluar estrategias para la promoción de la importancia de la prevención de accidentes para la protección de los niños y niñas con padres, madres o cuidadores; teniendo en cuenta la planeación de los recursos (tiempos, materiales, espacios, talento humano, entre otros) y la elaboración de herramientas a través de las cuales se evidencie el cumplimiento de las actividades de promoción (registros de asistencia, actas, evaluaciones de satisfacción, volantes, circulares, entre otros).
- Las estrategias para la promoción con padres, madres o cuidadores pueden ser de dos tipos: a) de información y divulgación, como por ejemplo, carteleras, boletines, volantes, afiches, folletos, correo electrónico institucional, Web institucional, campañas, jornadas

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

pedagógicas; b) de orientación y asesoría, como por ejemplo, talleres, conferencias, reuniones o citas particulares con padres, madres o cuidadores, mesas de trabajo, grupos de estudio, grupos de interés, foros. Cada jardín infantil definirá y desarrollará las estrategias que considere son más efectivas con la población atendida.

- Verificar permanentemente el mantenimiento de las condiciones adecuadas de seguridad al interior del Jardín Infantil revisando la implementación del Plan de Prevención de Accidentes y el diligenciamiento de los registros de control que el jardín haya establecido en su Plan.
- Verificar las condiciones adecuadas de seguridad en las zonas externas al Jardín Infantil cuando vayan a ser utilizadas para sus actividades recreativas o pedagógicas con los niños y niñas, revisando la implementación del Plan de Prevención de Accidentes y el diligenciamiento de los registros de control pertinentes que el jardín haya establecido en su Plan.
- En caso de accidente dentro o fuera del jardín mientras se realizan actividades con los niños o niñas, se deben brindar los primeros auxilios por personal entrenado y comunicarse con la línea telefónica 123 del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) de la Secretaría Distrital de Salud, donde le brindarán la orientación necesaria para su manejo.
- Realizar evaluaciones periódicas del Plan de Prevención de Accidentes.
- Actualizar periódicamente el Plan de Prevención de Accidentes de acuerdo al seguimiento de su implementación, a las evaluaciones periódicas y a las recomendaciones de las autoridades competentes.

1. Medidas contra Incendios

- Mantener los productos inflamables como por ejemplo fósforos, thinner, disolventes, varsol, ceras, encendedores y velas aislados de fuentes de calor y fuera del alcance de los niños y las niñas.
- El Talento humano del jardín infantil debe estar atento a que los niños y las niñas no lleven al jardín infantil fósforos, encendedores o fuegos artificiales.
- Controlar que no existan enchufes, ni cables eléctricos en mal estado y al alcance de los niños y niñas.
- Verificar el rotulado de elementos de limpieza y desinfección y otros insumos en cuanto a las condiciones de almacenamiento y las advertencias de los mismos.
- Se recomienda la Instalación y mantenimiento en funcionamiento de alarmas detectores de humo en el Jardín Infantil.
- Desarrollar varios planes de escape para casos de incendio desde cada salón del jardín infantil y practíquelos regularmente con los niños y las niñas.
- En la cocina, tenga en cuenta que no haya materiales o sustancias inflamables cerca de las hornillas, (trapos, coge ollas, material de plástico desechable).
- El acceso al sitio de cocción de alimentos no debe ser accesible a los niños y las niñas.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Tenga las precauciones necesarias al manipular las conexiones de gas natural, realice el mantenimiento sugerido y obligatorio. Verificar que no haya fugas de gas en el sistema instalado en el jardín. Si las percibe, informe rápidamente a la línea 123.
- Mantener bien ventiladas las áreas donde se haya instalado el gas natural. No obstruya o ponga objetos en los ductos de ventilación de las instalaciones de gas.
- No permitir el paso de cables de aparatos eléctricos cerca de la estufa.
- Desconectar todo equipo eléctrico que no está utilizando.
- No desatienda la estufa mientras está cocinando con aceites o grasas.
- Evitar utilizar velas o lámparas de gas. Prefiera las linternas de pilas o eléctricas en caso de emergencia.

2. Medidas contra Descargas eléctricas

- Mantener los electrodomésticos lejos de lavaderos, lavamanos y bañeras.
- Leer el manual de instrucciones de los electrodomésticos con los que cuenta el Jardín Infantil.
- Instalar tomas eléctricas con polo a tierra en las zonas en las que haya agua como por ejemplo la cocina, el baño o el exterior del Jardín Infantil.
- No sobrecargue las tomas eléctricas ni se invente tomacorrientes adicionales. (El cableado eléctrico debe ir oculto y protegido “con materiales y elementos destinados para ello” durante el trayecto antes de culminar en las terminaciones eléctricas tales como toma corrientes y rosetas)
- En las áreas en las que tengan acceso los niños y las niñas las tomas eléctricas que se requieran o estén para uso continuo, deben estar a una altura mínima de 1.50 metros medidos desde el nivel del piso y con la debida protección para evitar riesgos. Las demás tomas eléctricas que estén por debajo de ésta altura, deberán ser inhabilitadas y selladas conforme lo indica el estándar referido al “Cumplimiento de condiciones de seguridad y salubridad del inmueble” del área de Infraestructura.
- Las tomas eléctricas que el Jardín Infantil considere que no se necesitan deben ser inhabilitadas con una tapa de seguridad (tapa ciega).
- Desconecte los aparatos eléctricos que no se estén utilizando. (PARA TODOS, excepto nevera y lavadora).
- Mantenga los cables fuera del alcance de los niños y las niñas.
- Realice periódicamente el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones eléctricas del Jardín Infantil por parte de personal competente.
- No mantenga en el jardín infantil artefactos diferentes a los necesarios para dar atención a niños y niñas.
- Recuerde que está prohibido el uso de pólvora, no permita que los niños y las niñas juegue con ella. (Según Decreto 751 de 2001)

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

3. Medidas de seguridad para el uso de gas natural o propano

- Tenga en cuenta la reglamentación establecida para gas natural y gas propano
- Realice el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades que funcionen con este tipo de combustible.

4. Medidas con respecto a las sustancias peligrosas

- Controle que los niños y las niñas no lleven al Jardín Infantil medicamentos, juguetes que pudieran ser tóxicos (los que contienen plomo o cubierta con pintura tóxica), pilas, u otros elementos que pudieran ser causantes de una intoxicación.
- Guarde bajo llave, fuera de: el alcance de los niños y de las niñas, los lugares de actividades pedagógicas y de los baños de los niños y las niñas sustancias potencialmente tóxicas como hipoclorito, detergentes, limpiamuebles, entre otros.
- Conserve los productos de limpieza en sus envases originales; cuando esto no sea posible, en envases claramente identificados y con indicación de su peligrosidad. No envase productos de limpieza o tóxicos en empaques de alimentos como botellas de gaseosa o cajas de galletas.
- Cuando se realicen actividades como fumigación, aplicación de insecticidas o plaguicidas, aplicación de pinturas no se deben encontrar niños y niñas en el jardín y se deben aplicar las medidas de seguridad según el protocolo de la empresa encargada (debe hacerse con conocimiento de sus riesgos por inhalación y contactos dérmicos entre otros).
- Proporcione una adecuada ventilación de todas las áreas del jardín infantil, permitiendo la circulación de aire especialmente cuando al interior se presta el servicio de alimentación o cuando se han llevado cabo fumigaciones o pintura con anterioridad al día de actividad con los niños y las niñas.
- No realice actividades en habitaciones tratadas con insecticidas hasta transcurrido un tiempo prudencial.
- Cuente con buena ventilación para la aplicación de pinturas, disolventes y adhesivos; no lavarse con disolventes.
- No realice actividades en las habitaciones recién pintadas o barnizadas hasta que desaparezca el olor del disolvente.
- No emplee alcohol. La ingestión de alcohol etílico puede ser mortal y su inhalación ha producido casos de intoxicación aguda. En el botiquín nunca se debe incluir alcohol, teniendo en cuenta que su manejo debe ser exclusivo por personal médico o de enfermería. Solo se autoriza yodopovidona como antiséptico, el botiquín solo debe estar al alcance de los adultos.
- JAMAS tenga medicamentos en el botiquín. Ni siquiera en casa se deben almacenar medicamentos. En caso que exista la necesidad de suministrar medicamentos a niños o niñas que hayan sido prescritos por un médico o pediatra, éstos deberán mantenerse bajo llave, con una copia de la fórmula médica o prescripción, y sólo por el tiempo que requiera ser administrado.

124

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- No mantenga Insecticidas y productos de jardinería en el jardín.
- No mezcle indiscriminadamente los productos de limpieza, especialmente en el caso del hipoclorito de sodio y el varsol (se produce un fuerte desprendimiento de cloro, que es un gas tóxico). Igual ocurre con la mezcla de hipoclorito y amoníaco.
- No sitúe calentadores a gas en cuartos de baño o sitios mal ventilados. Jamás almacenar combustibles.
- No emplee estufas y braseros en áreas sin ninguna ventilación.
- No mantenga en marcha los vehículos al interior de garajes pequeños y mal ventilados.
- Cierre la llave del paso al finalizar la utilización del gas y siempre por la noche.
- Evite las corrientes de aire sobre la llama de la cocina a gas que puedan apagarla.
- Vigile los recipientes con líquidos sobre el fuego que, al hervir puedan rebosar y apaga la llama.
- Si percibe olor a gas, no accione interruptores eléctricos ni encienda cerillas o mecheros: la chispa provocaría una gran explosión. Verifique cuál es la causa del olor a gas.
- Nunca utilice insecticidas u otras sustancias como petróleo, para tratar la infestación por piojos en los niños y niñas. Utilice productos comerciales elaborados para tal fin y bajo la supervisión del médico o pediatra.

5. Medidas relacionadas con los accidentes por caídas

- La supervisión constante por parte del adulto, la elección de productos con instrucciones y las modificaciones en la infraestructura en el Jardín Infantil, pueden ayudar a reducir la probabilidad de caídas en los niños y en las niñas y las lesiones relacionadas con ellas.
- Tanto la construcción como la adecuada dotación de los jardines deben contar con las medidas de seguridad que prevengan cualquier riesgo de accidente.

Medidas en Muebles/Mobiliario:

- Nunca deje a un bebé solo sobre ningún mueble (ya sea una mesa, un sofá, una cuna con las barandas bajas o un cambiador), aun si el o la bebé nunca se ha dado vuelta solo-a.
- Adquiera productos para bebés que cumplan las normas de seguridad exigidas. Utilice todas las correas y todos los dispositivos de seguridad. Busque dispositivos de seguridad especiales en las sillas altas, las cunas y demás productos.
- Revise que el mobiliario utilizado para los niños y niñas, cumplan con las características mínimas de seguridad.
- Asegúrese de garantizar la posición antirreflujo para evitar riesgos de bronco aspiración en los niños y niñas.
- Asegúrese de colocar protectores acolchados en las esquinas puntiagudas, o ubicarlos en sitios que eviten que los niños y las niñas choquen con ellos.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Medidas en Ventanas:

- Coloque rejas en todas las ventanas de los pisos que se encuentran por encima de la planta baja.
- Si tiene que abrir las ventanas para ventilar la habitación, asegúrese de que los niños y niñas no alcanzan la ventana abierta.
- Establezca con los niños y niñas reglas sobre no jugar cerca de las ventanas.
- Corra los muebles que se encuentran cerca de las ventanas para que los niños y las niñas no puedan trepar.
- Nunca ubique cunas cerca de las ventanas.
- Cubra las ventanas con película de seguridad o algún similar, para prevenir el estallido de vidrios en caso de sismo.

Medidas en Escaleras:

- No instale elementos horizontales en las barandas que permitan al niño o niña trepar como en una escalera.
- Quite todos los objetos que obstruyan el paso en el piso y en las escaleras.
- Las escaleras deben estar lo suficientemente protegidas por barandillas y pasamanos útiles y no simplemente decorativos.
- Los huecos de escalera deberán estar bien protegidos (espacio entre barrotes de 6,0 cm).
- Asegúrese de que las escaleras cuenten con barandas para facilitar su utilización.
- No ubique tapetes u otros elementos de tipo deslizante, al pié de las escaleras.
- Asegúrese de que las escaleras cuenten con material antideslizante.
- Nunca encere escaleras o piso de alto tráfico si este no es de material antideslizante.
- Señalice las áreas húmedas en las que se está haciendo aseo y evite que los niños y niñas transiten por allí.
- Si usted brinda cuidado a niños y niñas menores de dos años, ubíquelos siempre en el primer piso del establecimiento.
- Utilice puertas de seguridad para evitar que los y las bebés y los niños y niñas en edad de caminar se caigan por las escaleras.
- No utilice puertas que formen huecos grandes ya que los niños y niñas pueden quedar atascados.

Medidas en las Superficies de los pisos:

- Cambie las superficies resbaladizas y elimine cualquier objeto que obstruya y que se encuentre en el piso.
- Asegure los tapetes con espuma de sujeción o cinta adhesiva de doble cara o coloque filtro en su reverso.
- No coloque tapetes al borde de las escaleras.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

6. Medidas con respecto a las demás áreas del Jardín Infantil:

Los inmuebles que cuenten con tercer y cuarto piso pueden funcionar siempre y cuando su uso esté destinado para cualquiera de las siguientes áreas y cuyo acceso directo a los niños y las niñas está totalmente restringido:

- Administrativa.
- De servicios como cocina, área de preparación de alimentos o comedor con las condiciones higiénico sanitarias exigidas en la norma.
- Baño de adultos.
- Espacio destinado para el almacenamiento de implementos de aseo, el cual debe estar aislado del espacio de almacenamiento de alimentos.
- Lugar para el lavado de traperos, distinto al área de sanitarios y de cocina.
- Espacio para el almacenamiento de alimentos perecederos y no perecederos, con las condiciones higiénico sanitarias exigidas en la norma.

Nota: De ser así, el Jardín infantil asegura que el funcionamiento de estos pisos (tercero y cuarto) cumple con las condiciones de seguridad humana, de accesibilidad y de evacuación.

Área de lavacolas

- Para la prevención de quemaduras de piel:
- Ponga el termostato del calentador de agua a 50° C (aprox. 120° F) o menos. En la actualidad, existen dispositivos para grifos o duchas que evitan las quemaduras.
- Compruebe la temperatura del agua con el codo, la muñeca o un termómetro de baño antes de bañar al niño a la niña en el lavacolas.
- Realizar el respectivo mantenimiento preventivo y correctivo a la ducha o calentador de agua para que gradué el termostato y contar siempre con la temperatura adecuada, evitando riesgos de quemadura para los niños y las niñas.

Área de la Cocina

- La cocina o cualquier otra área de preparación de alimentos del Jardín Infantil debe tener paso restringido para los niños y las niñas y debe estar aislada de las áreas educativas
- En la cocina o cualquier otra área de preparación de alimentos del Jardín Infantil no se debe permitir el uso de combustibles líquidos o de biomasa (carbón mineral o vegetal).
- Nunca llevar en brazos o de la mano a un niño o niña dentro de la cocina.
- Siempre que le sea posible, utilice los quemadores de atrás de la estufa y aleje tanto como pueda las asas de las ollas del borde de la estufa.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- No se recomienda el uso de biberones. En estudios de investigación realizados en los Estados Unidos y Canadá, se detectó que ciertos biberones plásticos, los de policarbonato, contienen en su composición una sustancia tóxica, el bisfenol-A (BPA, según las siglas en inglés), el cual puede afectar al cerebro, provocar lesiones de próstata, pubertad precoz y favorecer la aparición de problemas de conducta. Los individuos más vulnerables a esta sustancia son los fetos, los y las bebés y los niños y niñas. Este componente sintético tiene efectos similares a una hormona humana, el estrógeno, y ha inducido cambios celulares en animales de laboratorio. La toxicidad se produce al momento de la esterilización, ya que al hervirlos o al usar el microondas desprenden esta sustancia tóxica.
- El 95 por ciento de los biberones están hechos de policarbonato y si se expone el biberón al agua hirviendo o al calentamiento por microondas, el bisfenol-A se libera 55 veces más rápido de lo normal.
- De acuerdo a la investigación, 19 biberones de policarbonato fueron analizados y todos desprendieron "bisfenol-A" al ser calentados, por lo que se solicitó su eliminación en éste y otros recipientes para alimentos y bebidas.
- Sustituya el uso del microondas por la estufa tradicional o baño de maría para calentar los alimentos. Si para la preparación o para calentar los alimentos el Jardín Infantil decide hacer uso de microondas, se debe leer previamente el manual de instrucciones, que permitan establecer los utensilios adecuados, los tiempos y los riesgos de exposición (quemadura por algún alimento). El riesgo radica en que algunos líquidos contenidos, pueden salpicar bruscamente al salir del microondas. Los biberones (según el material) que puedan ser calentados allí, deben ser puestos SIN tapa en el microondas.

Comedor

- El comedor del Jardín Infantil debe estar fuera de la cocina y ser de fácil acceso y evacuación.
- Establezca una ruta segura en el Jardín Infantil, para las actividades de traslado, servir y distribuir los alimentos en el comedor, en especial la comida que se sirve caliente.
- Si los alimentos son servidos directamente en el comedor los utensilios en los cuales se traslade y se sirvan los alimentos deben llevar tapa y asa o manija, para evitar derrames, quemaduras y contaminación de los mismos.
- Se debe garantizar que la temperatura de los alimentos no ocasione quemaduras en la boca de los niños y las niñas
- Servir y administrar la comida caliente a una temperatura media.
- La(s) persona(s) encargada de servir los alimentos en el Jardín Infantil nunca deben llevar en brazos a un niño o niña en el momento de servir los alimentos.
- No utilice manteles ni individuales en los comedores de los niños y las niñas ya que podrían halarlos y derramar los alimentos o las bebidas calientes ocasionando un accidente.
- En el momento de alimentación de los niños y las niñas debe haber la supervisión de un adulto responsable.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- El mobiliario del área de comedor (mesas y sillas) debe estar en buenas condiciones (no cojas ni descuadradas) las mesas deben ser de superficie lisa para evitar volcamiento de los alimentos, las sillas deben contar con espaldar para evitar malas posturas por ende, generar situaciones de riesgo relacionadas con caídas y quemaduras.

Área recreativa

- En ningún caso las terrazas o balcones podrán ser utilizados como áreas de recreación. Su acceso es totalmente restringido para los niños y las niñas.
- Los adultos deben acompañar siempre a los niños y niñas mientras juegan en las áreas de juego. Generalmente, los niños y niñas pequeños-as, e incluso los más grandes, no tienen el discernimiento suficiente como para identificar situaciones peligrosas que se pueden evitar con un acompañamiento adecuado. En caso de producirse lesiones, debe haber un adulto cerca que practique inmediatamente los primeros auxilios o actúe bajo los lineamientos como “Primer Respondiente”.
- Asegúrese de que las estructuras y los juegos de las áreas de recreo sean adecuados para la edad de los niños y de las niñas. La mayoría de los juegos que se fabrican en la actualidad están orientados a dos grupos etáreos: niños y niñas entre 2 y 5 años y niños y niñas entre 5 y 12 años. Desde 1994, los fabricantes están obligados a colocar una etiqueta adhesiva en cada uno de estos juegos, en la que se indique el grupo etáreo para el que está diseñado. Busque y lea estas etiquetas, porque pueden ayudarle a decidir si un juego es apropiado para la edad de los niños y niñas.
- Las áreas de recreo para los niños y niñas más pequeños deben estar apartadas de las áreas para los demás niños y niñas. Para reducir el riesgo de lesiones, los niños y niñas menores de 5 años no deben jugar en estructuras con una altura mayor de 1,20 m (4 pies). Los juegos para niños y niñas de entre 5 y 12 años no deben tener una altura mayor de 2,40 m (8 pies).
- Las superficies donde se encuentran los juegos deben ser lo suficientemente blandas como para amortiguar las caídas.
- Los juegos deben estar lo suficientemente separados entre sí como para evitar la aglomeración de gente.
- Los columpios, los balancines (sube y baja) y demás juegos con movimiento deben estar ubicados en áreas apartadas del resto del área de recreo para evitar que los niños y niñas se golpeen al pasar por delante o por detrás de ellos.
- Asegúrese de que los juegos hayan sido diseñados específicamente para su uso en áreas de recreo.
- Se debe asegurar de que los niños y niñas utilicen los implementos protectores para montar cicla, patines, patinetas y monopatines, entre otros para evitar lesiones frente a posibles caídas, o en lo posible evitar su uso mientras están al cuidado del jardín.
- Riesgo físico por manejo de areneras: El riesgo inherente corresponde a que un niño o niña le arroje arena en los ojos a otro(a), sea ingerida o inhalada: Si esto ocurre, los cuidadores deben mantener la calma, echarle agua abundantemente en el área afectada y si no puede abrir los ojos no debe aplicarle ninguna sustancia, ni escarbarle, ni automedicarlo, simplemente llevarlo a un servicio de urgencias.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Para prevenir la contaminación de la arenera, manténgala cubierta, en lo posible sin exposición al medio ambiente. En caso que se encuentre en exteriores del jardín infantil, es necesario estar cambiando la arena por lo menos una vez por mes.

7. Medidas respecto a los accidentes en el uso de juguetes

Dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución 3388 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, cuyo objeto es *“Establecer el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los juguetes, sus componentes y accesorios, que se comercialicen en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”* debe ser consultada y tenida en cuenta por el Jardín infantil en el momento de realizar adquisición y almacenamiento de juguetes.

Recomendaciones al momento de elegir los juguetes adecuados para los niños y niñas del Jardín:

- Conocer los peligros que están asociados con determinados juguetes o materiales didácticos y grupos de edad, puede ayudar a proteger mejor a niños y niñas de las lesiones producidas por los mismos. Cuando seleccione los juguetes o materiales de trabajo considere los siguientes puntos:
- El Jardín Infantil debe adquirir y orientar a los padres, madres o cuidadores para elegir juguetes que sean apropiados para la edad del niño o niña y que respondan a su nivel de habilidad e interés (por favor, lea la etiqueta del juguete).
- En el momento de elegir juguetes es importante tener en cuenta que los juguetes han de transmitir valores positivos como la cooperación, el respeto a los demás y al medio ambiente.
- Leer y seguir las instrucciones de uso.
- Evite, en lo posible, utilizar bombas de látex y bolsas plásticas. Recuerde ubicar cualquier envoltura plástica, lejos del sitio donde permanecen los niños y niñas, ya que pueden sofocar a un niño o niña pequeña.
- Comprobar el entorno del juego teniendo en cuenta las condiciones ambientales y de seguridad adecuadas al tipo de juego que se vaya a realizar. Asegúrese de que los juguetes se utilicen en ambientes seguros, manteniendo los juguetes de montar alejados de las escaleras.
- Participe y dirija en el juego de los niños y niñas. Nunca los deje solos.
- Guarde los juguetes destinados para niños y niñas de más edad separados de los juguetes utilizados por los niños y niñas más pequeños.
- Evite juguetes de piezas pequeñas para evitar atragantamiento o ahogamiento en niños y niñas menores de 3 años. Asegúrese de que el juguete sea resistente y de que no tenga partes pequeñas (como ojos, narices, botones, etc.) que se puedan desprender.
- Revise los juguetes regularmente para detectar daños u otros peligros.
- Revisar periódicamente el estado de los juguetes. Aquellos que se encuentren estropeados o en mal estado deben desecharse.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- No permita que los niños y niñas de 3 años de edad y menores jueguen con juguetes y piezas pequeñas. Los niños y niñas de este grupo etáreo todavía se llevan los objetos a la boca, lo cual puede hacer que se atraganten con objetos pequeños.
- Ningún tipo de juguete debe atentar contra la seguridad física de los niños y las niñas que los manipulen, o de sus compañeros de juego.
- Los y las bebés no deben tener acceso a cuerdas mayores de 18 cm. (7 pulgadas), especialmente de objetos para colgar en cunas y corralitos, ya que pueden estrangularlo.
- El estrangulamiento puede ocurrir si un cordel, cuerda o cable de un juguete se enreda alrededor del cuello del niño o niña. Los objetos largos pueden ser mortales si el niño o niña se cae o se enreda en ellos mientras está en la cuna.
- Las partes flojas o largas de la ropa, tales como cordones colgantes de capuchas, también podrían causar estrangulamiento si se enredan o enganchan en los juegos del área de recreo.

8. Medidas respecto a los accidentes producidos por inmersión en sitios de almacenamiento de agua:

- Nunca deje sin acompañamiento a un niño o niña mientras está en la tina o en la piscina.
- No deje los baldes de aseo, ollas u otros recipientes que contengan agua, en sitios de fácil acceso de niños y niñas pequeños
- Proteja la piscina, pileta de agua o la alberca con una tapa que la cubra en su totalidad y prevenga cualquier tipo de accidentes en estas.
- Mantenga vigilancia cercana a los baños cuando los niños y niñas lo están utilizando. Frecuentemente, los inodoros son pasados por alto como lugar de peligro de ahogamiento.
- Mantenga la tapa del inodoro abajo y mantenga a los niños y niñas pequeñas fuera del baño cuando no estén siendo supervisados. Considere poner una cerradura en la puerta del baño, fuera del alcance de los niños y niñas.
- NUNCA deje un o una bebé ni por un segundo solo en la bañera. Manténgalo siempre a una distancia a su alcance.
- NUNCA deje a niños y niñas pequeños solos en la bañera o a cargo de otro, aunque el niño o niña esté usando un asiento de baño para bebés. Los niños y niñas se pueden ahogar rápida y silenciosamente.
- Asegúrese de vaciar todos los recipientes que contengan líquidos inmediatamente después de usarlos. No deje recipientes vacíos afuera en el jardín ya que los baldes con la lluvia pueden acumular agua y atraer a los niños y niñas pequeños.
- Aprenda CPR (resucitación cardiopulmonar) ya que ésta puede salvar vidas durante una situación en la que cada segundo cuenta.
- Los baldes con capacidad de 5 galones que son usados comúnmente para los quehaceres de aseo, presentan un peligro muy serio para los niños y niñas que

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

empiezan a caminar. Los lados altos y rectos de estos baldes, combinados con su estabilidad, hacen que a los niños y niñas pequeños les sea casi imposible liberarse por sí mismos cuando caen de cabeza a uno de estos baldes.

Medidas de seguridad para prevención de accidentes en áreas exteriores al jardín infantil

Medidas para las salidas pedagógicas y áreas recreativas exteriores:

- Consulte el procedimiento para “Eventos” correspondiente al componente “Ambientes adecuados y seguros”.
- Tenga en cuenta que la exposición al sol puede causar quemaduras y deshidratación en los niños y las niñas.
- Cuide la piel de los niños y las niñas aplicando protector: Si no es posible, evite exponer a los niños y niñas, al sol entre las 12 horas y las 2:30 p.m. que es el más peligroso.
- Mantenga a los niños y las niñas hidratados

Medidas para prevenir accidentes de tránsito:

- Consulte el procedimiento “Estrategias de seguridad en el desarrollo de las actividades del jardín infantil: eventos” correspondiente al componente “Ambientes adecuados y seguros”.
- Los jardines que no cuenten con zonas verdes en sus instalaciones, deberán establecer turnos permanentes de vigilancia para agentes educativos o auxiliares que atiendan los niños y niñas mientras están en parques aledaños.
- Verificar que las zonas de recreación fuera del jardín infantil cuenten con espacios libres suficientes para que el momento del juego sea tranquilo y evitar que los niños y niñas accedan a las calzadas.
- Las zonas de juego de los niños y niñas deben estar aisladas del tráfico por medio de cercas y sus accesos suficientemente protegidos.
- Los jardines deben tener medidas de seguridad para evitar la salida de los niños y niñas directamente a la vía pública. Es muy importante que los jardines infantiles que se encuentren ubicados en vías secundarias, establezcan contacto con la Secretaría de Movilidad para concertar actividades de prevención de accidentalidad vial en aras de promover la cultura del respeto a las normas de tránsito, la percepción del riesgo y la solidaridad.
- Es importante contactar a la Secretaría de Movilidad para solicitar apoyo en la consolidación de estrategias conjuntas que permitan evitar riesgos de accidentes al ingreso y salida de los niños, niñas y sus familias, Así como en la planta física del jardín infantil.
- Desarrollar actividades pedagógicas en la que se oriente a los niños y las niñas sobre las normas básicas para peatones e involucrar a los padres, madres de familia o cuidadores, ya que las actitudes de los adultos respecto al cumplimiento de estas normas cobra especial importancia como medida preventiva.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Establecer o definir estrategias para el acceso seguro de los niños y niñas a las rutas escolares

Medidas para prevenir Accidentes causados por animales:

- Garantizar que en el área donde realizarán actividades extra o salidas pedagógicas, no exista el riesgo de presencia de animales, que puedan causar alguna lesión a los niños y niñas.

2.4.2.3 Marcos de Referencia y de acción

Marco Legal y Reglamentario:

Acuerdo Distrital 230 de 2006, "Por medio del cual se establece la obligatoriedad del uso de elementos de primeros auxilios en establecimientos de comercio y centros comerciales y se dictan otras disposiciones"

Acuerdo 281 de 2007 "Por el cual se dictan normas de tránsito para la protección de niños y jóvenes en el Distrito Capital".

Decreto 074 de 2001, "Por el cual se complementa y modifica El Código de Construcción de Bogotá Distrito Capital y se identifican los límites de la Microzonificación Sísmica y se adoptan los espectros de diseño".

Decreto 1547 de 2000, "Por el cual se modifican los Decretos 1052 de 1998 y 297 de 1999, en lo relacionado con la prórroga de las licencias de urbanismo y construcción."

Decreto 174 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Decreto 3075 de 1997, Por el cual se reglamenta parcialmente el Código Sanitario Nacional (Ley 09 de 1979) y se dictan otras disposiciones.

Decreto 332 de 2004, "Por el cual se organiza el régimen y el sistema para la Prevención y atención de emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

Decreto 4065 de 2008 "Por el cual se reglamentan las disposiciones de la Ley 388 de 1997 relativas a las actuaciones y procedimientos para la urbanización e incorporación al desarrollo de los predios y zonas comprendidas en suelo urbano y de expansión y se dictan otras disposiciones aplicables a la estimación y liquidación de la participación en plusvalía en los procesos de urbanización y edificación de inmuebles"

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Decreto 564 de 2006 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de Interés Social, y se expiden otras disposiciones".

Decreto 190 de 2004. "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003."

Decreto 469 de 2003, "Por el cual se revisa el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."

Decreto 619 de 2000, "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Bogotá, Distrito Capital".

Ley 1209 de 2008, "Por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas".

Ley 361 de 1997, "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones".

Ley 388 de 1997, relativa a las actuaciones y procedimientos para la urbanización e incorporación al desarrollo de los predios y zonas comprendidas en suelo urbano y de expansión y se dictan otras disposiciones.

Ley 400 de 1997, "Por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes"

Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional, "Por la cual se dictan medidas sanitarias, se establecen las condiciones y requisitos que se deben cumplir en el marco de la Salud Pública"; y se mencionan y definen las medidas sanitarias de seguridad y sanciones que pueden ser aplicadas por la autoridad sanitaria.

Resolución 323 de 2006 "Por la cual se determinan los componentes para la formulación e implementación de los planes de emergencia en jardines infantiles en el Distrito Capital", expedida por la DPAAE".

Resolución 3388 de 2008, por la cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios de los juguetes, sus componentes y accesorios, que se comercialicen en el Territorio Nacional, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 705 de 2007 de la Secretaría de Salud "Por medio de la cual se desarrollan los contenidos técnicos del Acuerdo Distrital No. [230](#) del 29 de junio del 2006 y se dictan otras disposiciones".

Resolución 7550 de 1994 de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias-DPAE, "Por la cual se regulan las actuaciones del Sistema Educativo Nacional en la Prevención de Emergencias y Desastres", expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Resolución 936 de 2008 del Ministerio de Industria y Comercio, “Por la cual se modifica la Resolución 1023 del 25 de mayo de 2004”

Bases conceptuales

Alcance del procedimiento: Rango de acción en el que se desarrolla el procedimiento.

Antepechos: muros hechos hasta media altura es decir hasta una altura que permitan a un adulto ver por encima de ellos y evitan que se pueda pasar al otro lado

Área construida: hace referencia al espacio donde se han construido paredes, pisos o techos dentro de una edificación.

Clases de licencias. Las licencias urbanísticas según Decreto nacional 564 de 2006 son: Urbanización, Parcelación, Subdivisión, Construcción e Intervención y ocupación del espacio público.

Concepto de Uso del suelo. Es el dictamen escrito por medio del cual el Curador urbano, la autoridad municipal o Distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen, y que no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario.

Documentación: Registro habitual del desempeño de un proceso.

Estrategia: Acción que ha sido diseñada para el logro de un propósito específico.

Gestión: Capacidad de una institución para definir, alcanzar y evaluar sus propósitos, con el adecuado uso de los recursos disponibles.

Hoja de ruta previa: Mapa, bosquejo, dibujo o secuencia lógica en la que se van registrando sitios o aspectos clave de un trayecto específico, para tener información completa y poder adoptar medidas de seguridad oportunamente.

Implementación: Forma como se lleva a la práctica cotidiana un enfoque de gestión, así como su alcance y extensión dentro de la institución. Se analiza su incorporación en las diferentes áreas y procesos de la institución, así como la permanencia en la aplicación del enfoque adoptado.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Instalaciones eléctricas: elementos para conducir electricidad por entre tuberías y cables y prestan el servicio de interruptor, tomacorriente, lámpara, entre otras.

Licencia urbanística: Es la autorización previa, expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o Distrital competente, para adelantar obras de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios; de construcción, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, modificación, demolición de edificaciones, y para la intervención y ocupación del espacio público, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen o complementen y en las leyes y demás disposiciones que expida el Gobierno Nacional.

Mampostería: Los materiales de ladrillo y cemento con que se construyen las paredes.

Mitigación del riesgo: Son las acciones de gestión e inversión que buscan disminuir los niveles de riesgo existentes o eliminar los factores que los generan.

Modificación de la licencia: Es la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas y de edificación y no se afecten espacios de propiedad pública.

Niveles: distintas elevaciones a las que se puede acceder dentro de una edificación, por ejemplo el segundo piso o segundo nivel.

Plan: Documento que contempla en forma ordenada y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar al fin deseado. Un plan es un instrumento dinámico sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados.

Plan de Prevención de Accidentes: Formulación de Acciones articuladas que buscan prevenir un accidente y que se encuentran documentadas en una secuencia lógica y con aplicación práctica.

Protocolo: Es un formato pre-diseñado que incorpora un registro de datos que luego de ser diligenciado, provee información para toma de decisiones dentro de un proceso.

Procedimiento: Conjunto de tareas que conducen a un resultado que contribuye al desarrollo de un proceso.

Prórroga de Licencia: Ampliación del término de vigencia de la licencia.

Riesgo: Contingencia o proximidad de un daño.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Rutas de atención: Se conciben como un factor protector dentro de las comunidades que permiten direccionar la atención y el acceso a los servicios. No existe una única ruta y su particularidad depende de la red de instancias que se encuentran en cada localidad velando por los derechos de los niños y las niñas.

Uso del suelo: Determinación de las posibilidades de ocupación que ofrece una zona de la ciudad de acuerdo con sus características geográficas, su desarrollo y ubicación.

Pisos: Superficies rígidas sobre las que se puede caminar. Cada una de las diferentes plantas que superpuestas constituyen una casa o edificio.

Rampas: piso inclinado dispuesto para subir y bajar por él.

Terrazas: Espacio exterior y elevado que sobresale en la fachada de un edificio, al que se llega desde el interior de una vivienda.

UAE COBB: Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

2.4.3 PROCESO PEDAGÓGICO

2.4.3.1 Estándares de calidad

PROYECTO PEDAGÓGICO

Identidad, coherencia, pertinencia, construcción participativa y divulgación del Proyecto Pedagógico

- (*) El Jardín Infantil cuenta con un proyecto pedagógico propio que contiene las intencionalidades del trabajo con los niños y las niñas.
- El jardín infantil cuenta con una propuesta pedagógica avalada por el equipo de formulación técnica en el área pedagógica de la Secretaría Distrital de Integración Social.

DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL

Reconocimiento permanente de las características y potencialidades de los niños y las niñas

- (*) El jardín infantil cuenta con un mecanismo de valoración de desarrollo de cada niño y niña.
- El jardín infantil reconoce las características de los niños y las niñas, sus potencialidades, necesidades y procesos de desarrollo para contextualizar sus acciones pedagógicas.
- El Jardín Infantil cuenta con mecanismos que evidencian la atención diferencial a niños y niñas con discapacidad, grupos étnicos (indígenas, afro descendientes, raizales, etc.) y víctimas del conflicto.

Pertinencia y relevancia de las acciones pedagógicas

- (*) El Jardín Infantil cuenta con un mecanismo de planeación que permite evidenciar la organización de las actividades pedagógicas.
- (*) El Jardín Infantil realiza prácticas de cuidado que contribuyen al bienestar de los niños y las niñas mediante estrategias que promueven el buen trato, definen el procedimiento frente a violencia o abuso infantil, promueven la salud oral, el lavado de

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

manos y la formación en hábitos de vida saludable (actividad física - recreación, descanso, higiene personal, hábitos alimentarios y prevención de factores de riesgo).

Diseño de ambientes enriquecidos

- El Jardín Infantil diseña y hace uso, en coherencia con su planeación pedagógica, de espacios y escenarios diversos y enriquecidos para potenciar el desarrollo armónico e integral de los niños y las niñas en el marco de la diversidad y la inclusión.

TRABAJO CON FAMILIA Y COMUNIDAD

Acompañamiento y asesoría permanente a las familias y la comunidad

- (*) El Jardín Infantil cuenta con estrategias que permiten orientar a padres, madres o cuidadores en temas relacionados con el desarrollo armónico e integral de los niños y las niñas y la garantía de sus derechos.
- (*) El jardín infantil cuenta con mecanismos a través de los cuales informa a padres, madres o cuidadores sobre eventos, novedades, comportamientos atípicos y situaciones especiales que se le presentan a los niños y las niñas durante la jornada.

Comunicación oportuna y relevante con familias

- El jardín infantil participa como organización social dentro de su territorio en actividades que promueven una atención integral de los niños y las niñas para la plena garantía de sus derechos.

2.4.3.2 Orientaciones para alcanzar los Estándares de Calidad

Para la **construcción e implementación del proyecto pedagógico**, el jardín infantil debe tener en cuenta:

- Definir las intencionalidades formativas del Jardín Infantil, en éstas se plasman sus expectativas, sueños e intereses. Dichas intencionalidades o metas de formación, contemplan el énfasis propio del Jardín Infantil, es decir, el tipo de niño y niña que se quiere contribuir a formar (creativos, con sensibilidad artística, autónomos, con valores humanistas, respetuosos de la naturaleza, entre otros).
- Identificar y determinar las fortalezas de la institución que apoyan el logro de las intencionalidades formativas del Jardín Infantil (infraestructura, el parque, los tipos de salones, los materiales educativos, el talento humano con que cuenta el Jardín Infantil).

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Definir las concepciones del Jardín Infantil sobre niño y niña, desarrollo infantil y educación inicial que fundamentan y consolidan el proyecto pedagógico.
- Las disposiciones legales vigentes sobre educación inicial, primera infancia y perspectiva de derechos, de modo que se asuman como marco de referencia.
- Definir los principios básicos que orientan las prácticas pedagógicas del Jardín Infantil, a partir de:
 - Las disposiciones legales existentes
 - El reconocimiento de los niños y las niñas como titulares de derechos y partícipes de su propio desarrollo
 - La concepción integral de niño y niña
 - La corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado
 - El maestro o la maestra como facilitador(a) del desarrollo
 - Atención diferencial a niños y niñas con Discapacidad, grupos étnicos (indígenas, Afrodescendientes, Rom, Raizales) Víctimas de conflicto armado.
 - La inclusión
 - El compromiso con la infancia y su desarrollo armónico e integral
 - El juego como fundamento del desarrollo infantil
 - Y, demás principios que el Jardín Infantil considere propios
- Analizar el contexto donde se encuentra ubicado el Jardín Infantil, es decir, reconocer las condiciones de vida de los niños, las niñas y sus padres, madres o cuidadores; sus necesidades, potencialidades e intereses, características de la zona de influencia del Jardín Infantil (recursos, entidades locales privadas y oficiales con las que es posible establecer vínculos para la promoción del desarrollo armónico e integral de los niños y las niñas y la garantía de sus derechos), y a partir de este reconocimiento enriquecer el planteamiento de sus intencionalidades formativas.
- Fundamentar el proyecto pedagógico sobre las estrategias, apoyos, recursos y adecuaciones necesarias que garanticen los derechos de los niños y las niñas y la atención diferencial a Discapacidad, grupos étnicos (indígenas, Afrodescendientes, Rom, Raizales) y Víctimas de conflicto armado en el marco del reconocimiento a la diversidad y la inclusión.
- Definir el Modelo pedagógico del jardín infantil respondiendo a las siguientes preguntas:
 - ¿Qué tipo de niño y niña desea contribuir a formar?, que hace referencia a sus intencionalidades formativas,
 - ¿Cuál es su concepción de desarrollo infantil?,
 - ¿Cómo es la interrelación del maestro con los niños y las niñas?, que tiene que ver con las relaciones que se promueven,
 - ¿Qué experiencias se privilegian para impulsar la formación y el aprendizaje?, que da cuenta de contenidos y experiencias para el trabajo con los niños y las niñas, como por ejemplo el arte, la literatura, la música, la danza, el teatro, etc.,

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- ¿Con qué estrategias y metodologías se pueden alcanzar las intencionalidades formativas?, se refieren a las metodologías o formas de trabajo que decide utilizar o implementar el Jardín Infantil. Estas estrategias plantean cómo se desarrollan las prácticas pedagógicas; algunas de ellas pueden ser talleres, rincones, centros de interés, proyectos de aula, aulas rotativas, unidades didácticas integradas; que deben ser coherentes con las intencionalidades formativas del Jardín infantil y los procesos de desarrollo de los niños y las niñas.
- ¿Qué, cómo y cuándo evaluar?, que se relaciona con la concepción, estrategias y momentos para evaluar el proceso de los niños y las niñas.

- Estas preguntas y las relaciones entre las mismas configuran el modelo pedagógico del jardín infantil, que a su vez puede estar fundamentado en modelos pedagógicos reconocidos y validados conceptualmente.
- Orientar las prácticas pedagógicas hacia el conocimiento de los niños y las niñas sobre sí mismos, de los otros, del mundo y las situaciones que los rodean, con el objetivo fundamental de proporcionarles los recursos suficientes para conocer su realidad, entrar en contacto e interactuar y darle sentido con ella. Es importante tener en cuenta que la Educación Inicial tiene por finalidad la promoción del desarrollo armónico e integral de los niños y las niñas y no la preparación para la escuela formal, pues el desarrollo de sus potencialidades lo prepara para la vida, incluido el ciclo escolar.

En este sentido, la educación inicial no debe orientarse a formación en áreas y disciplinas del conocimiento de manera fragmentada, lo que significa que no se debe forzar el desarrollo integral de los niños y las niñas centrándose en la enseñanza formal de la lectura, la escritura, las operaciones básicas, entre otras, sino diseñar ambientes y experiencias coherentes con sus necesidades, intereses y procesos de desarrollo, es decir con sus propios requerimientos. La educación inicial tiene un fin en sí misma, la promoción del desarrollo armónico e integral.

- Además de definir el proceso de evaluación que se adelantará con los niños y las niñas, establecer la evaluación del proyecto pedagógico, explicitando la concepción que tiene acerca de la misma y los mecanismos para llevarla a cabo. Es decir, definir cómo se realizará, qué se evaluará, con quiénes y cuándo, con el fin de determinar o evidenciar si el proyecto pedagógico, sus sueños y expectativas se están cumpliendo y en qué medida.
- Establecer planes de mejoramiento a partir de la identificación de aspectos que interfieran en la óptima implementación del proyecto pedagógico, así como aquellos que se destacan de manera significativa, para tomar decisiones tendientes a alcanzar los propósitos que se ha trazado el Jardín Infantil e incluso enriquecerlos aspirando a la calidad óptima: “Los jardines infantiles poseen e implementan un Proyecto Pedagógico que da cuenta de su modelo pedagógico, evidencia su identidad, es coherente con las disposiciones legales, los postulados conceptuales y metodológicos frente a la

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliانا Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

promoción del desarrollo del niño y la niña y el análisis del contexto; que orienta y justifica los procesos y las acciones pedagógicas dirigidas a garantizar el derecho a la educación y a la atención integral de la primera infancia. El Proyecto debe reunir los acuerdos de construcción colectiva y ser de conocimiento público.”

- Realizar periódicamente, y sin la presencia de los niños y las niñas a quienes se ofrece el servicio, las jornadas para la reflexión, seguimiento y evaluación permanente y colectiva del proyecto pedagógico y de todas las acciones adelantadas en el jardín infantil.
- Recuerde que el proyecto pedagógico debe ser de conocimiento público y es un proceso que siempre se está construyendo, está en constante reelaboración con la participación de las maestras y maestros, personal pedagógico de apoyo del Jardín Infantil y padres, madres o cuidadores. Así mismo debe propiciar la reflexión sobre el análisis de la realidad, el intercambio de experiencias, los avances, logros, nuevos conocimientos, dificultades, limitaciones, para que se puedan tomar decisiones oportunas de manera conjunta.
- Organice los temas a discutir a partir de la cotidianidad del Jardín Infantil con el objetivo de identificar colectivamente las características del servicio de educación inicial ofrecido, sus fortalezas y debilidades, lo que requiere ser mejorado, los procesos que deben rescatarse o pueden validarse; la comprensión de los y las participantes de sus compromisos. Según los temas defina y convoque a los participantes: directivos, maestros, personal de apoyo, padres, madres o cuidadores, y elija las estrategias que generen reflexión sobre los temas a tratar.
- Llevar memorias de las jornadas de reflexión, donde además de describir los temas o problemáticas planteadas se puntualicen acuerdos, compromisos y responsables. Las memorias de las jornadas posibilitan el seguimiento permanente y sistemático del proyecto pedagógico del Jardín Infantil, así como una mirada conjunta de los procesos de desarrollo de los niños y las niñas.
- Socializar de manera permanente el proyecto pedagógico con todo el talento humano vinculado al jardín infantil y con padres, madres o cuidadores, y generar espacios para su reflexión, revisión y seguimiento permanente.

Planeación, implementación y seguimiento de las prácticas pedagógicas

- Definir aspectos sobre los cuales el jardín infantil requiere reunir información para conocer las características sociales y culturales, necesidades de desarrollo y potencialidades de cada uno de los niños y las niñas a los cuales presta el servicio, en el marco de la diversidad y la inclusión.
- En un primer momento es importante cubrir aspectos relacionados con las condiciones de vida de los niños, las niñas y sus familias, por ejemplo composición familiar,

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

características de las personas con quien vive, ambiente en el que se desarrollan (vivienda, servicios, seguridad, dinámica familiar, prácticas de crianza, estado de salud). Posteriormente y de manera permanente, conocer las características de desarrollo de los niños y las niñas, en particular: formas de interacción, intereses, talentos, potencialidades, limitaciones o dificultades (discapacidad cognitiva, motora, sensorial y autismo), información que aporta para la planeación y diseño de ambientes propicios para la promoción del desarrollo armónico e integral, en coherencia con el modelo pedagógico del jardín infantil.

- Establecer el tipo de instrumentos o formatos ha utilizar para registrar la información (diario de campo, planeador, bitácora, observador, cuaderno de notas, libro de novedades).
- Registrar de manera permanente el proceso de cada niño o niña, y revisar si esta información es tenida en cuenta para los procesos de planeación de las prácticas pedagógicas. Este registro se hace a partir de observaciones directas y de la indagación con padres, madres o cuidadores con quienes interactúa el niño y la niña.
- Socializar periódicamente con padres, madres o cuidadores el proceso de desarrollo integral de los niños y las niñas.
- Planear las prácticas pedagógicas teniendo en cuenta las características y procesos observados. Dicha planeación se orienta a promover y fortalecer con los niños y las niñas sus dimensiones comunicativa, cognitiva, personal social, corporal y artística, a apoyar el sano y seguro crecimiento y desarrollo a través de prácticas de cuidado calificado, así como a promover y contribuir con la garantía de sus derechos.
- Implementar las metodologías o formas de trabajo definidas por el jardín infantil de acuerdo con sus intencionalidades formativas y concepciones, por ejemplo talleres, proyectos de aula, aula rotativa, rincones, centros de interés, unidades didácticas integradas, entre otras, en donde se evidencie la promoción del desarrollo de las diferentes dimensiones y el énfasis del Jardín Infantil.
- Incluir en la cotidianidad del Jardín Infantil acciones que promuevan el autocuidado a través de la práctica de actividad física, recreación, descanso, higiene personal, hábitos alimentarios, prevención de factores de riesgo y la construcción participativa de normas relacionadas con el manejo del espacio, el uso y cuidado de los materiales y objetos personales, los juguetes, utensilios, entre otros.
- Respetar las necesidades particulares de cada niño y niña en la formación de hábitos, teniendo en cuenta que el respeto por los gustos y ritmos individuales debe primar. Por ejemplo en los momentos de descanso evitar generalizaciones que obliguen a que todos los niños y las niñas deban dormir al mismo tiempo.
- Disponer de tiempos, recursos y escenarios para las diferentes prácticas pedagógicas. Tener en cuenta la importancia de espacios y /o ambientes para propiciar el juego espontáneo de los niños y las niñas, en los que ellos deciden a qué juegan y cómo; lo

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

que permite el conocimiento de las características, intereses y necesidades de los mismos. Recuerde que el juego es una manifestación natural del ser humano, y que para el niño y la niña es la manera más idónea de apropiarse del mundo adulto.

- Garantizar a los niños y las niñas la interacción con diferentes espacios tanto en el Jardín Infantil como en el medio exterior. Estos espacios pueden ser de tipo natural, cultural y científico que enriquezcan su experiencia y optimicen el desarrollo de todas sus dimensiones. Por ejemplo: aula, zonas especializadas (ludoteca, artística, informática, piscina), áreas exteriores del Jardín Infantil como bibliotecas, museos, parques, zonas de deporte y recreación.
- Propiciar ambientes que permitan al niño y la niña manifestar sus intereses teniendo en cuenta su cotidianidad y planear e implementar actividades con la participación de los mismos.
- Ofrecer al niño y la niña variedad de materiales y ambientes que mantengan su curiosidad y motivación por descubrir, experimentar, crear, imaginar, dialogar, preguntar. Incorporar en las actividades dirigidas, juegos que potencien el desarrollo de los niños y las niñas según sus intereses y necesidades.
- Realizar prácticas pedagógicas que involucren el ejercicio de los derechos con los niños y las niñas.
- Implementar los procedimientos necesarios para garantizar la integridad de los niños y las niñas.
- Desarrollar procesos de evaluación permanente de las prácticas pedagógicas con el fin de retroalimentar su implementación, evidenciando los aspectos que requieren ajustarse para ser reorientados.
- Consultar al equipo técnico pedagógico de la Secretaría Distrital de Integración sobre: “Promoción del buen trato de los niños y las niñas en los jardines infantiles en el Distrito Capital”; “Promoción de la salud oral en el ámbito de los jardines infantiles en el Distrito Capital”; “Promoción de estilos de vida saludables en población infantil en el ámbito de los jardines infantiles en el Distrito Capital”; Promoción e instauración del lavado de manos en los jardines infantiles en el Distrito Capital, como hábito de vida saludable”.
- Estructurar programas dirigidos a la promoción de prácticas de cuidado que contribuyan al bienestar de los niños y las niñas, donde se incluyan estrategias de promoción del buen trato, los vínculos afectivos, la salud oral y la formación en hábitos de estilo de vida saludable (actividad física - recreación, descanso, higiene personal, hábitos alimentarios y prevención de factores de riesgo).

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Relación con padres, madres, cuidadores y comunidad

El proceso pedagógico debe posibilitar la participación activa de padres, madres o cuidadores en el proceso de desarrollo de los niños y niñas. El Jardín Infantil realiza un trabajo pedagógico que complementa el que adelantan los padres, madres o cuidadores, en ese sentido, las relaciones familia – Jardín deben estar enmarcadas en una perspectiva de respeto a los saberes de la familia desde donde se construye un diálogo que se orienta hacia el bienestar de los niños y las niñas. En este sentido resulta importante:

- Idear y estructurar estrategias de comunicación para fortalecer la relación con padres, madres o cuidadores y favorecer la interacción permanente de los niños, las niñas, el jardín y las familias. Convertir la comunicación en una práctica permanente.
- Asegurar, desde el ingreso del niño o la niña al Jardín Infantil, la vinculación de sus padres, madres o cuidadores, invitándolos a conocer la institución y el personal.
- Establecer un diálogo de saberes, creencias, prácticas entre los padres, madres o cuidadores y el Jardín Infantil.
- Recuperar prácticas y pautas de crianza significativas entre los padres, madres o cuidadores, por ejemplo juegos tradicionales, de manera que se reconozcan y validen sus experiencias sociales y culturales.
- Mantener informados a los padres, madres o cuidadores acerca de los avances, desarrollo, necesidades, intereses, salud, alimentación e higiene de sus hijos e hijas, y llevar un registro informal de intereses, comentarios y preocupaciones de la familia.
- Propiciar experiencias de interacción significativa entre los niños, las niñas y sus padres, madres o cuidadores, dirigidas a ampliar y enriquecer sus saberes y prácticas (lectura de cuentos, salidas, juegos).
- Generar espacios donde los padres, madres o cuidadores asistan al Jardín Infantil para compartir saberes y actividades con los niños, las niñas y demás miembros del Jardín Infantil.
- Trabajar con horarios flexibles que posibiliten que el niño y la niña compartan el mayor tiempo posible con sus padres, madres o cuidadores.
- Promover la organización de los padres, madres o cuidadores para participar en asociaciones, comités, en la revisión y seguimiento del Proyecto Pedagógico, en el proceso pedagógico de sus hijos e hijas, apoyar procesos de autoevaluación y evaluación, colaborar en las actividades que ejecuta el Jardín Infantil, velar por la calidad del servicio, realizar veeduría.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Evaluar y realizar seguimiento permanente a las acciones de trabajo (talleres, reuniones, asesorías) y diversas formas de comunicación emprendidas con padres, madres o cuidadores, evidenciando los aspectos que requieren ajustarse para reorientar de manera eficaz dichas acciones.
- Estructurar una propuesta de trabajo para el acompañamiento y asesoría permanente a padres, madres o cuidadores y a la comunidad, sobre la promoción del desarrollo de los niños y las niñas, la garantía de sus derechos, el fortalecimiento de vínculos afectivos, la participación, el establecimiento de relaciones democráticas y la construcción de ciudadanía.

En el trabajo con padres, madres o cuidadores y otros actores sociales (personal de la institución y comunidad en general) tenga en cuenta:

- Los lineamientos ofrecidos por la política pública para las familias en Bogotá.
- Divulgar los protocolos y las rutas de atención que incluyen la promoción, la garantía y la restitución de los derechos de los niños y las niñas.
- Propiciar y coordinar la gestión interinstitucional e intersectorial a nivel local que potencie el desarrollo de la Educación Inicial y promueva una atención integral de los niños y las niñas para la plena garantía de sus derechos.
- Promover proyectos para aprovechar los recursos personales e institucionales existentes en la localidad. Coordinar el desarrollo de actividades complementarias producto de los acuerdos intra e interinstitucionales.
- Elaborar o participar en planes de trabajo conjuntos con organizaciones, instituciones, servicios o instancias de participación local que contribuyan a garantizar los derechos.
- Generar estrategias que promuevan la continuidad de los niños y las niñas en el sistema educativo obligatorio.
- Promover la formación de redes de apoyo entre los padres, madres o cuidadores y la comunidad, con el fin de crear ambientes que ayuden al mejor desarrollo de los niños y las niñas y mejorar la calidad de vida de quienes participan en ellas.
- Evaluar y realizar seguimiento permanente a las acciones desarrolladas con diferentes actores sociales y entidades locales.

Promoción del buen trato de los niños y las niñas en los jardines infantiles en el Distrito Capital

- Planificar acciones para la promoción de la importancia del buen trato en el desarrollo integral de niños y niñas con padres, madres o cuidadores; teniendo en cuenta la

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

planeación de los recursos (tiempos, materiales, espacios, talento humano, entre otros) y la elaboración de herramientas a través de las cuales se evidencie el cumplimiento de las actividades de promoción (registros de asistencia, actas, evaluaciones de satisfacción, volantes, circulares, entre otros).

- Realizar acciones de información y orientación para el personal administrativo, de apoyo, servicios y pedagógico del jardín infantil, acerca del buen trato, su sentido e importancia en el desarrollo armónico e integral de los niños y niñas en primera infancia.
- Realizar acciones de información y comunicación con los padres, madres o cuidadores sobre el trabajo pedagógico que se realiza en el jardín para promover el buen trato entre el personal del jardín y los niños y las niñas.
- Promover y orientar a los padres, madres o cuidadores en los procesos de crianza, socialización y educación, resaltando el sentido e importancia que tiene el buen trato en el desarrollo armónico e integral de los niños y niñas en la primera infancia.
- Las acciones para la promoción de la importancia del buen trato en el desarrollo integral de niños y niñas con padres, madres o cuidadores pueden ser de dos tipos: a) de información y divulgación, como por ejemplo, carteleras, boletines, volantes, afiches, folletos, correo electrónico institucional, Web institucional, campañas, jornadas pedagógicas; b) de orientación y asesoría, como por ejemplo talleres, conferencias, reuniones o citas particulares con padres, madres o cuidadores, mesas de trabajo, grupos de estudio, grupos de interés, foros. Cada jardín infantil definirá y desarrollará las estrategias que considere son más efectivas con la población atendida.
- Garantizar en las acciones pedagógicas la promoción y práctica del buen trato.
- Implementar las acciones de promoción para fomentar que los padres, madres o cuidadores garanticen el buen trato en sus procesos de crianza, socialización y educación con sus niños y niñas.
- Informar oportunamente a los padres y madres de familia o cuidadores sobre cualquier cambio o síntoma que presenten los niños o las niñas y que puedan ser indicadores de maltrato o abuso sexual.
- Notificar a los padres, madres o cuidadores correspondientes acerca de cualquier síntoma o evidencia de afectación física, psicológica o emocional en alguno de los niños o las niñas.
- Llevar registro escrito en el observador del niño o la niña, de los casos especiales referentes a maltrato, abuso o violencia.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Hacer seguimiento a casos de niños o niñas que presenten evidencias de maltrato, abuso o violencia y hacer remisión a instancias competentes de casos de vulneración de los derechos de los niños y las niñas.
- Ante cualquier situación de sospecha o evidencia de maltrato infantil o abuso sexual, el jardín infantil debe de manera inmediata reportar el hecho a la comisaría de Familia de su localidad o a una de las comisarías móviles con las que cuenta el Distrito.
- Los datos de ubicación, contacto, horarios y nombres de los comisarios de familia los pueden encontrar en la página web de la Secretaría Distrital de Integración Social: www.integracionsocial.gov.co.
- Es necesario seguir las indicaciones y orientaciones dadas por el equipo de la Comisaría en materia de seguimiento al caso y consignar toda la información de la situación y de seguimiento en la herramienta definida por el jardín infantil.
- Ante cualquier situación de sospecha o evidencia de Negligencia, abandono o vulneración de derechos a un niño o niña, el jardín infantil debe de manera inmediata reportar el hecho al centro zonal del ICBF que le corresponda en su zona o localidad. Los datos de ubicación y contacto de dichos centros se encontrarán en la página web del instituto Colombiano de Bienestar Familiar: www.icbf.gov.co.
- Es necesario seguir las indicaciones y orientaciones dadas por el equipo del centro zonal en materia de seguimiento al caso y consignar toda la información de la situación y de seguimiento en la herramienta definida por el jardín infantil.
- Todos los casos y situaciones de sospecha o evidencia de maltrato infantil, abuso sexual, negligencia, abandono a vulneración de derechos a un niño o niña, así como las acciones adelantadas se debe informar a su vez a la Subdirección para la Infancia de la SDIS, para su respectivo conocimiento y seguimiento.

Promoción de la salud oral en el ámbito de los jardines infantiles en el Distrito Capital

- Garantizar el espacio, los implementos y los tiempos requeridos para la práctica de salud oral.
- Promover hábitos higiénicos de salud bucal como rutina de cuidado diario en el jardín infantil.
- Programar estrategias para la promoción de salud oral con padres, madres o cuidadores, teniendo en cuenta la planeación de los recursos (tiempos, materiales, espacios, talento humano, entre otros) y la elaboración de acciones a través de las cuales se evidencie el cumplimiento de las actividades de promoción (registros de asistencia, actas, evaluaciones de satisfacción, volantes, circulares, entre otros).

148

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Implementar las estrategias de promoción para fomentar que los padres, madres o cuidadores comprendan la importancia de la salud oral.
- Promover en los padres y madres o cuidadores factores protectores para la salud bucal.
- Promover con los padres y madres o cuidadores su rol para proteger la salud oral de niños y niñas y generar hábitos higiénicos para su mantenimiento.
- Promover la demanda a servicios de calidad de salud oral, de conformidad con lo establecido en los planes obligatorios de salud – POS, del régimen contributivo y del régimen subsidiado con padres, madres o cuidadores.
- Promover la primera consulta a los servicios odontológicos en los niños y niñas menores de 1 año.

Promoción e instauración del lavado de manos en los jardines infantiles como estilo de vida saludable

- Realizar acciones de información y orientación para todo el talento humano vinculado del jardín infantil acerca de la importancia del lavado de manos frecuente.
- Realizar acciones de información y comunicación con los padres, madres o cuidadores sobre la importancia de prácticas de higiene desde temprana edad.
- Diseñar, implementar y evaluar acciones para la información y orientación permanente del talento humano del jardín Infantil sobre la importancia de prácticas de higiene (lavado de manos constante).
- Diseñar, implementar y evaluar estrategias para la información y orientación permanente a las familias sobre la importancia de prácticas de higiene (lavado de manos constante).
- Garantizar las acciones pedagógicas a través de las cuales se promueva el lavado de manos frecuente del talento humano y de los niños y las niñas, con el fin de fomentar hábitos de higiene.
- Colocar en sitios visibles del jardín infantil información relevante sobre la importancia del lavado de manos frecuente.

Promoción de estilos de vida saludable en población infantil en el ámbito de los jardines infantiles en el Distrito Capital

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- La institución deberá garantizar dentro de la institución práctica de estilos de vida saludable con el talento humano del jardín infantil y niños y niñas, teniendo en cuenta las anteriores recomendaciones.
- La institución debe planear, ejecutar y evaluar las acciones, con padres, madres o cuidadores, que promuevan y favorezcan la práctica de estilos de vida saludable que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas.
- Realizar sensibilización y orientación al talento humano del jardín infantil sobre la promoción y la práctica de estilos de vida saludable que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas.
- Programar acciones para la promoción de la práctica de estilos de vida saludable que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas con padres, madres o cuidadores; teniendo en cuenta la planeación de los recursos (tiempos, materiales, espacios, talento humano, entre otros) y la elaboración de herramientas a través de las cuales se evidencie el cumplimiento de las actividades de promoción (registros de asistencia, actas, evaluaciones de satisfacción, entre otros).
- Implementar las acciones de promoción de la práctica de estilos de vida saludable para fomentar que los padres, madres o cuidadores comprendan su importancia.
- Incluir e implementar en la práctica pedagógica con niños y niñas actividades relacionadas con estilos de vida saludable: consumo de alimentos adecuados, práctica de actividad física, hábitos de higiene y autocuidado, desarrollo de habilidades personales y sociales, entre otros.

2.4.3.3 Marcos de referencia y de acción

Marco Político y Normativo

- Constitución Política de Colombia 1991, artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado por ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia:
 - **Artículo 10.** Corresponsabilidad. “... se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
 - **Artículo 29:** Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos... Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.
 - **Artículo 38.** De las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado, artículo 39. Obligaciones de la familia, artículo 40. Obligaciones de la sociedad, artículo 41. Obligaciones del Estado y artículo 214. Participación de la sociedad.
 - **Artículo 42:** Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones: [...] 2. Brindar una educación pertinente y de calidad. 5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- **Documentos CONPES 109 de 2007.** Política Pública Nacional de Primera Infancia: Colombia por la Primera Infancia. Línea estratégica 6: mejorar la calidad de la atención integral....Principio corresponsabilidad e integralidad. “..., la corresponsabilidad como principio constitucional, significa que tanto el Estado, como la familia y la sociedad, tienen un papel diferente de responsabilidad para garantizar los derechos de los niños y las niñas. El papel de cada uno es igualmente importante, en la construcción de las condiciones para el ejercicio de los derechos, a través de la formulación e implementación de políticas públicas que garanticen una vida digna para la infancia y la familia...”

Marco conceptual:

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Abuso Infantil: “Comprende la explotación sexual y comercial de niños y niñas por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña, generalmente, aunque no siempre, con la intervención del intermediario constituyéndose en una forma de coherción y violencia contra los niños y las niñas”. (Plan Distrital para la Atención integral a los niños y las niñas víctimas de abuso y explotación sexual; DABS 2004)

Buen trato: Para la Asociación Afecto, el Buen trato es la "Modalidad de convivencia cotidiana que genera una transformación cultural a partir de la construcción colectiva de vínculos sanos... Se da gracias a los vínculos que establecemos con nuestros seres queridos y a llegados. Es decir, es un tipo de relación, que debe fundarse en un compromiso afectivo, entendido como un esfuerzo social y colectivo que busca el reconocimiento, la participación y la cooperación de todos”.

Caracterización de los niños y las niñas: Se refiere a la información pertinente, oportuna, suficiente y relevante acerca de las características sociales y culturales, necesidades de desarrollo, intereses y potencialidades de cada uno de los niños y las niñas a los cuales se presta el servicio, reunida por diferentes medios. Este conocimiento debe contemplar el reconocimiento de la diversidad, la multiculturalidad y las necesidades educativas especiales para su inclusión.

Crecimiento: Este se inicia desde el momento de la concepción y se extiende a través de la gestación, la infancia, la niñez y la adolescencia. Consiste en un aumento progresivo de la masa corporal dado tanto por el incremento en el número de células como en su tamaño. Es un proceso inseparable del desarrollo y por lo tanto ambos están afectados por factores genéticos y ambientales. Se mide por medio de las variables antropométricas: peso, talla y perímetro cefálico.

Desarrollo: El desarrollo infantil da cuenta de un fenómeno que interrelaciona los múltiples factores que configura el medio donde nace y se desarrolla el ser humano, cuyo eje fundamental son las experiencias que el niño y la niña de manera activa establecen con su entorno (entendido como las circunstancias físicas, sociales, emocionales).

Desarrollo armónico e integral: contempla además del ejercicio de los derechos y el cuidado calificado de niños y niñas, el conocimiento de los mismos. Al hablar de desarrollo armónico e integral, es preciso entender que si bien las dimensiones que lo conforman, en muchas situaciones no pueden ni deben dividirse al momento de la acción pedagógica, si requieren ser pensadas de manera particular con el fin de garantizar que cada una de ellas sea tenida en cuenta o que si determinada acción no la contempla, se generen acciones específicas que la promuevan. Por ejemplo, el momento de alimentación se constituye en una acción integral por cuanto incluye el cuidado calificado; las necesidades nutricionales; el conocimiento de los niños y las niñas, en tanto se respetan ciertos gustos; y conocimiento del mundo circundante para conversar sobre las

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

características de los alimentos. Algo similar podríamos decir de una actividad dentro de un proyecto de aula sobre los animales del mar, donde la lectura y posterior conversación de un texto sobre ballenas desarrolla las dimensiones cognitivas y comunicativas; la planificación y elaboración de un mural, además de desarrollar las dos anteriores, permite trabajar la dimensión personal-social, la dimensión corporal y la dimensión artística.

Sin embargo, existen otras actividades de carácter fundamental que hacen énfasis en el desarrollo de una dimensión particular, sin que ello signifique que no se potencien otras; por ejemplo, un circuito motor tiene una intención específica hacia el fortalecimiento de la dimensión corporal y aunque desarrolle paralelamente aprendizajes a nivel comunicativo o personal-social, estos no son su mayor énfasis. Igual podríamos decir de la lectura de cuentos o de la enseñanza de una canción.

Familia: Las familias son una forma primordial de organización social determinadas históricamente, en donde se construye social y culturalmente la filiación y el afecto. Son ámbito fundamental de humanización y socialización; unidades portadoras, creadoras, reproductoras y realizadoras de valores; sujetos colectivos de derechos, con capacidad para transformarse y transformar su entorno y la sociedad de la que hacen parte. La familia como lugar inicial de socialización, promueve el cuidado y el afecto, la construcción de autonomía y de relaciones sociales.

Formación a familias: Es un ejercicio educativo intencional que se propone contribuir a generar ambientes al interior de las familias donde se promuevan relaciones democráticas, participativas y fortalecimiento de vínculos afectivos.

Hábito: conducta aprendida sobre parámetros culturales relacionados con el autocuidado (alimentación, salud oral, física, higiene), se realiza de manera rutinaria y se adquiere a través de la imitación y modelamiento.

Juego espontáneo: Es aquel en el que no hay objetivos establecidos ni fines específicos por parte de los agentes educativos. En general el adulto no interviene y si lo hace es para responder a un pedido de los niños y las niñas, bien sea, para participar como parte del juego o para ayudar a resolver algún conflicto que se presente. A través del Juego espontáneo los niños y las niñas canalizan su energía y ponen en acción todo su potencial de desarrollo (cognitivo, personal – social, corporal, comunicativo, artístico) logrando con ello fortalecer su proceso de socialización. El juego espontáneo es un espacio propicio para pactar ciertas normas de organización y convivencia, igualmente son momentos ideales para observar y conocer a los niños y las niñas.

El juego espontáneo en el Jardín Infantil requiere de organización de ambientes específicos para tal fin. Por lo cual disponer la bolsa de juguetes para que los niños y las niñas jueguen no es suficiente para promover el juego, ya que incluso existen muchos

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Lilibian Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

objetos que los niños y las niñas consideran buenos juguetes y que no corresponden con lo que piensa un adulto. Los rincones, por ejemplo, son ambientes propicios para el juego de niños y niñas.

El maltrato infantil: es toda conducta de una persona que por su acción u omisión interfiere negativamente en el sano desarrollo físico, psíquico, social o sexual de niños y niñas, lo que genera deterioro en su integridad física y psicológica, afectando su crecimiento y desarrollo.

Modelo Pedagógico: es la representación de las relaciones que predominan en el acto de enseñar, respondiendo a cinco parámetros de manera coherente y sistemática:

- Meta de Formación, ¿qué tipo de ser humano se quiere formar?
- Concepción acerca del desarrollo, ¿con qué experiencias crece y se desarrolla un ser humano?
- Relación maestro - niño y niña, ¿quién debe impulsar el proceso educativo? ¿Cómo es la interrelación del maestro con los niños y las niñas? ¿Qué interacciones se propician entre los niños y las niñas?
- Experiencias y contenidos, ¿Con qué experiencias crece y se desarrolla un ser humano?, ¿qué experiencias y contenidos se privilegian para impulsar la formación y el aprendizaje?
- Metodología y evaluación, ¿con qué métodos y técnicas puede alcanzarse mayor eficacia?, ¿Cómo se enseña y evalúa?

Los modelos pedagógicos se conforman de estilos, creencias, pensamientos, que responden a una lógica desde la que el maestro configura su acción cotidiana, su práctica pedagógica.

Prácticas saludables y protectoras: son las relaciones y vinculaciones que se realizan para atender y satisfacer las necesidades físicas y emocionales de los niños y las niñas.

Contempla el conjunto de prácticas que se realizan con el objetivo de garantizar la seguridad y sano desarrollo de los niños y las niñas en estricto respeto de su dignidad humana.

Prácticas pedagógicas: Se entiende como el quehacer diario de las y los maestros en la interacción con los niños y las niñas. En las prácticas pedagógicas hay actividades planeadas, es decir, que se preparan para cumplir determinados propósitos, así como actividades no previstas que responden a situaciones cotidianas que se presentan con un niño niña en particular, con el grupo en general, o con acontecimientos del entorno del Jardín Infantil.

Promoción del crecimiento y desarrollo: hace referencia al trabajo sobre las dimensiones del desarrollo que se realiza en el Jardín Infantil, es decir, se hace necesario

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

garantizar que existan estrategias pedagógicas en donde estas sean trabajadas tanto de manera integral como de manera específica, sin olvidar que todas se trabajen armónicamente.

Proyecto pedagógico: Es la propuesta pedagógica que hace el Jardín Infantil, en la que expresa cuáles son sus propósitos o intencionalidades y las acciones que espera adelantar y alcanzar en su función de formación y desarrollo infantil; esta propuesta está en permanente construcción, en tanto las condiciones del contexto, caracterizadas por su constante cambio le exigen apertura y flexibilidad para responder a las exigencias de la realidad en la cual está inscrito. La propuesta que hace el jardín infantil se cristaliza en un documento de referencia que muestra de forma coherente el camino que espera recorrer para concretar sus sueños y expectativas.

Violencia: “Cualquier acto u omisión orientado a vulnerar el ejercicio de los derechos humanos, mediante el uso de la fuerza o la amenaza de usarla, la intimidación, la coerción, el chantaje, presión indebida, soborno, manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal de decidir” (Plan Distrital para la Atención integral a los niños y las niñas víctimas de abuso y explotación sexual; DABS 2004)

2.4.4 TALENTO HUMANO

155

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

2.4.4.1 Estándares de calidad

ORGANIZACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Proporción adecuada del talento humano según número de niñas y niños atendidos.

Talento Humano Educativo: Maestras (os)

➤ (*) El Jardín Infantil cuenta como mínimo con la siguiente proporción de maestra/maestro por número de niños y niñas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango de edad	# máximo de niños y niñas por maestra(o)
0 -12 meses	10
13 -23 meses	10
24 -36 meses	15
37- 48 meses	20
49 - 60 meses	25

Nota: En caso de que el jardín infantil tenga en el mismo grupo niños y niñas de diferentes edades, se aplica la proporción de número de maestra (o) correspondiente al grupo de menor edad.

➤ (*) El Jardín Infantil que tenga una cobertura de 50 niños y niñas o más, cuenta con la siguiente proporción de auxiliares pedagógicas:

# de niños y niñas	# de auxiliares pedagógicas
50-100	1
101-150	2
151-200	3

156

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Nota: Para más de 201 niños y niñas se mantendrá la proporción de 1 auxiliar pedagógica por cada 50 niños y niñas.

Talento Humano Interdisciplinario

- El Jardín Infantil debe contar con el apoyo de un (a) profesional en el área de Psicología para reforzar el trabajo con niños, niñas, padres, madres o cuidadores de acuerdo con la propuesta pedagógica y según la siguiente proporción:

# de niños y niñas	Horas mensuales
Menor o igual a 50	5
51 -100	10
101-150	15
151-200	20

Nota: Para más de 201 niños y niñas se mantendrá la proporción de 5 horas al mes por cada 50 niños y niñas.

- El Jardín Infantil debe contar con el apoyo de un profesional de nutrición o enfermería para apoyar las acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y sus familias, en la siguiente proporción:

# de niños y niñas	Horas mensuales
Menor o igual a 50	5
51 -100	10
101-150	15
151-200	20

Nota: Para más de 201 niños y niñas se mantendrá la proporción de 5 horas por cada 50 niños y niñas.

Talento Humano de Servicios

En jardines infantiles que atiendan menos de cincuenta (50) niños y niñas, no se requiere de dedicación exclusiva para el desarrollo de las funciones de servicio de alimentos y aseo e higiene, siempre y cuando se responda a los requisitos y exigencias definidas para cada oficio, entre ellas el cambio de uniformes y los elementos de protección.

Talento Humano de Servicios de alimentación

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Lilitiana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- El Jardín Infantil debe contar como mínimo con el talento humano que desempeñe exclusivamente funciones para el servicio de alimentos de acuerdo con la siguiente proporción:

# de niños y niñas que toman el almuerzo	# de personas para servicio de alimentos
Menor o igual a 50	1
51 – 100	2
101 – 150	3
151 – 200	4

Nota 1: Los Jardines Infantiles que tienen coberturas mayores a 201 niños y niñas, se mantendrá la proporción de 1 persona para el servicio de alimentos por cada 50 niños y niñas adicionales.

Nota 2: Para calcular la proporción del Talento Humano del servicio de alimentación, se tendrá en cuenta únicamente el número de niños y niñas que reciban el almuerzo preparado en el jardín infantil.

Talento Humano de Servicios de Aseo e Higiene

- El Jardín Infantil debe contar con Talento Humano que desempeña funciones de aseo e higiene, de acuerdo con la siguiente proporción como mínimo:

# de niños y niñas	# de personas para servicio e higiene
Menor o igual a 50	1
51 – 100	2
101 – 150	3
151-200	4

Nota 1: En Jardines Infantiles que atiendan menos de 50 niños y niñas, no se requiere dedicación exclusiva para el desarrollo de las funciones de servicio de alimentos y aseo e higiene, siempre y cuando se responda a los requisitos y exigencias definidas para cada oficio, entre ellas el cambio de uniformes y los elementos de protección.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Nota 2: Los Jardines Infantiles que tienen coberturas mayores a 201 niños y niñas, se mantendrá la proporción de 1 persona por cada 50 niños y niñas.

Talento Humano Administrativo

➤ El Jardín Infantil cuenta con Talento Humano que desempeña funciones administrativas, de acuerdo con la siguiente proporción como mínimo:

# de niños y niñas	Director (a) o Coordinador (a)	Auxiliar Administrativo
Menor o igual a 50	1	0
51-100	1	0
101-150	1	1
151-200	1	2

Nota: Para los Jardines Infantiles que tienen coberturas mayores a 201 niños y niñas, contarán con un auxiliar administrativo por cada 50 niños y niñas adicionales. No se incluirán en éste grupo las auxiliares de aula.

IDONEIDAD DEL TALENTO HUMANO

4.2.2.1 Formación y experiencia pertinentes del talento humano.

- (*) El Jardín Infantil debe contar con una persona de forma permanente en la jornada de funcionamiento con curso de Primeros Auxilios vigente, certificado por institución competente.
- En Jardín Infantil cuenta de forma permanente con personas capacitadas en curso de Primeros Auxilios vigente con una duración mínima de 40 horas, certificado por la institución competente, de acuerdo con la siguiente proporción:

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

# de niños y niñas	# de adultos formados
Menor o igual a 100	2
101 - 200	3
201 - 300	4

Nota: Para los Jardines Infantiles que tienen coberturas mayores a 301 niños y niñas, contarán con una persona adicional formada en primeros auxilios por cada 100 niños y niñas adicionales.

➤ El Jardín Infantil cuenta con un equipo de maestras(os) encargadas(os) de desarrollar directamente las actividades con los niños y niñas, con cualquiera de los siguientes perfiles:

- A. Título profesional en Licenciatura de áreas del conocimiento, relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años.
- B. Título profesional en Licenciatura de áreas del conocimiento no relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad, con experiencia específica mínima de un año en el trabajo directo con niños y niñas de esta edad.
- C. Título profesional en áreas de la salud como (Terapia de lenguaje, Terapia ocupacional, Fisioterapia, Fonoaudiología, Psicología), con experiencia específica mínima de dos años en trabajo directo con niños y niñas menores de 6 años de edad.
- D. Título de normalista superior con experiencia específica mínima de un año en el trabajo directo con niños y niñas de esta edad.
- E. Título de tecnólogo en áreas de la educación inicial relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad.
- F. Título de tecnólogo en áreas de la educación no relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad, con experiencia específica mínima de dos años en el trabajo directo con niños y niñas de esta edad.
- G. Título de técnico en áreas de la educación relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad.
- H. Título de técnico en áreas de la educación no relacionadas con la atención de niños y niñas menores de 6 años de edad, con experiencia específica mínima de dos años en el trabajo directo con niños y niñas menores de 6 años de edad.

Nota: mínimo el 60% del talento humano debe tener formación en áreas de la Educación, de acuerdo a los perfiles anteriormente mencionados.

➤ El Jardín Infantil cuenta con auxiliares pedagógicas(os) que apoyan todas las actividades que se desarrollan con los niños y niñas, mínimo con los siguientes perfiles:

- A. Bachiller Pedagógico.

160

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- B. Estudiante del nivel técnico, tecnológico o profesional que esté cursando tercer semestre en adelante en áreas afines a la atención integral de niños y niñas menores de seis (6) años de edad.
- C. Bachiller con mínimo diez años de experiencia directa en el área de atención integral a la primera infancia.

- El Jardín Infantil cuenta con un profesional en las áreas de Educación, Salud o Administración dedicado a la Dirección o Coordinación del mismo, que tenga una práctica certificada de mínimo dos años en el área.
- El Jardín Infantil cuenta con profesionales formados y certificados en cursos de Prevención y Detección de situaciones de Abuso Sexual Infantil de una duración mínima de 20 horas, expedida por la entidad autorizada por la Secretaría Distrital de Integración Social, de acuerdo con la siguiente proporción:

# de niños y niñas	# de profesionales
Menor o igual a 50	1
51 - 100	2
101 - 150	3
151 - 200	4

Nota: Para los Jardines Infantiles que tienen coberturas mayores a 201 niños y niñas, contarán con una persona adicional por cada 50 niños y niñas adicionales.

- El Jardín Infantil debe contar con un profesional o técnico formado en la promoción, protección, apoyo y defensa de la lactancia materna, desarrollado por Secretaría Distrital de Integración Social o la Secretaría Distrital de Salud.
- (*) El Jardín Infantil cuenta con Talento Humano que realiza actividades de manipulación, preparación y distribución de alimentos, con constancia vigente de asistencia al curso de educación sanitaria en manejo adecuado de alimentos, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por la Secretaría Distrital de Salud.
- (*) El Jardín Infantil cuenta con Talento Humano dedicado a la manipulación y preparación de alimentos con certificado del examen médico general anual, con diagnóstico del sintomático respiratorio y sintomático de piel.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Administración del Talento Humano

- El Jardín Infantil debe contar con un documento que contiene la estructura organizacional del Talento Humano en sus diferentes áreas.
- El Jardín Infantil debe contar con un proceso documentado e implementado para la selección del Talento Humano.
- El Jardín Infantil debe contar con un proceso documentado e implementado para la inducción del Talento Humano.
- El Jardín Infantil debe contar con un proceso documentado e implementado para la capacitación y formación orientada al mejoramiento de la atención de los niños y las niñas.
- El Jardín Infantil debe contar con un proceso documentado e implementado para la evaluación del desempeño del Talento Humano.

Bienestar y satisfacción del Talento Humano

- El Jardín Infantil debe contar con un documento que contiene las estrategias de bienestar y satisfacción del Talento Humano, programación de actividades y registro de la implementación de éstas.

2.4.4.2 Orientaciones para alcanzar los Estándares de Calidad

Organización e idoneidad del Talento Humano

162

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Elaborar un inventario que dé cuenta del número de personas que trabajan en el Jardín Infantil, de las funciones (educativas, administrativa y de servicios) y actividades que cada una de estas personas realiza.

Al realizar el inventario de la función de seguridad, tenga en cuenta, el estándar de ambientes adecuados y seguros, y sus correspondientes procedimientos.

- Contrastar el inventario con los requerimientos de talento humano para prestar su servicio de educación inicial, establecidos en la identidad institucional (proceso administrativo), el proyecto pedagógico (proceso pedagógico) y los estándares de calidad para el talento humano en oportunidad, proporción, formación y experiencia.
- De acuerdo con el resultado del paso anterior, realizar la distribución de funciones de tal manera que se garantice la oportunidad del talento humano y en la cual se establezca claramente:
 - El talento humano con que cuenta el jardín infantil.
 - Las funciones que desarrollan.
 - Las actividades que realizan.
 - Los tiempos diferenciados de cada una de las actividades.

Cuando realice la distribución, tenga en cuenta:

- Proporción para las funciones pedagógicas, administrativas y de servicios relacionados en las tablas de talento humano.
- Requisitos de formación y experiencia para el talento humano.
- Si al distribuir el talento humano por funciones, actividades y tiempos encuentra que el personal del jardín infantil desarrolla más de una función (Educativa, Administrativa o de Servicios), es necesario realizar una nueva programación en la que se garantice el cumplimiento de los estándares, su propuesta pedagógica y la identidad institucional.
 - Tenga en cuenta que debe cumplir con los requisitos establecidos en el estándar de nutrición y salubridad.
 - Cuando realice la planeación de actividades, reuniones, salidas pedagógicas, capacitaciones, talleres etc., tenga en cuenta que en el jardín infantil debe permanecer por lo menos una persona que acredite el curso Primeros Auxilios.
- Si el jardín infantil, cuenta con talento humano exclusivo para cada una de las funciones, se debe revisar el cumplimiento además con los requisitos de proporción y formación de acuerdo con las tablas referidas en talento humano.
 - Verifique el número de personas que cuentan con certificado vigente del curso de primeros auxilios.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Verifique el número de personas con certificado del curso de prevención y detección de situaciones de abuso sexual infantil.
- Verifique que cuenta por lo menos con un profesional formado para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna.
- Realice periódicamente la evaluación de la distribución, la programación y el desarrollo de las funciones del talento humano del jardín infantil.
- A partir de los resultados de la evaluación, establezca las necesidades de mejoramiento y determine acciones puntuales y pasos concretos para superar las necesidades.

Gestión del Talento Humano

Para la selección del talento humano idóneo y suficiente,

Estos son pasos generales que pueden ser aplicados para cualquier proceso general de selección, personalícelo a la necesidad particular con el fin de contar con el talento humano idóneo en el jardín infantil.

- Determinar la necesidad de talento humano (administrativo, pedagógico y de servicios), de acuerdo con las funciones, actividades, procesos, proyectos, etc.
 - Tenga en cuenta el proceso administrativo, el proyecto pedagógico del jardín infantil y los estándares de calidad para formación, experiencia y proporción del talento humano.
- Revisar las características y condiciones de los cargos requeridos por el jardín infantil, y especificar los perfiles del talento humano en cuanto a requisitos de formación, experiencia, etc.
- Formular los criterios y el proceso para la selección del talento humano y el (los) responsable de realizarlo.
- Consultar fuentes de reclutamiento: Investigar posibles lugares en donde se puedan encontrar personas aptas que cumplan con el perfil del cargo. Internet y periódicos locales pueden ayudarle a conseguir hojas de vida que cumplan con el perfil requerido por el jardín infantil.
- Seleccionar hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos y preseleccionar candidatos.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Teniendo en cuenta el paso N° 3, entrevistar o realizar las pruebas establecidas en el proceso de selección a los candidatos que aspiran al cargo para confirmar su idoneidad para el mismo. Es importante definir previamente que puntos se van a analizar, estos pueden ser:
 - Aspectos personales.
 - Estudios realizados.
 - Experiencia laboral.
 - Evaluación de competencias/habilidades/destrezas requeridas para el cargo.
 - Aspiración salarial.
 - Disponibilidad para comenzar.
- Elegir el candidato. Se toma la decisión sobre el candidato final por consenso entre las personas que realizaron el proceso de selección (entre éste la entrevista). Es necesario ser objetivos en la decisión al tener en cuenta los diferentes factores del cargo a proveer, relacionándolas con las especificidades del servicio de educación inicial que el jardín infantil ofrece.
- Comunicar a los candidatos que no fueron seleccionados en el proceso, y dejar registro de pruebas y entrevistas hechas para futuros procesos de selección.
- Solicitar documentación predeterminada por el jardín infantil para la vinculación. Entre estos documentos están:
 - a. Hoja de vida.
 - b. Soporte de formación.
 - c. Soporte de experiencia.
 - d. Copia del documento de identidad.
 - e. Inscripción en el Sistema de Seguridad Social.
 - f. Pasado Judicial.
 - g. Al personal que se va a dedicar a la manipulación y preparación de alimentos debe solicitársele el examen médico general con diagnóstico del sintomático respiratorio y sintomático de piel.
 - h. Fotocopia de la libreta militar (si aplica)
- Realizar los trámites establecidos en el proceso para la vinculación del talento humano.

Cuando el jardín infantil haya vinculado a la persona seleccionada se procede a implementar el proceso de inducción el cual puede ser de la siguiente forma:

- Establecer el tiempo, lugar, recursos y responsables para desarrollar el proceso de inducción propuesto.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Elaborar e implementar el proceso de inducción el cual puede contener:
 - Bienvenida.
 - Historia del jardín infantil.
 - Identidad institucional.
 - Estructura, organigrama y relaciones de jerarquía del jardín infantil.
 - Estatutos del jardín infantil (para personas jurídicas).
 - Relaciones personales referidas a: clima laboral, costumbres, etc.
 - Formas de evaluación del desempeño.
 - Plan de incentivos, estímulos, reconocimientos y sanciones.
 - Características, intereses y necesidades de los niños, las niñas, las familias y la comunidad vinculada al jardín infantil.
 - Servicios prestados por el jardín infantil.
 - Puesto de trabajo específico que va a ocupar, características, funciones, relaciones con otros puestos, medios de trabajo que se utilizan.

- Mostrar las instalaciones del jardín infantil y presentar al nuevo miembro del talento humano a las otras personas del equipo de trabajo.

- Ratificar las funciones del puesto, y entregar los medios y recursos necesarios para el desempeño de las mismas.

- Evaluar la calidad de la inducción, de tal manera que se asegure que el talento humano vinculado, conoce y se apropia del horizonte institucional, del proyecto pedagógico, las formas de trabajo, etc.

- Diseñar e implementar estrategias para evaluar, mejorar e innovar el proceso de inducción.

Para la capacitación y formación del talento humano orientado al mejoramiento de la atención de los niños y niñas

- Identificar permanentemente las necesidades de capacitación y formación que requiere el talento humano.
 - Tenga en cuenta el horizonte institucional, el proyecto pedagógico del jardín infantil, las solicitudes realizadas por el talento humano, los requerimientos de formación, y los requerimientos de los diferentes estándares de calidad.

- Analizar las opciones de acceso a procesos de capacitación y formación.
 - Tenga en cuenta que la capacitación y formación del talento humano puede darse de diferentes formas: utilizando las fortalezas técnicas propias del talento humano del jardín infantil (por ejemplo: grupos de

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

estudio, talleres, conferencias), o a través de la oferta externa (por ejemplo: Universidades, Institutos, etc.)

- Establezca un proceso orientado a la capacitación y formación del talento humano para el mejoramiento de la calidad en la atención de los niños y las niñas y el desarrollo personal.
 - a. El proceso debe contener objetivos, estrategias, actividades, recursos (físicos, económicos) y tiempos.
 - b. Dentro del desarrollo del proceso es necesario incluir:
 - La creación y promoción de altas expectativas de desarrollo personal y profesional de su equipo.
 - Los mecanismos implementados por el jardín infantil para promover entre el talento humano una cultura de calidad enfocada a la prestación del servicio de educación inicial en forma eficiente, oportuna y amable.
 - La descripción de cómo y con qué frecuencia el jardín infantil determina y satisface las necesidades de capacitación y formación del talento humano.
- Implementar el proceso de capacitación y formación.
- Evaluar cada tres (03) meses el desarrollo del proceso.
 - a. Describir la forma como se evalúa, mejora e innova el proceso de capacitación y formación del talento humano del jardín infantil.
 - b. Con base en los resultados de la evaluación, tomar las decisiones que le permitan mejorar o actualizar el plan.

Para la evaluación del desempeño de las funciones del talento humano,

- Fijar los objetivos de la evaluación del desempeño del talento humano.
 - a. Tenga en cuenta la identidad institucional, el proyecto pedagógico y los perfiles en cuanto a formación, experiencia, etc., para cada función.
 - b. El proceso de evaluación del desempeño del talento humano debe cumplir con las siguientes características:
 - Consistente con la identidad institucional y el proyecto pedagógico del jardín infantil.
 - Riguroso en los procedimientos.
 - Sustentado en afirmaciones válidas y juicios fundados.
 - Transparente en las apreciaciones.
 - Homogéneo en el enfoque de evaluación aplicado para todos los elementos evaluados.
- Establecer el tiempo, lugar, recursos y responsables para desarrollar la evaluación del desempeño del talento humano.
- Diseñar el proceso de evaluación del desempeño del talento humano:

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Identificar las funciones del talento humano.
 - Seleccionar los criterios y aspectos a tener en cuenta para evaluar el desempeño del talento humano y conocer su contribución individual y grupal al logro del horizonte institucional, por ejemplo: asistencia, puntualidad, relación con los niños y las niñas, actitud, etc.
 - Diseñar la metodología de evaluación del desempeño del talento humano. Tenga en cuenta que puede hacerse a través de la autoevaluación, coevaluación, o heteroevaluación.
 - Describir la forma como se comparten las experiencias y prácticas de trabajo exitosas, eficientes o novedosas y el conocimiento de las mismas al interior y exterior del jardín infantil.
 - Diseñar los mecanismos utilizados para detectar errores subsanables que pueden afectar la utilidad o aceptación del sistema de evaluación del desempeño para mejorarlo permanentemente, de manera que responda a las transformaciones del jardín infantil y de su contexto.
- Implementar el sistema de evaluación del desempeño del talento humano.
 - Comunicar formal y personalmente los resultados de la evaluación del desempeño al talento humano evaluado.
 - Describir cómo los resultados de la evaluación del desempeño del talento humano, sirven de insumo para el otorgamiento de estímulos y reconocimientos tanto a nivel individual como del equipo de trabajo en general.
 - Tomar decisiones con base en los resultados de la evaluación del desempeño.
 - Permanencia.
 - Promoción.
 - Estímulos y reconocimientos.
 - Planes de capacitación y formación.
 - Desvinculación.
 - Mencionar los mecanismos utilizados por el jardín infantil para mejorar e innovar permanentemente el proceso de evaluación del desempeño del talento humano.

Para el bienestar y satisfacción del talento humano.

- Identificar las necesidades, los intereses y expectativas del talento humano desde la perspectiva personal, a partir del reconocimiento de sus características individuales, su contexto sociocultural y económico.
- Identificar el nivel de satisfacción del talento humano con respecto a la función que desempeña y las relaciones con las otras personas del jardín infantil. Determine y analice sus causas.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Identificar las actividades que planea y desarrolla el jardín infantil para promover el bienestar y la satisfacción del talento humano.
- Establecer las diferentes fuentes de financiación y los mecanismos internos o externos que el jardín infantil puede emplear para satisfacer los intereses, las necesidades y las expectativas del talento humano.
 - Tenga en cuenta que los mecanismos internos pueden ser a través de incentivos materiales, de actividades especiales, en dinero, etc.
 - Los mecanismos externos se pueden lograr a través de alianzas o convenios con organizaciones que prestan servicios de recreación y deporte, artes, manualidades, música, salidas, etc.
- Establecer un proceso orientado a promover el bienestar y la satisfacción del talento humano en la perspectiva de desarrollo personal.
 - Tener en cuenta los objetivos, las estrategias, mecanismos y actividades, los tiempos (periodicidad y duración) y los recursos físicos y financieros necesarios.
 - Describir los mecanismos que el jardín infantil emplea para conocer y satisfacer las necesidades, intereses y expectativas del talento humano. Indique cómo y con qué frecuencia los aplican y cómo se analiza la información obtenida.
 - Estructurar las estrategias que el jardín infantil utiliza para evaluar los resultados de la implementación del proceso.
- Evaluar periódicamente el desarrollo del proceso.
- Con base en los resultados de la evaluación, tomar decisiones que le permitan mejorar o actualizar el proceso.

2.4.4.3 Marcos de referencia y de acción

Marco Legal y Normativo

Decreto 3075 del 23 de diciembre de 1997 *por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones.* Capítulo III, Artículo 14. Educación y capacitación. Nominal a) *“Todas las personas que han de realizar actividades de manipulación de alimentos deben tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para llevar a cabo las tareas que se les asignen, con*

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Lilibian Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los alimentos;”

Bases conceptuales

Bienestar y satisfacción personal: es la sensación de bienestar derivada de las condiciones de trabajo, de realización de las funciones, de la pertenencia al jardín infantil y de conseguir logros y objetivos alcanzados; Referido no sólo a la satisfacción de las necesidades físicas y materiales, sino a la provisión de las necesidades emocionales y afectivas que conduzcan al fortalecimiento de la autoimagen, la autoestima y el autoconcepto.

Capacitación: Es la adquisición de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que van a contribuir al desarrollo del individuos en el desempeño de una actividad.

Curso primer respondiente: Programa de entrenamiento dirigido a la comunidad que busca informarla, educarla, entrenarla y organizarla para que sea capaz de responder ante una situación de urgencias.

Evaluación de desempeño: Significa evaluar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, así como el rendimiento y los logros obtenidos de acuerdo con el cargo que ejerce, durante un tiempo determinado y de conformidad con los resultados esperados por el jardín infantil.

Educación sanitaria en manejo adecuado de alimentos: El Decreto 3075 del 23 de diciembre de 1997, exige al personal de manipuladores de alimentos, tener formación en materia de Educación Sanitaria, especialmente en lo que se refiere a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos e igualmente tener capacitación para llevar a cabo las tareas que se le asignen a efecto de que puedan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los alimentos.

Formación: Es un aprendizaje innovador y de mantenimiento, organizado y sistematizado a través de experiencias planificadas, para transformar los conocimientos, técnicas y actitudes de las personas. Toda forma de educación con vistas a la cualificación para una profesión, un oficio o un empleo dados, o que proporciona las competencias exigidas para los mismos.

Inducción: Tiene como finalidad que el talento humano nuevo conozca más en detalle el jardín infantil y sus funciones, se integre a su puesto de trabajo y al equipo. Este proceso busca que el nuevo trabajador identifique al jardín infantil como un sistema dinámico de interacciones internas y externas en permanente evolución, en las que un buen

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

desempeño de parte suya, incidirá directamente sobre el logro de los objetivos del servicio de educación inicial.

Selección: Consiste en una serie de pasos específicos que se emplean para decidir qué persona deben hacer parte del talento humano vinculado al Jardín infantil.

Soporte de vida básico: Describe aquellos procedimientos de primeros auxilios no invasivos (sin el uso de equipo o materiales médicos especializados) necesarios para mantener la vida durante una situación de emergencia. Se compone básicamente de procedimientos para reanimación cardio pulmonar, manejo de obstrucción en vías respiratorias y cohibir hemorragias.

Talento humano: Son las personas que se requieren en el jardín infantil para desarrollar los procesos inherentes al servicio de educación inicial.

Talento humano administrativo: está conformado por el talento humano que tiene a su cargo la planeación, administración, control, seguimiento y evaluación para garantizar la organización, funcionamiento y optimización de los diferentes procesos que se dan al interior del jardín infantil.

Talento humano pedagógico: es el talento humano que tiene a su cargo los procesos pedagógicos para la atención directa de los niños y las niñas; entre ellos se encuentra el Maestra/Maestro, Auxiliar y el Talento humano de apoyo.

Talento humano de servicios: esta conformado por el talento humano que contribuye al adecuado funcionamiento y mantenimiento del jardín infantil y de los servicios que allí se prestan; entre ellos, se encuentra el personal para la preparación y manejo de alimentos, de aseo e higiene y seguridad.

2.4.5 PROCESO ADMINISTRATIVO

2.4.5.1 Estándares de calidad

171

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Identidad organizacional

- El Jardín Infantil identifica y define su misión, visión, principios y objetivos como organización que atiende integralmente a la primera infancia en coherencia con sus intencionalidades pedagógicas.
- El jardín infantil define e implementa un Pacto de Convivencia como organización que atiende a la primera infancia.

MEJORAMIENTO CONTINUO

Estrategias permanentes y participativas de seguimiento y evaluación del servicio

- El jardín infantil define e implementa actividades de seguimiento y evaluación de cada uno de los estándares estipulados para la prestación del servicio de educación inicial:
 - Nutrición y Salubridad
 - Ambientes adecuados y seguros
 - Proceso pedagógico
 - Talento Humano
 - Proceso Administrativo
- El Jardín infantil cuenta con acciones de mejora permanentes para la cualificación del servicio de educación inicial en cada uno de sus estándares.

ADMINISTRACION DE LA INFORMACION

Información actualizada, organizada y disponible

172

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

➤ (*)El Jardín Infantil cuenta con la documentación actualizada, organizada y disponible del talento humano, la cual contiene:

- Hoja de vida
- Soportes de formación
- Soporte de experiencia
- Copia del documento de identidad
- Vinculación a seguridad social
- Pasado Judicial
- Certificado del curso de primeros auxilios del talento humano asignado.
- Certificado del curso de educación sanitaria en manejo adecuado de alimentos del talento humano asignado.
- Certificado del examen médico general anual, con diagnóstico del sintomático respiratorio del sintomático de piel.
- Certificado del curso de prevención y detección de abuso sexual infantil.

Nota: las certificaciones serán exigidas solo a las personas que de acuerdo con el estándar sea necesario.

➤ (*) El Jardín Infantil cuenta con la documentación actualizada, organizada y disponible de los niños, las niñas y sus familias y contiene como mínimo:

- Registro civil de nacimiento
- Fotocopia de vinculación a salud vigente
- Carné de vacunación al día de acuerdo con la edad
- Certificado médico actualizado donde conste el estado de salud.
- Registro con información general de los niños, niñas y sus familias.
- Certificado de valoración de optometría.
- Certificado de valoración de audiometría.
- Carné de salud infantil (certificado de crecimiento y desarrollo) de la Empresa Promotora de Salud EPS–Contributivo- ó Empresa Promotora de Salud EPSS–Subsidiado- ó de la Empresa Social del Estado –ESE.

➤ (*) El archivo debe estar disponible para consulta de parte de las los maestros.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- El jardín infantil cuenta con carnés para la identificación de los niños, las niñas y el talento humano.
- El Jardín Infantil tiene organizados los soportes documentales de las acciones adelantadas para el cumplimiento de los lineamientos y estándares de la educación inicial:
 - Gestión para el registro de educación inicial REI.
 - Proceso administrativo
 - Proceso financiero

2.4.5.2 Orientaciones para alcanzar los Estándares de Calidad

Desarrollo Organizacional

- Definir los objetivos que persigue el jardín infantil en respuesta a la pregunta ¿Qué quiero hacer? Definir claramente la razón de ser del jardín infantil, es decir su misión como organización prestadora del servicio de educación inicial.
- Definir el futuro deseado del Jardín infantil, es decir su visión, en ésta se establecen propósitos de mejoramiento continuo para la prestación del servicio de educación inicial en tiempos determinados, referidos a cada uno de los componentes: proceso pedagógico, nutrición y salubridad, talento humano, ambientes adecuados y seguros y proceso administrativo.
- Definir los principios del Jardín Infantil (son los mismos que orientan el proyecto pedagógico), recuerde que para ello debe tener en cuenta:
 - las disposiciones legales existentes
 - el reconocimiento de los niños y las niñas como titulares de derechos y partícipes de su propio desarrollo
 - la concepción integral de niño y niña
 - la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado
 - el maestro o la maestra como facilitador (a) del desarrollo
 - la diversidad
 - la inclusión
 - el compromiso con la infancia y su desarrollo armónico e integral
 - el juego como fundamento del desarrollo infantil
 - y, demás principios que el Jardín Infantil considere propios
- Socializar la misión, visión, principios y objetivos con los diferentes actores del jardín infantil.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- El jardín infantil construye un documento que contiene el Pacto de Convivencia, como herramienta pedagógica que estipula los acuerdos que regulan la convivencia de los diferentes actores del jardín infantil. Este pacto tiene como eje central los valores humanos y permite dinamizar el desarrollo de la organización en coherencia con el proyecto pedagógico.
- El pacto de convivencia compromete la participación directa y dinámica de todos los actores del jardín infantil, padres, madres o cuidadores, niños, niñas, maestras, maestros, directivos, administrativos y servicios generales, en su construcción, implementación, seguimiento y divulgación, con el fin de contar con un ambiente propicio para las interacciones, la organización interna y el funcionamiento general del jardín infantil.
- El pacto de convivencia contemplará entre otros elementos que el jardín infantil considere necesarios, aspectos relacionados con los derechos, responsabilidades y funciones de los diferentes actores, los mecanismos de comunicación a nivel interno y externo, los horarios para la prestación del servicio, el cumplimiento de compromisos financieros, la corresponsabilidad de la familia en el proceso de atención integral.

Los fines del Pacto de convivencia son:

- Contribuir al desarrollo integral de los niños y las niñas sobre la base del respeto a la vida y a sus derechos.
- Construir acuerdos para garantizar la organización del servicio, las interacciones y la implementación de las prácticas pedagógicas.
- Desarrollar la capacidad crítica, analítica y creativa de los niños y las niñas para lograr su desarrollo integral, familiar y social.
- Desarrollar el respeto mutuo entre los diferentes actores del jardín infantil como base de las relaciones humanas, de la paz y de la convivencia social.
- Generar actitudes orientadas al uso adecuado de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.
- Contribuir con la formación de hábitos alimenticios tendientes a mejorar la salud física y mental de los niños y las niñas.
- Desarrollar una relación armónica entre los niños y las niñas y los bienes materiales del jardín infantil en la búsqueda del respeto y cuidado a la propiedad.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

Definir e implementar estrategias para el manejo responsable de la información referida a los niños, las niñas y sus familias, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33 del Código de Infancia y Adolescencia.

Mejoramiento Continuo

- Realizar una programación anual relacionada con los seguimientos y evaluaciones a la prestación del servicio, estos deben ser aplicados a padres, madres y /o cuidadores, niños y niñas, talento humano y proveedores del Jardín Infantil con el fin de evaluar la satisfacción en la prestación del servicio.

Implementar el proceso de evaluación de la satisfacción del servicio con:

- Los niños y las niñas.
- Los padres, madres o cuidadores.
- El talento humano.
- Los Proveedores.

- Analizar y socializar los resultados obtenidos, y establecer planes de mejoramiento con el fin de lograr la calidad óptima en la prestación del servicio.

Administración de la Información

- Solicitar documentación indispensable para la elaboración y expedición del carné para ello se debe tener en cuenta:

Para el talento humano

- Fotografía actualizada.
- Nombres y apellidos.
- Número de identificación.
- Grupo Sanguíneo.
- Datos de identificación del Jardín Infantil.

Para los niños y niñas

- Fotografía actualizada.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Nombres y apellidos.
- Número de identificación.
- Grupo sanguíneo.
- Datos del Padre, Madre o cuidadores.
- Datos de identificación del Jardín Infantil.

- Gestionar la elaboración del carné.
- Hacer entrega del carne al talento humano y a los padres, madres y o cuidadores.
- Verificar la adecuada utilización del carné dentro de la institución y en actividades extramurales.
- Archivar los documentos en las carpetas de la respectiva categoría.

Para Información

- Disponer de un espacio para ubicar el archivo físico.
- Estructurar el archivo en cuatro categorías: a) Información del talento humano, b) información de los niños, niñas y sus familias a quienes se les brinda el servicio, c) procesos institucionales.
- La categoría de talento humano debe contener una carpeta por cada una de las personas que se encuentren vinculadas, donde reposen todos los documentos y novedades que se generen durante el tiempo de permanencia en la institución.
- La categoría referida a niños, niñas y sus familias debe contener una carpeta por cada uno de los niños, niñas vinculados y sus familias, en donde reposen los documentos que demuestren la afiliación al sistema de seguridad social en salud, el registro civil de nacimiento, carné de vacunación al día de acuerdo a la edad del niño o niña, ficha de información general, certificado de asistencia al programa de crecimiento y desarrollo, certificado optometría y audiometría y demás documentos que evidencien la garantía de sus derechos. En esta categoría debe quedar registrada toda la información de las familias incluido el procedimiento que se defina para la entrega de los niños al momento del egreso del jardín.
- La categoría institucional debe contener una carpeta por cada uno de los procesos que realice la institución, entre ellos los referentes al registro como institución prestadora del servicio de educación inicial, financieros y administrativos. Esta carpeta debe contar con los documentos soporte de todas las acciones desarrolladas por el jardín infantil en los diferentes procesos.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Registro: Debe contener la documentación soporte de todas las acciones adelantadas para el cumplimiento de los estándares en los diferentes componentes.
- Financieros: Soportes de todos los movimientos financieros que genere la prestación del servicio: Presupuestos, libros contables, pago de impuestos, establecimiento de tarifas (a partir de los parámetros y procedimientos establecidos por el MEN), entre otros.
- Administrativos: Soportes de los procesos administrativos que genere la prestación del servicio desde los diferentes componentes.
- Organizar y Actualizar de forma periódica la información del archivo y determinar los documentos que continúan vigentes y los que se deben almacenar en un archivo histórico. Todo el archivo debe permanecer en las instalaciones del jardín infantil.

2.4.5.3 Marcos de referencia y de acción

Marco Político y Normativo

- Ley 594 de 2000. Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 358 de 2009. “Por el cual se establece la realización de exámenes de optometría y audiometría a los estudiantes de las instituciones educativas del Distrito, colegios en convenio, en concesión y a los jardines infantiles Distrito y se dictan otras disposiciones”.

Bases conceptuales

Administración de información: Es el proceso a través del cual el jardín infantil ordena, archiva y maneja toda su información, tanto la de los niños y niñas como la relacionada con procesos administrativos, lo anterior acorde con el conjunto de normas técnicas y prácticas definidas para este fin.

Archivo: conjunto de documentos, sea cual fuera su fecha, forma y soporte material, acumulado en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada en el transcurso de su gestión, conservando respectivamente aquel orden para servir como

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos o como fuentes de la historia.¹

Autoevaluación: Procedimiento a través del cual el jardín infantil realiza un análisis y una valoración de su situación con la participación de sus actores y sobre la base de variables, criterios y estándares previamente definidos. El jardín asume el liderazgo de este proceso y facilita la participación del talento humano, en el marco de un ejercicio de mejoramiento continuo.

Categoría: es un referente para establecer una clasificación de información teniendo en cuenta diferentes temáticas.

Control: Es el proceso para asegurar que las actividades reales se ajustan a las actividades planificadas. El jardín infantil debe estar seguro del cumplimiento por parte de los responsables que conducen los planes hacia las metas establecidas.

Dirección: Dirigir implica orientar, influir y motivar a los empleados para que realicen tareas esenciales.

Desarrollo organizacional: Es la apuesta táctica a través de la cual la organización define y asume una identidad, hace explícita unas metas y propósitos que busca alcanzar, e igualmente define las estrategias y mecanismos a través de los cuales lo va a conseguir.

Evaluación: Proceso orientado a determinar, de manera sistemática y objetiva la pertinencia, la eficacia y el impacto de determinadas actividades. Es una herramienta administrativa y un proceso organizativo enfocado a la acción, para mejorar tanto las actividades actuales como la planificación y programación para la toma de decisiones.

Gestión administrativa. Es el proceso a través del cual el jardín infantil planea, organiza, ejecuta y realiza seguimiento y evaluación de todas las acciones que desarrolla la organización, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, el buen uso de los recursos y el mejoramiento de los aspectos débiles.

Mejoramiento continuo: Es el proceso a través del cual el jardín infantil define metas y propósitos a corto y mediano plazo, que le permiten a partir de su implementación y seguimiento, cumplir con las exigencias definidas por los estándares de calidad, en los tiempos y modos acordados. Debe ser progresivo, continuo y transversal, incorporando todas las actividades que se realicen en el jardín infantil a todos los niveles.

Misión: Proyecta la singularidad del jardín infantil, visualizando claramente su razón de ser y estableciendo los compromisos con los niños, las niñas, los padres, las madres o cuidadores a quienes pretende servir. Idealmente la declaración de la misión debe constar de 3 partes:

- Descripción de lo que el jardín hace.
- Para quién está dirigido el esfuerzo.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

- Presentación de la particularidad, lo singular del jardín infantil, el factor diferencial.

Objetivo: constituye la expresión de un propósito a obtener, hace referencia a una de las categorías fundamentales de la actividad de dirección, debido a que orientan y condicionan las actuaciones de la entidad y en especial de sus dirigentes. Un objetivo constituye la expresión de un propósito a obtener.

Organigrama: Es la representación gráfica de la forma como está organizado estructural y funcionalmente un jardín infantil. Muestra las líneas de dependencia y orienta procesos de comunicación.

Organización: Organizar es el proceso para ordenar y distribuir el trabajo, la autoridad y los recursos entre los miembros del jardín, de tal manera que estos puedan alcanzar sus metas.

Planeación: Planificar implica que los jardines infantiles piensen con antelación en sus metas y acciones, y que basen sus actos en algún método, plan o lógica. Los planes presentan los objetivos del jardín y establecen los procedimientos idóneos para alcanzarlos. Son la guía para que el jardín obtenga y comprometa los recursos que se requieren para alcanzar los objetivos.

Principios: se refiere al conjunto de postulados éticos y filosóficos fundamentales que orientan las decisiones o prácticas del jardín infantil. Los principios deben estar definidos de acuerdo con su cultura organizacional, logran que los objetivos tengan significado y contribuyan a la eficiencia organizacional.

Seguimiento: es un proceso que comprende la recolección, el análisis y la interpretación de información con el fin de evidenciar el cumplimiento de los objetivos propuestos y definir estrategias de mejoramiento.

Visión: expresa la imagen del futuro deseado, definiendo claramente propósitos de mejoramiento del servicio, referidos a aspectos pedagógicos, de recursos y gestión. Será aquello que permita que todas las acciones que se realicen, tengan sentido y coherencia. La visión debe caracterizarse por:

- Motivar e inspirar.
- Ser compartida.
- Ser clara y sencilla, de fácil comunicación.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia

2.5 Base conceptual del Modelo de Calidad

Componentes: Elementos constitutivos de la educación inicial, que se relacionan entre sí y caracterizan el servicio y las condiciones en que se presta. Son unidades funcionales existentes en una organización que a partir de su desempeño integral y relacionado permiten cumplir con el objeto social.

Área: Cada una de las partes que componen un componente. Corresponde a las secciones o partes del componente que se requieren analizar de forma independiente para definir si su desempeño permite cumplir el objetivo general de la unidad funcional.

Criterio de calidad: Corresponde a los aspectos estratégicos a partir de los cuales se va a evaluar la calidad de cada una de las áreas que conforman los componentes.

Estándar: Conjunto de condiciones que hacen referencia a las especificaciones y requerimientos unificados frente a la prestación de un servicio de calidad.

Estándares Indispensables: Se refieren a aquellas condiciones sin las cuales no es posible la prestación del servicio de Educación Inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPi), por considerar que se vulneran los derechos fundamentales de los niños y las niñas.

Estándares básicos: Son aquellas condiciones que optimizan la prestación del servicio.

Medio de verificación: Están descritos a través de las preguntas planteadas en el IUV – Instrumento Único de Visita, en el cual se define la forma de evidenciar el cumplimiento del estándar, en este se definen específicamente los argumentos demostrables que debe poseer y presentar el Jardín Infantil para la Visita de Inspección y Vigilancia.

REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
Olga Lucía Velasquez Subsecretaría	Norma Leticia Guzman Rimolli Jefe Oficina Asesora Jurídica	Constanza Liliana Alarcón Párraga Subdirectora para la Infancia